

CAPITULO I

1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO

1.1.-CONTEXTO REGIONAL, NACIONAL, LOCAL Y / O INSTITUCIONAL PROBLEMA.

CONTEXTO REGIONAL.

REPUBLICA DE NICARAGUA, REPUBLICA DE BOLIVIA Y REPUBLICA DE PARAGUAY.

La conservación de un ambiente libre de contaminación es la prioridad principal de todos los países americanos Y latinos americanos que firmaron mediante tratados internacionales y convenios el compromiso de preservar y controlar la mitigación de impacto ambiental negativo del medio ambiente, el cual para poder contrarrestar esta gran problemática por la que atraviesa nuestro planeta ciertos países han tenido que adoptar medidas drásticas en la que algunos de ellos lo reflejan en sus leyes ambientales siendo más rígidos al momento de aplicar sanciones a quienes incumplen los requisitos jurídicos establecidos por leyes, normas, reglamentos y tratados y ordenanzas municipales para de una u otra forma poder sistematizar las soluciones que impidan la contaminación, por lo que podría citar para esta investigación países como las Repúblicas de Nicaragua, República de Bolivia y República de Paraguay lo hacen actualmente.

REPUBLICA DE NICARAGUA.-

“Se impondrá penas de prisión y pecuniarias al quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias

consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lleven a cabo en un área natural protegida, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil días multa (2 a 4 años sin ejercer su profesión o cargo), a excepción de las actividades realizadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono”¹.

CRITICA:

La legislación Ambiental de la República de Nicaragua , referente a las sanciones por no cumplir con programas de control de impacto negativos al medio ambiente, para mitigar los riesgos causados a la naturaleza, y así contrarrestar los delitos que han violentado la ejecución de los programas dirigidos a conservar un ambiente sano y libre de contaminación ha creado leyes con una amplia aplicación , por lo que al momento de aplicarse la ley de acuerdo a las sanciones establecidas en las leyes Ambientales son más estricta. Con el objetivo de que los empresarios le den la importancia que se requiere para conservación de nuestro Medio Ambiente.

“Aragón opinó que es lamentable la falta de conciencia de las empresas arroceras ticas que conociendo el problema que causan, se hacen de oídos sordos. Sin embargo, las empresas de la zona que incurran con este problema serán sancionadas por el PGIRCI con cierres temporales o definitivos, multas y medidas preventivas, advirtió.

¹www.monografia.com/ Autor: Alexander Centeno Quintero / FECHA: 19/04/08./ Universidad Internacional de La Integración de América Latina /MATERIA: Desarrollo Ambiental.

“Las empresas serán reguladas con respaldo legal, normativas técnicas para mejorar las condiciones particulares de cada empresa, y fortaleceremos las medidas preventivas”, agregó Aragón²”.

CRITICA:

Nicaragua es uno de los países que cuenta con una legislación estricta podemos ver que para reducir los problemas de contaminación que generan las empresas las autoridades tienen que respaldarse en las leyes y mediante medidas de prevención ya establecidas para contrarrestar la contaminación, por lo que las empresas que las incumplan son sancionadas hasta con penas de privación de libertad.

REPÚBLICA DE BOLIVIA.

“La Dirección de Gestión Ambiental del Municipio del Cercado entregó ayer citaciones a cuatro curtiembres que prestaban sus servicios en el sector de Villa Coronilla por los daños ambientales que estarían ocasionando con el manejo de los desechos sólidos y líquidos.

Este operativo sorpresa interinstitucional se ejecutó ayer por la mañana a las curtiembres Nacional, Tommy, Tunari y Tauro para que sus propietarios, lo más antes posible, hagan conocer sus licencias defuncionamiento, contratos de tratamiento de aguas residuales por Semapa y su licencia ambiental”³.

CRITICA:

En la República de Bolivia, por causa de las actuaciones negativas de parte de las empresas industriales por ser factores principales de la

²www.departamentales@laprensa.com.ni / José Luis González – Corresponsal/ MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 / EDICION No. 22481 / (tomada a las 14:00)

³www.lostiempos.com /Una inspección de la Alcaldía Municipal detectó los atentados ambientales/17 de noviembre de 2005(tomada a las 16:03)

contaminación existente de nuestro medio ambiente, quienes representan las instituciones con la competencia ambiental dejan claro que las leyes deben ser estrictas, y lo demuestran al momento de extender las sanciones a los infractores, que violentan los derechos a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, ya que en cuestión de delitos contra el Ambiente; se rigen conforme a las leyes convirtiéndose en prioridad principal la conservación y protección de su medio ambiente, regulando el impacto ambiental negativo, debido a que en la actualidad es una cruel realidad que está afectando a toda la humanidad por la gran problemática que atraviesa nuestro planeta, por la contaminación, por lo que el compromiso que adquieren no es con el país sino con el mundo entero.

“El Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto anunció que prepara operativos sorpresa para detectarlas y sancionarlas. Además, elabora un reglamento para imponer castigos económicos, que actualmente no están determinados.

El RAI es un requisito indispensable para que las industrias obtengan la licencia de funcionamiento, la cual es gratuita y tiene el objetivo de prevenir daños al medio ambiente. El jefe de la Unidad de Registro Ambiental informó que actualmente 2.000 industrias alteñas cuentan con el registro ambiental de acuerdo con la normativa vigente.

“De acuerdo con la Ley 1333 de Medio Ambiente, todas las empresas, deben obtener su licencia ambiental para realizar sus actividades, conforme a la categorización que reciban por parte de la autoridad ambiental. La empresa deberá realizar ciertos estudios, uno de ellos es el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental”.

La Ley ambiental sanciona. Las industrias son aquellas que transforman la materia prima y la convierten en productos intermedios o finales. En ese proceso producen contaminación y deben cumplir una serie de medidas

de mitigación establecidas por la Ley de Medio Ambiente. En caso contrario son sancionadas.

La Alcaldía las conmina a registrarse. La Alcaldía de El Alto invita a las industrias que aún no se hayan anotado en el Registro Ambiental Industrial (RAI) a que lo hagan, antes de que sean cerradas o sancionadas económicamente.

El jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, René Quispe, anunció que la comuna prepara un reglamento con sanciones económicas y alista operativos para cerrar las industrias sin registro”⁴.

CRITICA:

En la actualidad vivimos bajo un régimen constitucional, el cual garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminaciónA raíz de la creación de los principios universales, contenidos en la declaración de Rio de Janeiro sobre el medio ambiente, en la que los países del mundo se comprometen a proteger el medio ambiente debido a la gran problemática por lo que atraviesa el planeta, la cual nos está afectado a todos los seres humanos, los países participantes los cuales se unieron a esta lucha para proteger nuestro medio ambiente, por tal motivo crearon en su Legislación Ambiental sanciones de carácter administrativas, Civiles y Penales para quien incumplieran lo establecido por las leyes, las cuales en ciertos países las legislaciones por la cuales se rigen en cuestión de defensa al medio ambiente son mucho más estrictas, que la de nuestro país.

REPUBLICA DE PARAGUAY

“Luego del derrame presumiblemente de carbón que afectó a la zona a multa de alrededor de 500 UTM, un poco más de 18 millones de pesos, arriesga la empresa responsable de la contaminación en la bahía de

⁴Publicado Por www.Evaluacion De Impactos Ambientales/ Registran Industrias Contaminantes / el 21-Abr-2011(tomada a las 15:51)

Mejillones, en la Región de Antofagasta, tras encontrarse un derrame supuestamente de carbón con extensión de un kilómetro y medio.

Así lo precisó la ministra de Medio Ambiente, María Ignacia Benítez, quien agregó que una vez operativa la Superintendencia de Medio Ambiente -de aquí a fin de año- este tipo de sanciones subirá drásticamente hasta los 8 millones de dólares o la revocación de la resolución de calificación ambiental”⁵.

CRITICA:

El Derecho Ambiental en la Republica de Paraguay, referente a los delitos contra el ambiente muestra una tipicidad, que cualquiera que atente contra la integridad de los derechos de los ciudadanos, serán reprimidos con sanciones de acuerdo al gravedad de los delitos, las cuales referente a ciertos países como el nuestro son mas escritas transformando así efectiva la relación entre el estado y sus súbditos ya que cuando la ley de algunos países como Paraguay tipifica los delitos y señala penas no son como amenazas propiamente sino como advertencias y limites, para quienes realizan ciertas actividades contaminantes por lo que acatando las recomendaciones de la dilatada y multifacética doctrina, debido a la conmoción y angustia que vive el mundo en el ámbito de la actual problemática que a traviesa los recursos naturales no están demás los preceptos inculinatorios sin llegar al campo del totalitarismo, se pueda defender nuestra habita natural, mediante sus bases fundamentales y sus poderes inmanentes que protegen el medio ambiente de los peligros de una nueva y sorprendente forma delictiva, para quienes evaden su responsabilidades de proteger nuestro planeta.

⁵ www.elmercurio.com / Anuncian sanciones por contaminación en bahía de Mejillones/ Edición del 11 de Marzo de 2011(tomada a las 15:35)

CONTEXTO NACIONAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dios creó la naturaleza para beneficio del hombre quien es el principal de salvaguardarlo , sin mayores detalles el hacer pleno uso de sus riquezas, es sin duda , por el avance de la ciencia y la necesidad de subsistir a desarrollado graves problemas a la naturaleza , por lo fue necesario la creación de las leyes para regular el comportamiento del hombre sobre la naturaleza, siempre y cuando lo hagan con responsabilidad y enmarcado en lo disponible por la ley , siendo uno de los elementos de naturaleza más significativos para el hombre como son las aguas de los ríos así es como lo establece el artículo 612 del Código Civil, la importancia que se le debe dar a los ríos y afluentes por ser de dominio público para uso de todos los ciudadanos por tratarse de un liquido vital para el consumo del ser humano se lo debe proteger de toda contaminación ambiental.

“La contaminación ambiental se extiende por el país, debido principalmente, a la falta de planificación de las entidades responsables de proteger el entorno y de la poca conciencia de las personas, que sin empacho arrojan los desechos en ríos, quebradas y acequias.

Los problemas que se registran en las diversas provincias son similares: muchas de las grandes y pequeñas industrias no cumplen con las normas de protección ambiental. A esto se suma el smog que producen los carros del transporte urbano y la falta de servicios básicos en extensos sectores urbanos del país”.⁶

CRITICA:

En el Ecuador las Leyes Ambientales establecidas por las infracciones y delitos en contra del medio ambiente en la ley de gestión ambiental

⁶www.la hora Lunes, 20 de Agosto de 2007(tomada a las 13:00

son débiles y flexibles al momento de determinar las sanciones por contaminar nuestro medio ambiente, para asumir el control de protección contra quienes vulneren nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación como lo establece nuestra Constitución de la República.

El principal objetivo de las leyes es regular y garantizar el cumplimiento de la ley por todas las empresas productivas las cuales son propensas a generar contaminación debido a las diferentes actividades, depositan todas las descargas sobre nuestro medio ambiente por lo que ha dictado unas series de medias de estrategias con las que trata de minimizar el deterioro del medio ambiente, pero es lamentable que todo quede en tratar, ya que ha dado las autoridades demasiadas muestras de que no logran contrarrestar la contaminación.

PUEBLOVIEJO.

“Aunque las multas que se aplican a las industrias fueron recién incrementadas el año pasado muchos habitantes de los barrios con problemas de contaminación creen que son muy bajas”. Jimmy Rengifo, habitante de La Florita, cree que las multas siguen siendo insuficientes para remediar el grave impacto ambiental que generan las descargas de aguas residuales de fábricas asentadas en la zona.⁷

CRITICA:

Para las comunidades radicadas en las zonas aledañas a las empresas causantes de contaminación es una lucha continua de intereses, por un lado tener que sobrevivir expuestos todo tipo de enfermedades, y por el otro lado muchos se ven obligados a callar por ser dependientes laborales de las empresas contaminantes, por lo que son generadoras de empleos para muchos habitantes de la zona pero el mayor de los problemas es el hecho que las sanciones por delitos ambientales sean ineficientes y

⁷[www.eldiario.com.ec/Crecen multas por la contaminación/](http://www.eldiario.com.ec/Crecen%20multas%20por%20la%20contaminaci%C3%B3n/) Martes 7 de febrero 2012 (00:00)

están consientes que no es suficiente para contrarrestar el daño causado a medio ambiente.

ESMERALDAS.

“Las denuncias sobre mal manejo ambiental no paran; un ejemplo, en Esmeraldas se entregaron seis licencias ambientales en el 2008 y doce en lo que va de 2009, pero las denuncias de contaminación, especialmente de las palma cultoras, sigue siendo un problema.”⁸

CRITICA:

Pese a las exigencias de las autoridades competentes las empresas evaden las obligaciones de prevenir y controlar el impacto ambiental negativo por la que atraviesa nuestro planeta, por lo que los habitantes que radican en las zonas aledañas a las empresas contaminantes se ven en la necesidad de presentar denuncias por las aficiones a la salud que les causan los gases, malos olores , desechos tóxicos y un sin números de factores contaminantes que realizan las empresas en pro de la economía del país.

“Las Organizaciones No Gubernamentales tienen extensos expedientes sobre la entrega de licencias ambientales. Gran parte de esta documentación se refiere al trabajo de los consultores. Alexandra Almeida, de Acción Ecológica, asegura que personalmente ha detectado que los datos entregados para obtener las licencias ambientales en algunos proyectos son falsos. Dice que tiene pruebas suficientes para afirmar que las consultoras, con la complicidad de funcionarios, han estado estafando al Estado. “No realizan trabajos serios, se saltan procedimientos y no hay quien les diga nada.”⁹

⁸ [www.lahora.com/Nadie para la contaminación Domingo, 21 de Junio de 2009\(15:00\)](http://www.lahora.com/Nadie%20para%20la%20contaminaci%C3%B3n/Domingo,%2021%20de%20Junio%20de%202009(15:00))

⁹ [www.lahora.com/Nadie para la contaminación/Domingo, 21 de Junio de 2009\(18:00\)](http://www.lahora.com/Nadie%20para%20la%20contaminaci%C3%B3n/Domingo,%2021%20de%20Junio%20de%202009(18:00))

CRITICA:

La evasión del cumplimiento de los requisitos para adquirir licencia ambientales se ha vuelto el pan de todos los días convirtiéndose en el factor fundamental para la contaminación de la atmosfera, en la que sin duda se podría afirmar que es evidente la existencia de tráfico de influencias ya sea por que los empresarios pertenezcan a partidos políticos o a su vez por la presión que causa a los habitantes , por lo que es indignante que en complicidad de ciertas autoridades estos grandes empresarios pongan en riesgo la subsistencia de la viva humana.

LA AMAZONIA.

Como ciudadanos legítimos del estado ecuatoriano tenemos el derecho al gozo de los recursos naturales, y así es como lo establece la constitución de la república , y lo ratifica en el campo civil en el **título III relativo a los bienes nacionales**, teniendo características, sin mayores detalles al hacer pleno uso de lo que nos brinda la naturaleza siempre dirigido hacia un mismo fin el cual es el bien común de la soberanía entre otras características.

Definitivamente otra de las grandes características la forma como la sociedad corresponde al estado ejerciéndolo a través de sus diversas funciones, siempre respaldadas de lo establecido por las leyes, códigos, reglamentos u ordenanzas que nos garantizan nuestros derechos para que no sean violentados por quienes aun no comprenden que los derechos terminan cuando empiezan los derechos de los demás.

“Frente a los impactos ambientales de la industria petrolera, los campesinos e indígenas de la Amazonía ecuatoriana no encuentran una solución.

Los cuerpos de agua natural que son aprovechados por los pobladores de la selva, que estarían afectados. “Aun cuando existe evidencia y estudios de entidades de control e investigadores sobre la presencia de

hidrocarburos totales en los ríos amazónicos, parece que a nadie le importa hacer cumplir la ley”, aseguran los dirigentes indígenas.

La Dirección Nacional de Protección Ambiental (Dinapa) recibe denuncias por contaminación ambiental, sin embargo, esta entidad de control, que ha sido acreditada por el Ministerio del Ambiente, se encuentra totalmente paralizada a la industria petrolera, por lo que no ejerce control, según dirigentes campesinos.¹⁰

CRITICA:

Aproximadamente en la décadas de los setenta, la región amazónica ha sido una zona productiva debido a los recursos naturales, estas empresas hidrocarburíferas han extraído miles de millones de barriles de petróleo en el Ecuador, en su región amazónica. Así que es fácil deducir que para poder conseguir su propósitos, por accidente en el momento de extraerlos, millones de metros cúbicos de petróleo a su alrededor y desecho tóxicos, fueron derramados, provocando la contaminación de los recursos hídricos fuente principal de abastecimiento de todas las comunidades radicadas en la regiones aledañas a estas grandes empresas contaminantes, para uso personal y para la producción de alimenticios, a estas empresas industriales dedicada a la extracción petrolé lo que las caracteriza por el proceso que realiza, en la que generan empleos siendo estas industrias importantes para el subsistir de muchos habitantes de la región, convirtiéndose en una lucha continua de intereses, ya que incumplen con reglamentos establecidos para la prevención y control del impacto ambiental negativo, a pesar de que estas industrias tienen altos porcentajes de riesgos antropicos - contaminación por la falta de inversiones en programas para mitigar los riesgos, y evitar los impactos socioambientales, por lo indignante que parezca sin duda es la cruda y real problemática por la que atraviesa no solo nuestro país sino el mundo entero, debido a que las autoridades correspondiente al

¹⁰[www.explored.com.ec/noticias-ecuador/Autoridades ambientales no hacen caso a reclamo](http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/Autoridades_ambientales_no_hacen_caso_a_reclamo/) /Publicado el 05/Marzo/2007 | tomada a las 06:00

control del Medio Ambiente no terminan de comprender la magnitud del problema, y no pensar en el daño que causaría una mala práctica de sus funciones el día de mañana, aunque a pesar de que nuestras Legislación penal para delitos de contaminación son frágiles, comparada a la de ciertos países, no la aplican, permitiendo que el deterioro del planeta progrese irreversiblemente.

COTOPAXI.

“La falta de interés de los propietarios o administradores de empresas e industrias que laboran en Cotopaxi ha ocasionado que la provincia tenga uno de los índices más bajos de obtención de la Licencia Ambiental del país.”¹¹

CRITICA:

Nuestro principal hogar es nuestro planeta por lo tanto deberíamos cuidarlo y proteger pero lastimosamente es todo lo contrario no existe el interés de Parte de estas empresas contaminantes por motivo que significaría egresos para sus empresas, en la que le es más factible hacerse los desentendidos del problema que ocasionaría el no apearse a las leyes ambientales para mitigar los riesgos del impactos ambientales negativos

“En caso de no cumplir las disposiciones en la ordenanza se establecen sanciones que van desde cinco remuneraciones básicas. Para ello es fundamental la participación ciudadana, a través de la presentación formal de denuncias sobre la contaminación producida por las industrias y de su participación en la socialización que hacen las empresas en su estudio de impacto ambiental y en el plan de remediación del impacto ambiental.”¹²

¹¹ www.lahora.com/Nadie para la contaminación
En Latacunga no hay avances
Domingo, 21 de Junio de 2009(Tomada a las 18:00)

¹² [www.lahora.com/ Nadie para la contaminación](http://www.lahora.com/Nadie para la contaminación)
En Latacunga no hay avances/Domingo, 21 de Junio de 2009(tomada a las 18:00)

CRITICA:

Las leyes sin importar los rígidas o débiles que sean se establecen para ser cumplidas, por lo que para quienes no cumplan con estas disposiciones serán sancionados, pero para ello es necesario la participación ciudadana mediante sus denuncias ante las autoridades competentes y no permitir se les vulneren sus derechos a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

Desde el inicio de la vida del hombre al nacer es el respirar, pero el luido vital para sobrevivir es el agua en consecuencia la conservación de su calidad es prioridad para nuestra constitución de la república trata temas estrictamente dirigido a la protección y conservación de nuestros recursos naturales, ya que el derecho principal para los seres vivos es el poder vivir en ambiente sano y libre de contaminación, siendo que el tópico de los principios de la contaminación ambiental es un tema delimitado, que es parte del título II de la Constitución de la República del Ecuador, encasillado en el área del Derecho del buen vivir , en el campo de un ambiente sano , donde se dice que es parte del orden constituido y de la existencia de un Estado de Derecho, porque procura el respeto y la protección de los derechos de las personas, en concordancia con los códigos y leyes nacionales, así como los convenios suscritos a nivel internacional.

Aunque tuvimos un adelanto de los legisladores al disponer varias medidas, para el control y protección del medio ambiente, en las leyes de desarrollo agrícola y ganadero, en la de bosques protectores, en las de parques nacionales y de modo especial la ley de gestión ambiental.

“La biblia nos enseña desde sus primeras páginas, que el hombre fue puesto en el mundo para dominarlo pero también para que lo custodiara y trabajara”¹³, es decir para que utilizara los recursos de la naturaleza razonablemente y con el respeto y consideración que se merece por ser la

¹³ OBRA DEL DR. JUAN LARREA HOLGUIN PAG.218

fuerza de nuestra subsistencia, por lo que la Constitución establece el **Derecho Del Buen Vivir**, establecido en el **artículo 12 (CRE)**

Siendo que la protección del medio ambiente debe ser una inspiración a las maravillas que nos obsequia Dios para todos nosotros, entonces cualquier actividad que realice el hombre en pro del desarrollo de la economía del país, deberá hacerlo con prudencia, tomando las medidas de prevención, para evitar la contaminación a nuestro medio ambiente, para no vulnerar el derecho Constitucional **A Vivir en un Ambiente Sano**, para la felicidad humana. Y de esta manera lo podemos interpretar en las primeras palabras del **artículo 14 (CRE)**

Tanto así que nos queda claro que debe ser de interés pública la conservación y protección de nuestra atmósfera, por lo que la manera más factible es controlar los impactos ambientales negativos del medio ambiente, la integridad en su totalidad de la naturaleza.

Al respecto de la naturaleza del hombre cumbre de todas las naturalezas creadas, tiene que ser considerada como el principio inspirados de toda norma ecológica, si la naturaleza de los animales, las plantas, y los minerales deben ser respetados, con mucha más razón debería protegerse y respetarse la naturaleza del único ser con inteligencia y voluntad, con alma inmortal y destino trascendental; el hombre ya que de seguir explotando nuestra habita natural en la forma despiadada con la que últimamente se está actuando pronto nos extinguiremos como raza.

Es compromiso de todas las personas naturales y jurídicas, colaborar con el estado, con la finalidad de acatar lo establecido por las leyes ambientales en la que se determina las restricciones que son indispensables para el ejercicio de determinados derechos o libertades, para las actividades económicas que son realizadas para subsistir, las cuales en su mayoría son causadas por empresas industriales de producción, y por ser factores principales para la contaminación, por lo

que el estado , con el fin de proteger el medio ambiente , se establece que los servicios básicos de infraestructura, deben encuadrarse dentro esta orientación ecológica .

Nuestro Ecuador aun cuenta con algunos sitios en que la naturaleza no han sido del todo explotados como el Amazonas y son considerados como principal factor para el equilibrio de nuestro ecosistema y que mejor manera que aplicar lo establecido por el **artículo 250(CRE)**, que fácil se nos hace depositar la responsabilidad de salvar al planeta en una sola provincia, mientras en los países industrializados en miras del progreso han ocasionado destrozos a nuestro ecosistema en la que nuestro estado ha tenido una larga lucha para poder conservar, esta provincia llamada también como el pulmón del planeta.

Es muy razonable que el estado se preocupe por tratar de recuperar aunque sea un poco el equilibrio del ecosistema, debido a la gran problemática por la que atraviesa no solo nuestro país si no el mundo entero, ya que las aguas de los ríos, lagunas y mares, el suelo y subsuelo, para que todo estos elementos de la naturaleza puedan ser utilizados, adecuadamente por el hombre, los gobiernos municipales tienen la responsabilidad de controlar y proteger y es así como nos deja en manifiesto en el **Régimen de Competencia**, en el artículo.-264 LT.4 y 14 (CRE).

No se puede negar la relación que existe entre la naturaleza y el hombre y desde que se ha venido evolucionando las actividades económicas del hombre asido en base de la naturaleza como una imposición al servicio del rey de la creación el hombre; pero este soberano debe usar los recursos sensatamente, sin dañar nuestro medio ambiente, se ordena otras regulaciones legales a favor de la ecología y para el fomento del turismo , cuidando que no afecte la conservación de los valores culturales y el entorno ecológico de tal manera siendo claro y preciso nos manifiesta el **artículo 397 (CRE)**.

En la protección de la naturaleza y el ambiente , se debe , pues considera la utilidad razonable del hombre , de todo hombre ; de todos los habitantes del Ecuador , y en cierto modo , del mundo entero , sin exclusivismo absurdos , por lo que es preciso considera también la necesaria solidaridad de la diversas generaciones y proveer el futuro moderadamente en una ponderada y prudente prevención debe inspirar las normas ecológicas respaldándose en nuestra constitución, por crear estas normas , estimulando una adecuada política que salve las riquezas naturales y pongan en servicios de la generación presente y futuras generaciones de manera prudente.

CONTEXTO LOCAL

EL CANTÓN QUEVEDO

En Quevedo se considera un sin número de empresas industriales que forman parte, como principales factores para generar contaminación, en pro del desarrollo económico y comercial de la ciudad por la misma razón es más factible pagar multas que invertir en programas de control de impacto ambiental para la contaminación del medio ambiente, por lo que me atrevería a deducir que este tipo de empresas contaminante y muchas de ellas reincidentes en los delitos de contaminación , evaden sus responsabilidades debido a la influencia de los propietario ya que empresarios causantes de contaminación pertenecen o apoyan partidos políticos y si le sumamos la escasa supervisión de las autoridades competentes y por ser empresas productivas pueden pagar sin problemas, pero no es suficiente para resolver el daño ocasionado.

RIO QUEVEDO

“El decano Veliz insistió que el río Quevedo está contaminado porque a diario llegan a sus aguas los desechos de algunas industrias que están dentro del perímetro de la ciudad. “En el país hay muchas leyes y no se las aplica en lo relacionando al medio ambiente. Al cabildo le corresponde

elaborar ordenanzas para que puedan trabajar de acuerdo a estas leyes y se beneficie a la ciudadanía”¹⁴

CRITICA:

Es obligación de los municipios crear alcantarillados tratamientos para el agua potable, para brindar a la ciudadanía un nivel de vida mejor pero en muchos hogares las aguas con las que se subastan son aguas entubadas obtenidas por pozos que recibe las aguas de ríos y afluentes cercano que como en la actualidad, las actividades realizadas por el hombre todas las aguas residuales sin tratamientos de depuración son depositadas en sus aguas.

La contaminación es maligna que se apodera silenciosamente con más fuerza en ciertos sectores predeterminados y las aguas de los ríos y Quevedo no sería la acepción, mas aun cuando contamos con empresas radicadas en las zonas cercanas con fácil acceso a las aguas del rio que entrelaza, a pesar de los proyectos de trabajos en mejoras del cabildo para limpiar las aguas de nuestros ríos lo cierto es que no se ha podido minimizarse debido a que entre más crece el desarrollo de la economía en Quevedo eso significa más contaminación, menos control en la aplicación de las leyes, que a pesar ser flexibles son inaplicables.

Por lo que en las últimas décadas el mayor de los problemas de Quevedo son las aguas contaminadas de los ríos las cuales son consumidas por la mayoría de los ciudadanos siendo estos los más vulnerados de la ciudad de Quevedo.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

Por tratarse de un país constitucionalista las leyes ambientales son creadas base a las disposiciones de la constitución la cual garantiza a todos los ciudadanos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación, y

¹⁴EL RIO QUEVEDO EN AGONIA
(DIARIO HOY) (P. 8-A)
Publicado el 23/Diciembre/1998 | 00:00

es allí donde entra la participación de todas las instituciones con la competencia ambiental para cumplir y hacer cumplir las leyes, principio internacionales ambientales, normas y reglamentos establecidos para el control y protección de nuestro medio ambiente.

Uno de los fines que los gobiernos de turno ha sido siempre mejorar las actividades que podrán desempeñar los representante de la función judicial, para así poder lograr el bienestar colectivo a través de las satisfacción de la población con justicia e igualdad, lo que es necesario para mejorar la atención a las personas que se encuentren vulnerados en su derecho de vivir en un ambiente sano, para conseguir el bien común, por lo que para poder lograr este propósito el gobierno de turno debe examinar todas y cada unas de las falencias internas de esta institución, pero sobre todo de la legislación vigente.

“Con la aprobación y puesta en vigencia de la nueva Constitución Política del Ecuador, en el año 2008, es necesario armonizar el conjunto de políticas y normas ambientales con este nuevo régimen jurídico, especialmente respecto a los novedosos principios ambientales y a los derechos de la naturaleza incorporados en la nueva Constitución”¹⁵.

CRITICA:

La misma constitución en el artículo 14 el que hace referencia a vivir en un ambiente sano, cuando el efecto de la contaminación por causa de estas empresas vulneran derechos constitucionales, en este caso deben reformularse o adoptarse medidas alternativas que concilien los derechos en conflictos con este preámbulo constitucional se faculta la reforma normativa, solo basta sistematizar en base al presente trabajo investigativo el perjuicio causado a la sociedad.

Por tal motivo es que en las últimas décadas la cantidad de infracciones y los delitos contra el medio ambiente ha ido aumentando en grandes escalas, por lo que a pesar de que nuestros juristas se vieron obligados a

¹⁵ www.Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental 2010(tomada a las 17:00)

insertar en nuestras leyes las vías necesarias para sancionar las infracciones o delitos contra el medio ambiente:

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.- *Si por causa de la omisión de los funcionarios públicos se vulnera los derechos a un ambiente sano y libre de contaminación, incumpliendo las el principal propósito de la legislación la cual es de proteger y controlar la mitigación del medio ambiente, por lo que cualquier persona ya sea natural o jurídica, podrá denunciar a los implicados para que sean sancionados administrativamente a quien corresponde, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a los que la ley determina.*

Cuando la personas naturales o jurídicas incumplan con las disposiciones de las leyes ambientales, el Ministerio del Ambiente tiene la atribución de tomara las medidas correspondientes a la infracción que se esté cometiendo de acuerdo a su competencia, tomara las medidas administrativas que sean necesarias, sin perjudicar lo previstas en la ley o de las acciones civiles o penales.

ACCIONES CIVILES.- *Las personas ya sean naturales o jurídicas que afecten de una forma directa al medio ambiente causándole daño, ya sea como individuo o comunidad, a causa de las diferentes actividades económicas por razones laborales, interpondrá demandas por daños y perjuicios ante el Juez competente de acuerdo a la Legislaciones ambientales.*

De acuerdo a los daños causados al ambiente, al deterioro de la salud, debido a las acciones negativas el juez sancionara al responsable de los daños causados, con sanciones pecuniarias, y reparación de las acciones dañosas, por lo que sin perjuicio de los pagos de indemnización a la comunidad afectado, por causa de las actividades económicas las cuales por lo general se trata de a las empresas dedicadas a las producción, el juez ordenara la reparación civil correspondiente conformé lo establece la ley, por cuanto debido a las indigencias de

ciertos funcionarios las multas que interponen por los daños causados mucha de las veces no se relacionan con el deterioro que se le está produciendo al ambiente, siendo los más perjudicados la colectividad, ya que los pagos de la indemnizaciones y la reparación por daños ocasionados por parte de los responsables de contaminar el medio ambiente no resarcía el daño al ambiente, ya que son irreversibles.

ACCIONES PENALES.- *estas acciones son tomadas cuando por causa de daños ambientales, relacionado con el peligro de muerte o la muerte misma al individuo o comunidades, por las actividades económicas realizadas por el hombre en pro del desarrollo económico del país, se vulnera los derechos universales de los seres humanos que es el vivir en un ambiente sano y libre de contaminación. Por lo que las personas naturales o jurídicas podrán imponer acciones penales ante los jueces o juezas competentes.*

La gran problemática que atraviesa nuestro planeta por deterioro que vivimos actualmente y por ser un derecho constitucional, declarado a nivel mundial, nuestra legislación penal en los delitos contra el ambiente los jueces o juezas, sentenciara al responsable de la vulneración de este derecho con sanciones que van desde penas pecuniarias, de acuerdo la gravedad del delito, podría hasta ser reprimido con prisión de tres a cinco años.

Para el estado es primordial proteger el medio ambiente, los gobiernos de turno han mostrado interés en establecer en las leyes unas series de medidas de control y protección del medio ambiente, teniendo como objetivo armonizar al ser humano y su habita natura, por lo que es responsabilidad de todos los ciudadanos cuidar que no prosigan agotando y deteriorando nuestro medio ambiente , exigiendo que se respete su derecho al bien común a tener una vida digna sin contaminación dentro de la sociedad, para las generaciones presentes y futuras generaciones.

“El Ministerio del Ambiente, como la autoridad ambiental a nivel nacional, fue una de las primeras instituciones públicas del país que comenzó un proceso de reforma institucional y legal para responder a las disposiciones de la nueva Constitución y a la nueva visión del Estado. CI-Ecuador apoya, mediante asistencia técnica y financiera, el proceso de fortalecimiento institucional del Ministerio y la generación de nuevos instrumentos legales y económicos que permitan consolidar la gestión ambiental en el Ecuador.”¹⁶

CRITICA:

Una de las formas para la conservación y protección del medio ambiente, ha sido a través de la Institucionalización del Ministerio del Ambiente, que permite la confianza y la seguridad a todos los ciudadanos de un Estado, como el del Ecuador, para denunciar a personas naturales o jurídicas agresores del ecosistema, para evitar que se vulnere sus derechos de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, de la cual Podemos observar que actualmente el funcionamiento del Ministerio del Ambiente cada vez es más dependiente de las decisiones de los jueces y juezas competentes en la aplicación de las sanciones a quienes evadan las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales, pese a que muchos países han hecho considerables esfuerzos para mejorar, actualizar y modernizar en esta Institución, todavía podemos afirmar que adolece de deficiencias, inexactitudes, imperfecciones por tener un cuerpo legal débil al momento de aplicar sanciones en delitos contra el ambiente por lo que no le dan la importancia que se merece tal como sucede en una gran cantidad de países extranjeros.

Por lo es necesario que nuestras instituciones presten la ayuda que se merecen las personas que se encuentran vulnerado sus derechos a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, la cual es garantizado por

¹⁶ [www. Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental.com](http://www.fortalecimiento.de.la.Autoridad.Ambiental.com) 2010 (tomada a las 17.00)

el estado Ecuatoriano, en tanto el registro de contaminación en las últimas décadas mediante las denuncias van en aumento pero pocos son los resultados favorables para los ciudadanos que exigen sus derechos.

1.2.-SITUACION ACTUAL DEL OBJETO DE INVESTIGACION.

En la ciudad de Quevedo se considera un sin número de empresas, las cuales en su mayoría son extranjeras, que aparte de lucrarse económicamente forman parte como principales factores para generar contaminación de las aguas por causa de los depósitos de aguas residuales, las mismas que les es más factible pagar multas que invertir en programas de prevención para la contaminación del medio ambiente, por lo que es fácil deducir que este tipo de empresas contaminante y muchas de ellas reincidentes pueden pagar sin problemas, pero que no es suficiente para resolver el daño ocasionado.

“Basura, residuos de químicos y las aguas servidas son entre otros, los culpables para la gran cantidad de peces que mueren en el río Quevedo y en los esteros de la zona.

Montenegro explicó que “la proliferación de estos residuos supone un desequilibrio grave en el biosistema, hasta el punto de llegar a imposibilitar la vida de las especies existentes, siendo el agua, el aire y el suelo los principales contaminados”.

De acuerdo con el funcionario, las fábricas de la zona no cumplen ni siquiera con la responsabilidad de botar sus desechos en otro lugar que no sea el río.

Agregó que algunas fábricas y bananeras están asentadas a orillas del río Quevedo y desde allí mandan los residuos a través de tubos,

contaminando el agua. “Hay gente que debe consumir ese líquido y sufre daños estomacales”¹⁷.

CRITICA:

Ecuador por ser un país constitucionalista y garantista en nuestra constitución de la República del Ecuador, sede la potestad a los gobiernos autónomos por ser personas jurídicas de derecho público con autonomía, debe proteger mediante ordenanzas los recursos naturales para el bien común de la soberanía, por lo que los municipios mediante implementación de sistemas tienen la responsabilidad que junto al ministerio crear estrategias para contrarrestar la contaminación, de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la constitución.

La Cootad establece entre las funciones de los municipios el proteger los recursos naturales; como son el agua, el aire y el suelo, de acuerdo a lo establecido serán los municipios los encargados en extender las licencias ambientales, pero la cual llevado a la práctica no es así no asumen esa competencia, solo extiende permisos de funcionamientos para locales pero para que las empresas puedan funcionar deberán obtenerlos mediante el ministerio del ambiente.

“En la provincia de Los Ríos se sospecha que los botaderos de basura, los camales municipales, las fábricas, las granjas porcinas, la tala indiscriminada de los árboles, la pesca ilegal en los ríos, no cuentan con la licencia ambiental.

En Quevedo la contaminación del río es crítica, pese a las alertas impulsadas por grupos sociales que se han opuesto incluso a la construcción de la Presa Baba y la edificación de empresas al filo de este afluente de mucha importancia para la provincia. “Nadie sanciona ni pide explicaciones”, increpó un ingeniero ambiental que prefirió la reserva de su nombre.

¹⁷ www.lahora.com.ec / QUEVEDO Contaminación mata a riosenses / Lunes, 20 de Agosto de 2007.
Ver anexo # 1 (tomada a las 15:00)

Uno de los casos evidentes de contaminación es la del río Macul, ubicado a pocos kilómetros de Pichilingue. En el lugar existe un criadero de cerdos y todos los residuos químicos y sólidos van a parar a este afluente.”¹⁸

CRITICA:

En el Ecuador las Leyes establecidas para el control y protección de los impactos negativos al ambiente son débiles y flexibles al momento de determinar las sanciones por vulnerar nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, ocasionados por empresas radicadas en nuestra ciudad, por lo que las autoridades que tienen competencia ambiental, se les ha imposibilitado poder contrarrestar los daños irreparables que estas empresas están ocasionando no solo a nuestra ciudad sino al mundo entero.

La responsabilidad del estado siempre ha sido el lograr eficacia y eficiencia en las instituciones que no dependen de la burocracia sino de las normativas de aplicación internas de cada organismo que no se acoplen a la realidad que se vive a diario. nuestro país genera a nivel nacional un gran porcentaje de contaminación por causa de empresas que en su mayoría son extranjeras , por lo que el gobierno se esmera por mejorar las normas y reglamentos es necesarios implementar paulatinamente sistemas y procedimientos acordes a la época, que sean competitivos y más eficientes,para prevenir las descargas de líquidos y sólidos sin tratamientos que puedan causar contaminación por causa de las diferentes actividades económicas realizadas por el hombre sobre la naturaleza.

Si una persona natural o jurídica provoque daños ambientales, ya sea en contra del sujeto o a la colectividad, que es lo que más se puede observar a diario, provocado por las empresas las cuales contaminan nuestro medio ambiente y nuestros ríos, afectando a nuestra salud, nuestra legislación sancionara con penas pecuniarias las cuales no tienen

¹⁸[www.lahora.com/Los Ríos Empresas funcionan sin licencias ambientales/Nadie para la contaminación/](http://www.lahora.com/Los-Rios-Empresas-funcionan-sin-licencias-ambientales/Nadie-para-la-contaminación/)Domingo, 21 de Junio de 2009(tomada a las 15:00)

ni un tipo de relación al daño ocasionado, de acuerdo al principio del río de janeiro # 16 “ el contamina paga” es debido que las que las personas naturales y jurídicas no les importa si contaminan o no, siendo lo más factible pagar multas que invertir en programas que controle el impacto ambiental negativo, para evitar que se siga deteriorando nuestro planeta.

1.3.-FORMULACION DEL PROBLEMA

1.3.1.-PROBLEMA GENERAL

¿Cómo incide la aplicación de la ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de empresas, en las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo durante el año 2012?

1.3.2.- PROBLEMAS ESPÉCIFICOS

1.- ¿Qué influencia tiene las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales a causa de las empresas, en la falta de interés por la mitigación de impactos ambientales negativos observadas en la ciudad de Quevedo durante el año 2012?

2. ¿De qué forma influye el principio 16 “el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales, en la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo durante el año 2012?

3¿De qué manera incide la ley de gestión ambiental sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano, en el riesgo de la salud observado en el estero el Pital de la ciudad de Quevedo durante el año 2012?

1.4.-DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.

La investigación se delimita de la siguiente manera:

CATEGORIA:

- Constitución de la República del Ecuador
- Tratados Internacionales
- Ley de Gestión del Medio ambiente
- Ley de C .O.O .T .A .D
- *Ley Orgánica de la salud*
- *Ley Orgánica del Agua*
- *Código Civil*
- *Código Penal*
- Legislación Ambiental
- Reglamento de La Ley de Gestión Ambiental
- Ordenanzas Municipales

POBLACION:

- Ecuador.

LUGAR:

- Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos.

TEMPORALIDAD:

- Diciembre 2011 a Junio 2012.

1.5.- JUSTIFICACION.

El presente tema de investigación justifica su estudio en la Ley de Gestión Ambiental, en la problemática que causa el artículo 46, de las acciones Administrativa Contencioso Administrativa, por la debilidad de su sanción la cual considera solo sanciones pecuniarias que dé a cuerdo a la gravedad van de 20 hasta 200 salarios básicos unificados por no cumplir lo establecido en el artículo 80 en su inciso segundo del reglamento de la Ley de Gestión Ambiental, estableciendo que quien reincidiera en las infracciones por el incumplimiento de las normas, se les retirara las autorizaciones ambientales.

Como a la hora de sancionar por contaminación ambiental la institución del Medio Ambiente no tienen la facultad directa, en la que el trámite se lo hará en vía Civil si se tratara por daños y perjuicios, basándose al principio # 16 de Rio de Janeiro “el que contamina paga” o vía Penal si interviene riesgos de vidas humanas, por exponer a químicos a sus habitante aledaños, por lo tanto quien contamine el medio ambiente como bien lo sabemos las principales causantes son las empresas debido a las diferentes actividades productivas que realizan en pro del desarrollo económico de la ciudad, por lo que es menester que reciban una sanción ejemplar, por violar el Derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, la cual entre los principios que el estado garantiza se encuentra como diríamos en latín **EL INDUBIO PRO HOMINIS Y EL INDUBIO PRO NATURA** (es decir que el estado velara por los derechos universales brindándole lo más favorable para el hombre, pero de la misma manera velara por la protección de la naturaleza brindándole lo más favorable para la naturaleza).

Por lo tanto la debilidad en la aplicación de las sanciones por las infracciones contra el Ambiente existente en nuestra Ley De Gestión Ambiental no garantiza se cumpla lo establecido en su artículo 14 por nuestra Constitución de la República del Ecuador ;lamentablemente es

una problemática real y actual, que se está suscitado con mucha frecuencia en las últimas décadas en nuestro país, que afecta principalmente, a las minorías y a los grupos más vulnerables, llevado que en muchos de los casos de delitos ambientales han quedado en la impunidad.

El poder facultativo, del ministerio no impide la vulneración de los derechos a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación , por leyes frágiles que le confiere el sistema democrático implementado, a diferencia de otros países las leyes para la protección del Medio Ambiente, han sido muy conveniente y acertadas debido a la crisis que atraviesa el planeta, por el deterioro de la calidad de nuestras aguas que amenaza la subsistencia del ser humano, se convierte en una gran problemática que trasciende fronteras, enlazándonos unos a otros.

Especialmente en el entorno más próximo al Ecuador, que son los países sudamericanos y centroamericanos (incluyendo la República de Nicaragua, República de Bolivia y República de Paraguay), están tratando de erradicarlos, y controlarlos, debido a que la propia ley les da la potestad a los representantes de salvaguardar al medio ambiente para sancionar a quienes contaminen con sanciones extritas.

El actual Gobierno prometió en su campaña electoral, crear un sistema idóneo que garantice la conservación de nuestro Medio Ambiente en la planificación estratégica de la agenda del Estado, el tópico de los principios de la contaminación ambiental, se ha transformado en uno de los principales temas de interés en el quehacer político y en los debates de la Asamblea, lo que revela su importancia para el desarrollo y la conservación del medio ambiente en el Ecuador. decretando numerosas iniciativas las más extendidas son las disposiciones de tipo legal, que permiten tomar medidas restrictivas o punitivas contra los que con sus acciones degradan el medio ambiente, varias maneras de rehabilitar nuestro ecosistema, transfiriéndole al Ministerio Ambiental todas las competencias, funciones y atribuciones y delegaciones de materia

ambiental, pero no es suficiente si se trata de contrarrestar el hecho de que las empresas por ser sanciones débiles no les presten la importancia que se debería darle.

No obstante, las empresas son las principales generadoras para la contaminación por causa de aguas residuales en nuestro país, las cuales les resultan más conveniente pagar la multas por contaminación que invertir en programas para conservar nuestro medio ambiente por lo que seguirá siendo un tema que generará polémica, con criterios a favor y en contra, debido a que las empresas y muchas de ellas extranjeras, si bien es cierto generan empleos para un sin número de personas con las que satisface sus necesidades diarias, a cambio de un sueldo, siendo la mayoría remuneraciones denigrante para el bien común, pero los únicos responsables somos nosotros mismo al permitir que contribuyan a la destrucción de nuestras cuencas hidrológicas, en la que no se ha concretado el sistema con el cual se garantizará el cumplimiento integro de los principios para no generar más contaminación por aguas residuales, de estas empresas que al son de incrementar en la economía y desarrollo de nuestro país nos está obligando a pagar un alto precio para conseguirlo.

1.5.1.- Conveniencia del proyecto.

Si bien es cierto que el estado por ser constituyente garantiza a todos los ecuatorianos a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, sin embargo, es urgente la revisión a esta indispensable ley y a su reglamento, porque si tomamos en cuenta las referencias de otras legislaciones podemos captar que en la nuestra es innegable la existencia de un vacío legal exponiendo la seguridad de nuestro recursos naturales, cuando se supone que las leyes son medidas de prevención, por lo tanto debe ser evacuado para eliminar el problema que aquí se investiga.

Por cuanto debería considerarse delitos al que reincidiera en las infracciones de contaminación por causa de aguas residuales, este inconveniente lo he analizado fundamentalmente en este trabajo de investigación, donde no solo se comprobará la existencia de la vulneración de los derechos humanos a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, si no también se dará una alternativa obligatoria legal, reformando y creando un nuevo literal en el artículo 46.de Ley de Gestión Ambiental.

La gran problemática que atraviesa la sociedad de la ciudad de Quevedo, por ser la agricultura principal fuente para su desarrollo, por lo tanto es inevitable la contaminación por causa de las empresas que radican en ,las riveras de los ríos, provocando la perdida de la calidad de las aguas por tal motivo es el desarrollo de esta investigación, la cual se pretende buscar una alternativa para erradicar este problema que no es solo de nuestra ciudad sino del mundo entero, por lo que será beneficioso para la sociedad sino para la nación en general, muy particularmente para los más vulnerable de la sociedad como son nuestros niños y adultos mayores quienes sentirán mayor seguridad al vivir en un ambiente libre de contaminación.

1.5.2.- Relevancia social.

La nueva Constitución de la República del Ecuador, establece como norma, todo ciudadano tiene derecho a una vida sana y libre de contaminación, por ser una garantía serán escuchados todos los sectores de las comunidades a nivel nacional, incluyendo los grupos menos favorecidos, como son los indígenas, los afroecuatorianos, los campesinos, etc., con el firme propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de todos los habitantes del Ecuador, sea cual fuere su condición económica, social, política, Religiosa, etc.

Con esta normativa constitucional, de respeto a los derechos de la ciudadanía, que tiene derecho de ser escuchada y de ser atendidas sus

necesidades insatisfechas, es posible el fortalecimiento de la Ley de Gestión Ambiental en las infracciones en contra el ambiente, por ende es más probable que la sociedad pueda desarrollar y mantener un ambiente sano.

1.5.3.- Implicaciones prácticas.

Para el proceso de investigación, el autor deberá apelar a sus conocimientos adquiridos en la Facultad sobre el uso de metodologías y técnicas adecuadas para su ejecución, lo cual le servirá para demostrar su preparación profesional y el cumplimiento de un requisito para obtener el título que amerite; en cuanto al desarrollo del proyecto, es importante e imprescindible la participación de los recursos técnicos y logísticos de los que pueda contar con la colaboración de las entidades involucradas, autoridades civiles, autoridades y ciudadanía en general; la socialización del proyecto y los conversatorios quizá sea el recurso que más necesite y que mejor le sirva.

La principal deficiencia se refiere a la escasa facultad que posee el ministerio del ambiente, en las sanciones aplicadas a las acciones delictivas en caso de personas naturales o jurídicas que causaren contaminación por causa de las aguas residuales, las autoridades competentes de la nación, debido a que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, han sido herméticos, tanto así que la planificación que realizan, no consideran amplias facultades para los representante encargados de salvaguardar nuestros recursos naturales , quienes han sido claves en la protección ambiental, por esta razón, es que se toman como referencia los postulados expuestos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), en lo concerniente al tema en análisis, expresando que el vivir en un ambiente sano es un derecho, que en la actualidad está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. Por tanto, la toma de las decisiones referente a la reincidencia de las infracciones en la contaminación por causa de las aguas

residuales debe ser con inflexibilidad y responsabilidad, para evitar que las empresas que estén causándolas no prosigan contaminando.

1.5.4.- Valor teórico.

El desarrollo de este proyecto de investigación y la ulterior propuesta de solución, en la que se sugiere Es importante dejar sentado que el objetivo es fortalecer el ecosistema a través del endurecimiento de las sanciones por infracciones en casos de reincidencia por contaminación por causa de aguas residuales, se inspira no sólo por la valoración ética de la posibilidad de un ejercicio de encuentro de intereses particulares, sino por la necesidad de contar con el conocimiento, las habilidades y la presencia misma de los destinatarios de todo Plan Nacional, como corresponsables del diseño y gestión de acciones de empresas públicas y privadas que están referidas al conjunto de la sociedad. Por lo que sería necesario que se puedan crear para esta institución nueva perspectivas que articulado a las distintas fases del ciclo de políticas públicas: planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, las condiciones para que empresas que causare contaminación no sean reincidentes por incumplir los reglamentos establecidos por esta ley de gestión ambiental.

1.5.5.- Utilidad Metodológica.

En cuanto a la metodología aplicable en esta investigación, son suficientes las técnicas y metodologías ortodoxas, la diferencia se establecerá en la participación directa en la legislación social, porque mucho incidirá la opinión que manifiesten los ciudadanos debido a que El tópico de los principios de la contaminación ambiental es un tema delimitado, que es parte del título II de la Constitución de la República del Ecuador, encasillado en el área del Derecho del buen vivir , en el campo de un ambiente sano , donde se dice que es parte del orden constituido y de la existencia de un Estado de Derecho, porque procura el respeto y la protección de los derechos de las personas, en concordancia con los

códigos y leyes nacionales, así como los convenios suscritos a nivel internacional.

A la vez, la participación de la población en las protestas, mediante denuncias formuladas de los establecimientos causantes de contaminación, es un elemento fundamental para la realización de los derechos del Buen Vivir, de acuerdo a lo que manifiesta la propia Constitución en el Art. 14, donde se hace referencia de vivir en un Ambiente Sano. En este sentido, es una prioridad recoger la voz de aquellos que en escasas ocasiones han tenido la oportunidad de exigir que se cumplan sus derechos; pero también es un deber la promoción de los Principios Constitucionales de vivir en un ambiente sano, para establecer canales de diálogo con la ciudadanía organizada a fin de fortalecer el medio ambiente, porque solo con la inclusión de las minorías y de aquella mayoría rezagada en las decisiones estratégicas del país, es que podrá existir la armonía jurídica, política, social y económica, que permita un verdadero desarrollo de la patria.

Para culminar con este ítem, se debe poner énfasis en lo que ha realizado la Asamblea Nacional, ahora último a través de la creación de la Constitución de la República del Ecuador, actualmente en vigencia, donde reformó varias veces los artículos correspondientes a la Atribuciones y funciones del Ministerio del Ambiente y que hasta la fecha continúa deliberando acerca de las opciones de dichas atribuciones y funciones en eventos sociales, políticos y económicos de relevancia para nuestra nación, así que uno conlleva a otra ambas instituciones deberían ser más precisas ya que se debe a las dos controlar el impacto negativo del medio ambiente.

1.5.6.- Viabilidad del Proyecto.

Este proyecto es fácilmente ejecutable en cuanto a la practicidad del mismo, a los recursos y a la logística necesaria; sin embargo, la

relevancia, la incidencia y la repercusión que representa, hacen que el tema sea manejado de la manera más responsable y atinada posible.

Todo esto justifica plenamente el desarrollo de este proyecto de investigación y la anterior propuesta de solución, por tanto el desafío a futuro sería la creación de un sistema más controlador participativo de seguimiento, evaluación y vigilancia social, a partir de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir, de todos los ciudadanos nacionales y extranjeros que radiquen en nuestro país.

Mientras tanto, la ciudadanía seguirá esperando el momento exacto, en que exista una verdadera difusión de los Principios Constitucionales del vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, que logren la aplicación de una ley más estricta para quienes incumplan con los reglamentos ambientales, y así la participación de la población en la vida política y social del país no sea en vano, por consiguiente sus derechos exigidos y vulnerados sean tomados en cuenta, y no como ha sido en los últimos 30 años de vida democrática, muy contrario, alivie las necesidades y expectativas de la Sociedad Civil, que ansía que su voz se escuche y que las autoridades públicas suscriban acuerdos con los sectores más vulnerables, que a pesar de su gran importancia en el sistema económico nacional, han tenido poca oportunidad, y solo se los toma en cuenta cuando ocurren desgracias de mayor amplitud.

Quedando en el ambiente democrático de la nación, la siguiente interrogante: ¿Será el endurecimiento de las sanciones en caso de reincidencia en las infracciones por contaminación de aguas residuales, para los propietarios de los establecimientos que causaren contaminación, en la que un método adecuado para la conservación de nuestro ecosistema abrigue esperanzas para el desarrollo económico, social y político de nuestro país? Esta interrogante deberá ser dilucidada, no solo por los gobernantes de turno, sino también por la propia ciudadanía, que debe ser partícipe de su propio desarrollo.

1.6.-OBJETIVOS

1.6.1.-OBJETIVO GENERAL

Analizar Cómo incide la aplicación de la ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de las empresas, para que impida las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.

1.6.2.-OBJETIVO ESPECÍFICOS

1. Conocer qué influencia tiene las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales a causa de las empresas, para que se erradique la falta de interés por la mitigación de impactos ambientales negativos observados en la ciudad de Quevedo.

2. Estudiar de qué forma influye el principio 16“el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales, para que impida la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo.

3.-Deducir de qué manera incide la ley de gestión ambiental sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano, impida el riesgo de la salud observado en el estero el Pital de la ciudad de Quevedo.

CAPITULO II

2.-MARCO TEORICO

2.1.-ALTERNATIVAS TEORICAS ASUMUDAS

INCIDENCIA EN LO POLITICO

Durante las últimas décadas hemos sido testigos de cómo la política, se ha venido apoderando de la ideología de que con poder todo se puede conseguir, el cual se ve reflejado en el favoritismo que le dan a las empresas mediante las rebajas de los impuestos directos, y acentuando los indirectos, el cual los únicos beneficiados serían los empresarios y por lo tanto a las empresas, tendríamos que establecer que otro aspecto relevante, es el poder que ejercen en las autoridades, para evadir las responsabilidades que implican destrucción para nuestro planeta el cual nos afecta muy significativamente por el momento aunque en un futuro los daños a nuestros ríos y afluentes sea irreversible, por consiguiente las empresas, deberían comprometerse con el Estado y la sociedad para adoptar detalladamente las medidas necesarias estableciendo acciones a futuro determinando con claridad su responsabilidad para la mitigación del impacto ambiental negativo.

INCIDENCIA EN LO ECONOMICO.

La gran problemática que atraviesa nuestro planeta referente a la contaminación, se ha convertido en una lucha continua de interés social, porque por un lado son las generadoras de contaminar nuestro medio ambiente, y por otro lado estas empresas contaminantes son las creadoras de un sin número de trabajos para muchos individuos dentro la sociedad.

Las actividades económicas cada vez son más complejas por lo que se requiere de la necesidad de recurrir a la tecnología, en conforme las empresas se modernizan generan mucha más contaminación porque entre mas avanza las industrias más incrementan sus actividades productivas provocando que la contaminación se duplique y si a esto se le agregan que no cumplan con los reglamentos para prevenir los impactos ambientales negativos, debido a que el agua es un elemento fundamental para el funcionamiento de estas empresas es inevitable e irreversible la contaminación por aguas residuales, que a futuro les afectara en la economía de las empresas por las sumas excesivas de multa que les impondrán las autoridades competentes, esta disposiciones serán cumplidas por unas ,otras verán la forma para evadir su responsabilidad, y para muchas no les será difícil cumplirla, ya que será suficiente con bajarle el sueldo a sus trabajadores, o subir los precio a sus productos para los consumidores, pero en conclusión debido a lo coercitivo de las sanciones para las empresas contaminantes les es factible pagar ,las multas base al principio de “el contamina paga “ que invertir en los costosos programas para control de la Mitigación Del Impacto Ambiental Negativo.

INCIDENCIA EN LO JURÍDICO.

La relación medio ambiente –ser humano es fundamental siendo motivo de estudio para determinar las regulaciones jurídicas nacionales e internacionales, por tratarse de un problema mundial la contaminación y deterioro del medio ambiente, esta la necesidad de protegerlo y es así como lo proclaman los **cuerpos legales**, los **principiosbásicos** para conservación de nuestro medio ambiente, justicia para quienes se sientan vulnerados sus derechos a vivir en ambiente sano, **equidad** sanciones por igual para todos los que incumplan las leyes ambientales; por ser derechos primordiales de pueblos e individuos a un estilo de vida sostenible para el bien común.

Por tratarse de un problema a nivel mundial todos los instrumentos jurídicos e instituciones internacionales reconocen la contaminación

ambiental como un problema universal que nos atañen a todos combatirlo, y que mejor manera de hacerlo que a través de un **Bien Jurídico**, con la ayuda indispensable de la **Voluntad Política** y sobre todo la **Solidaridad Humana**, siendo la verdaderos vías para llegar a la sensibilidad de los hombres en aras de su propia salvación.

INCIDENCIA EN LO SOCIAL.

Es más que evidente la vinculación de la sociedad con la naturaleza, por ser una relación recíproca en la que ambos factores van de la mano, ya que la sociedad tiene influencia sobre la naturaleza, es decir que las acciones que el hombre realiza incide en el hábitat natural, como también podemos definir que la naturaleza incide en la sociedad, esto es referente a los efectos ecológicos que se generan en la naturaleza que influyen dentro de la sociedad humana, provocando malestar para el bienestar social, actualmente para la sociedad intervienen otros factores elementales los cuales son según su criterio, los principales que afectan la calidad de la naturaleza es el mismo hombre a través de sus acciones por causa de nuestras diferentes actividades laborales.

En la actualidad la sociedad ha desarrollado un sin número de empresas agrícola e industriales las cuales son consideradas como fuentes principal para la contaminación del medio ambiente, generando peligros constantes para la salud humana, poniendo en riesgo la supervivencia de la especie.

Es verdad que la humanidad se ha beneficiado del avance de la tecnología y se esperan que hayan muchos más beneficio, por lo que sería egoístas de nuestra parte restringir el avance tecnológico, pero si se debería, de parte de quienes se estén beneficiando contrarrestar mediante medidas sugeridas por el estado para Mitigar el Impacto Ambiental no esperar que las leyes sean más estrictas para prestarles la atención que merecen para un desarrollo armónico y saludable del ser humano, de esa manera tener esperanza de que la especie humana y los

seres que viven en este planeta subsistan y así prevalezca la raza humana.

INCIDENCIA EN LA EDUCACION

Para la conservación y protección de nuestro planeta es de vital importancia que se estudie el comportamiento de hombre con la naturaleza, para de ese modo contrarrestar las actividades que afectan al medio ambiente, siendo fundamental educar a la sociedad para minimizar el deterioro ambiental.

Por lo antes expuesto sin duda a equivocarme se necesita que se produzca una atmósfera educativa, a nivel mundial, dentro y afuera de las instituciones educativas, si es que queremos contrarrestar la contaminación al medio ambiente es importante modificar los valores y actitudes frente a este problema, en la que la educación ambiental garantizara la posibilidad de crear un real equilibrio que se reflejaría en la sociedad y el medio ambiente, dando como resultado la protección y el reconocimiento del cuidado que se debe dar al planeta.

La influencia que posee la educación ambiental en la actualidad es escasa pese a muchos esfuerzos que realizan algunas instituciones educativas no alcanza para que la ciudadanía concienticen, la importancia que es contribuir por pequeño que sea el esfuerzo para no permitir que continúen contaminando nuestros recursos naturales, privándonos de lo más básico para el ser humano como son la calidad de vida y felicidad humana.

En las últimas décadas se han creado muchos programas de educación Ambiental que se realiza a nivel mundial, muestran que ha dado muy pocos resultados positivos por motivo que en vez de disminuir los problemas de contaminación van en aumento.

La educación ambiental es proponer la lucha para sobrevivir ante esta gran problemática por la que atravesamos actualmente no solo nuestra ciudad sino del planeta en conclusión deben aprender a enfrentar los desafíos humanos y social en que vivimos en la actualidad y que serán mucho más peligrosas para las futuras generaciones, ya que la educación ambiental y el medio ambiente son el centro de atención del mundo.

INCIDENCIA EN LO CULTURAL

El medio ambiente y la cultura tienen como objetivo reconocer como un principio universal, en los estudios ambientales la importancia de la ecología, el funcionamiento del ecosistema debido a los presentes traumas que se viven en la actualidad, la raza humana, problemas que vienen suscitando desde que el hombre interviene en la naturaleza a través de las diferentes actividades económicas en pro del desarrollo del país.

La falta de comprensión es desalentadora, referente a los problemas ambientales que se vive en las últimas décadas, por lo que se requiere cambios urgentes y necesarios en paradigmas epistemológicos. Ya que el hombre necesita de la naturaleza y a su vez la naturaleza del hombre.

La tarea más obvia es el estudiar minuciosamente la importancia de los sistemas culturales en la transformación del ecosistema, para que facilite la comprensión de la relación del hombre y su entorno biótico como abiótico resultando un tanto ardua, ya que no podemos olvidar que nuestro ecosistema posee sus propios mecanismos, en la que reacciona de acuerdo a las acciones del hombre contra ella, y si a esto le agregamos el hecho de que la contaminación inicia desde la aparición del hombre por la necesidad de suscitarse hace uso de la naturaleza para el desarrollo de la economía pero se agudizó en el momento de la aparición de las industrias que da inicio a una nueva era para incremento no solo a las riquezas de nuestras ciudades sino a la contaminación ambiental.

La cultura no se puede aislarse de la naturaleza solo porque el hombre así lo desee, porque para mal o bien la cultura lo ha humanizado,

mediante sus costumbres y hábitos, dejando al medio ambiente en indefensión por ser propia del ámbito del hombre.

Por la actitud referente a la contaminación del medio ambiente, que ha tomado el hombre ante esta problemática que se vive no solo en nuestra ciudad sino a nivel mundial, de alguna forma asido egoísta por solo pensar en las riquezas que podrían obtener sin importar ir en contra de la misma naturaleza, a pensar del daño irreparable que les están causando al planeta.

La cultura de los últimos siglos han dados pasos gigantescos a la desaparición debido a que como avanza la tecnología ha ido decayendo nuestra naturaleza donde anteriormente había arboles ahora existen grandes empresas y muchas de ellas son contaminantes.

EVOLUCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA

“En la evolución del derecho ambiental en América Latina es posible distinguir tres periodos: el primero comprende el prolongado interregno de producción legislativa iniciado en el siglo XIX con la promulgación de las primeras constituciones y códigos civiles. Herederas de disposiciones dispersas sobre el uso de los recursos naturales, las piezas legislativas promulgadas en este período, ajenas a consideraciones ecológicas y, especialmente, al concepto de derechos ambientales, operaron más como filtro burocrático para asegurar el control de la oferta ambiental que como mecanismo de administración pública. Buena parte de ese material legislativo sobrevive como legislación sectorial. Este periodo alcanzó su clímax en la posguerra, a través del modelo de «desarrollo» propagado por las instrucciones Breton Woods. La Conferencia sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972 inauguró un segundo período en la historia de la normativa ambiental latinoamericana. En menos de una década se iniciaron proyectos para recuperar y sistematizar elementos de derecho ambiental esparcidos en multitud de decretos y reglamentaciones sobre los recursos naturales renovables y no

renovables, reunir piezas de legislación dispersas sobre los recursos naturales, la salud pública, las aguas, los bosques, la caza, la pesca, el control sanitario y el sistema de parques nacionales. Este proceso condujo, en algunos casos, a la promulgación de códigos ambientales o marcos normativos de legislación ambiental. Entre 1974 y 1990 varios países adoptaron una ley marco en asuntos ambientales.

Aunque la perspectiva patrimonial del ambiente mantuvo su hegemonía, durante este período se gestaron concepciones críticas sobre el modelo de desarrollo dominante en América Latina y se ensayaron metodologías para incorporar la "dimensión ambiental" en los planes y proyectos de desarrollo. Si bien durante este período cada país contaba, por lo menos, con una agencia gubernamental dedicada al manejo de los recursos naturales y el control ambiental, esta época se caracterizó por la ausencia de voluntad política y por la falta de una significativa inversión pública para hacer efectiva la protección ambiental.

Por regla general en la práctica administrativa de la mayoría de estos países la protección del ambiente fue una tarea secundaria, desligada de las restantes prioridades públicas de la planeación económica nacional.

La dimensión ambiental no estuvo incorporada en las políticas económicas, de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, mientras que el nivel de «conciencia ambiental» fue especialmente bajo entre los ejecutores de decisiones públicas. La percepción de la crisis ambiental a escala mundial fue contemporánea del reporte «Nuestro Futuro Común» de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo, con cuya publicación en 1987 se inicia el proceso global de interés ambiental a escala planetaria que concluye cinco años más tarde con la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992).

El tercer periodo en la evolución del derecho ambiental latinoamericano fue contemporáneo de este proceso de institucionalización política del ideario ambiental que, en el orden jurídico se ha distinguido, especialmente, por el reconocimiento del derecho a un ambiente sano y

su consagración como derecho fundamental y/o colectivo en las constituciones de la mayoría de los países de la región.

Entre los diferentes países del continente no existe uniformidad en cuanto al grado de desarrollo de sus instrumentos legales y de política ambiental. Esta diferencia se extiende a todos los estratos de la jerarquía normativa y a las múltiples materias reguladas, y la consolidación de algunos de sus muchos aspectos, como la adopción de una ley nacional del ambiente por el Estado respectivo, o el nivel de participación ciudadana en la gestión ambiental, pueden ser indicadores para determinar la madurez o desarrollo del sistema jurídico ambiental en un país dado.

La adopción de una ley orgánica o ley marco ambiental es un prerequisite para garantizar la existencia de un sistema jurídico coherente de política y gestión ambiental y en este sentido las diferencias se han disipado en la última década, pues 17 de los 20 países de la región cuentan con una ley marco ambiental, y aquellos que aún no la poseen están comprometidos en su formulación. Esto ha llevado a Raúl Brañes a considerar que el balance del derecho ambiental en la región es alentador. En este orden de ideas el paso más significativo ha sido la consolidación en la década de los noventa de la tendencia a elevar los principios ambientales a rango constitucional. En las constituciones de los países latinoamericanos se encuentran, en primer lugar, preceptos que consagran el dominio público y la propiedad del Estado sobre el ambiente y los recursos naturales del país; en segundo lugar, principios de política ambiental y, finalmente, aquellos que reconocen el derecho al ambiente como derecho fundamental, colectivo o social, así como principios de equidad intergeneracional y «derechos de la naturaleza». Otro avance significativo ha sido la consagración de instrumentos y remedios legales de justicia constitucional para garantizar los derechos humanos que han estimulado la democratización del acceso a la justicia como vías efectivas y eficientes para garantizar la protección de los derechos fundamentales. Respecto a las tarifas legales de responsabilidad daños ambientales, la

tendencia es hacia el establecimiento de la responsabilidad objetiva y la presunción de responsabilidad asociada a actividades peligrosas o de riesgo ambiental. La ampliación de los mecanismos de control y la definición precisa de sanciones administrativas y medidas preventivas es un rasgo sobresaliente de la administración ambiental. La normativa penal ecológica se viene perfilando como un campo especializado del derecho penal y la política criminal en medio ambiente es un tema significativo en la agenda académica.

El campo de los recursos genéticos constituye por sí mismo uno de los mayores desafíos que deberá enfrentar el derecho ambiental en el inmediato futuro, especialmente respecto a la amenaza que representa la manipulación genética sin límites éticos y legales para la biodiversidad y la integridad del ambiente. En este sentido será necesario avanzar hacia una armonización regional del marco legal de la bioseguridad.

Otro campo no menos desafiante es el transporte motorizado, “núcleo duro” de la gestión ambiental, entre cuyas externalidades deben contabilizarse tanto por los graves impactos sobre la calidad del aire en las ciudades y su contribución al incremento de los gases de efecto invernadero como sus costos sociales”¹⁹

Comentario.-El derecho Ambiental en América Latina, ha ido evolucionando a través del tiempo la cual se la puede distinguir, desde sus inicios en el siglo XIX, el hombre ha demostrado pocas consideraciones ecológicas sobre el uso de los Recursos Naturales, la cual se vino agravar después de la segunda guerra mundial y con la aparición de la Revolución Industrial, marcando una gran diferencia en la historia agravando cada vez más la contaminación ambiental, en la cual los derechos ambientales de Latinoamérica no se hizo esperar, tal como fue la conferencia de Estocolmo celebrada en los años de 1972, que llegó para contribuir a favor del medio ambiente, en menos de una década se dieron inicio a un sin número de proyectos para la recuperación de los recursos naturales para una mejor calidad de vida ,mediante leyes

¹⁹ www.monografia.com historia del derecho ambiente 2008/ 2009(tomada a las 14:00)

ambientales que en ese entonces se encontraba esparcidos en varios decretos y reglamentaciones sobre el manejo de los recursos naturales, con el objetivo de que con la creación de nuevas normas ambientales proteger y controlar el uso discriminado de los recursos naturales por el mayor de los depredadores que es el hombre, siendo el centro de varias críticas sobre el contenido de los principios con las que se pretendió dominar la contaminación en América latina, siendo necesario incrementar algunas metodología para garantizar el éxito en los proyectos y planes para su desarrollo.

Por lo general para los países estas reglas para proteger a nuestro planeta estuvo y están y esperamos que no continúen estando en un plano secundario, por lo que tal parece lo primordial era el desarrollo económico nacional de cada país por lo cual ya se predestinaba la crisis ambiental a causa de las diferentes actividades económicas dedicadas a la producción y transformación de los recursos naturales de acuerdo al reporte de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo.

En la cumbre de la tierra en Rio de Janeiro en los años de 1992, aparece el nuevas perspectivas, para la conservación de nuestro medio ambiente, el derecho ambiental latinoamericano había tomado fuerza al respecto del control y su regulación, para quienes contaminaran nuestro planeta, estableciendo principalmente en el ámbito jurídico el reconocimiento de los derechos a vida sana y libre de contaminación, en algunos países de la región no es igual debido a la diferentes formas de aplicar las sanciones, siendo una más estrictas que otras pero sin duda es un derecho fundamental para los ciudadanos.

Ha sido significativa la consagración de instrumentos y remedios legales de justicia constitucional, penal o civil para garantizar la protección los derechos humanos a vivir en un ambiente sano, que es fundamental para la subsistencia de la raza humana.

LA INCIDENCIA DEL HOMBRE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN LAS FORMACIONES ECONÓMICO-SOCIALES.

La influencia que el hombre tubo sobre el medio ambiente se podrían asegurar que dan su incipiente desde el momento que al hombre de la era primitiva, ve la necesidad enorme de sobrevivir, como su única enemiga a la propia naturaleza ya que tuvo primero que aprender a cazar, convirtiendo a la naturaleza en su aleada por lo que empezó a dominarla y prevalecer sobre ella, pero la perspectiva del hombre fueron creciendo y sus necesidades, también en lo general los grandes descubrimientos fueron por accidente, las cuales significaban adelantos para la civilización.

Las afecciones continuaron y se acentuaban cada vez más, con la edad de los metales marca la diferencia para dar paso a nuevas etapas del desarrollo, ya que empiezan a dar inicio las fábricas de utensilios y armas, *“una muestra de la inteligencia del hombre es el haber fabricado útiles para asegurar sus posibilidades de supervivencia. Para fabricarlos utilizo los materiales simples que había a su alcance: la piedra, el hueso, el asta y los arboles”*²⁰.

Como podemos darnos cuenta el hombre se ha servido de la naturaleza desde los inicio en la antigüedad, desde los primeros indicios de inteligencia del ser humano, los problemas se agudizaron gradualmente con el desarrollo la humanidad sin embargo es a partir de la *“Revolución Industrial en los años 1750 después de la segunda guerra mundial dando la oportunidad al capitalismo, y si a esto le sumamos él adelanto vertiginoso que causo el avance de la tecnología más poderosa”*²¹, han hecho que los riesgos y daños que han causado a la naturaleza son bastantes considerables e irreversibles, desde entonces la situación se fue agravando debido a que actualmente han ido incrementándose las empresas en pro del desarrollo económico.

²⁰ Grupo editorial océano vol. 5 prehistoria pag.32

²¹ Grupo editorial océano vol. 2 historia pág. 43

El capitalismo limitó las posibilidades para que el hombre proteja el medio ambiente, y utilizando los recursos naturales racionalmente con la debida precaución, a causa de que en esta etapa de la historia se encontraba predominada por la existencia de la propiedad privada sobre los medios de producción, los mecanismos y los procesos productivos fueron primordial para la actividad económica, el cual significaba más ganancias pero también desgaste de nuestro medio ambiente por causa de la contaminación.

Con la Revolución Científica – técnica, fue de gran vitalidad para el progreso social, aunque esta nunca se desarrolló en armonía con la protección del medio ambiente, ya que dio inicio a la presencia de sustancias radioactivas, en pocas palabras las actividades económicas del hombre siempre ha sido protagonistas de los fenómenos naturales de la naturaleza, que no había ocurrido anteriormente.

A nivel mundial las empresas son consideradas como principales fuentes de contaminación, pero no podríamos pedir que volver a la era en la que vivíamos en cavernas, pero sí que si en aquellos tiempos en que el hombre empezaba a ver a la naturaleza como fuente de supervivencia lo hubieran hecho con el debido respeto en estos momentos no estuvieran los problemas por lo que atraviesa nuestro planeta, la cual nos está pasando la factura por el hecho de vivir en mundo moderno y llenos de comodidades.

Por tratarse de un problema de carácter global la contaminación ambiental, está afectando a todos los países del mundo, sin importar la situación económica de cada nación, claro está de una manera diferente pero cada país se siente afectado, países desarrollados las afectaciones ambientales consisten en la contaminación de las aguas por ser el líquido vital para la supervivencia del hombre es preocupante el determinar que ya no quedan ríos sin contaminación y otras degradaciones ambientales, sin embargo algunos de, *“los países capitalistas subdesarrollados tienen otras agravantes, como la carencia de los niveles de calidad de vida y*

*servicios sociales esenciales, las afectaciones del medio ambiente, de tipo ecológico, no constituyen las prioridades que deben resolver; pero sí la hambruna, las enfermedades, el analfabetismo, la carencia de viviendas y el desempleo y entre otras*²².

IMPORTANCIA PARA EL HOMBRE AL DERECHO AMBIENTAL.

El derecho ambiental es considerado como *"El conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado"*²³, es la lógica a la respuesta relacionada al medio ambiente debido a la necesidad de explorar los recursos naturales dentro del marco de la racionalidad, prevaleciendo como objetivo principal el aprovechamiento sostenible y la protección ambiental.

El derecho ambiental es un conexas directo a la libertad de la naturaleza, para que la sociedad exija un habita natural libre de contaminación por lo que este derecho se encuentra protegido por la Constitución de la República del Ecuador.

El principal desafío para el derecho ambiental para las próximas décadas será como revertir el sistema jurídico en campo del derecho ambiental es singular a la inflación legal, porque apenas se distingue de las otras ramas del derecho, en el presente y hacia al futuro inmediato, el derecho tendrá que reflexionar sobre, sus propios fundamentos teóricos y principios legal ambiental fundada en el ejercicio democrático de los derechos ambientales, dependientes de los derechos fundamentales y, especialmente, los derechos a la participación, a la información y al conocimiento , por lo que es de suma importante democratizar la justicia ambiental, para poder identificar los procedimientos judiciales y hasta los no judiciales para tratar los conflictos ambientales por los que atraviesa nuestro planeta .

²²www.monografias.com/salud/emfermedad
²³Augusto Menéndez(2000)(tomada a las 23:20)

El Derecho del Ambiente es una nueva rama del derecho y surge dentro de nuestra legislación y en las legislaciones del resto de países del mundo, a raíz de la conferencia de Estocolmo relativamente es considerado como una nueva estrategia para conservar nuestro hábitat natural, debido a las amenazas continuas que sufre el medio ambiente, por las actividades económicas que realiza la sociedad, para el desarrollo de la economía del país, en la que la humanidad deberá concientizar de qué manera se puede dar una mejor protección a nuestra condición de vida, por tal motivo el derecho ambiental es considerado como un conjunto de normas jurídicas que cuida y regula la relación entre la naturaleza y las personas naturales y jurídicas con incidencias en el medio ambiente, es un derecho tendiente a conservar y proteger el medio ambiente libre de contaminación, o lo que pasa más a menudo en la actualidad como es mejorarlo en casos de estar afectados debido a la gran problemática por la que atraviesa nuestro planeta.

IMPORTANCIA PARA EL HOMBRE A UN AMBIENTE SANO.

“El Derecho a la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, fue establecido en la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 1998”²⁴, debido a las diferentes actividades económicas que realiza el hombre, y la manera acelerada con la que ha evolucionado la tecnología y la ciencia, creando un abismo entre el hombre y la naturaleza, ha provocado que en las últimas décadas este derecho se nos sea vulnerado, en la cual para el estado es de vital importancia poder contrarrestar los delitos contra la naturaleza, siendo de alguna manera la forma de como preservar el medio ambiente y poder garantizar un desarrollo sustentable “*promulgando la Ley de Gestión Ambiental Ley no. 37.ro/ 245 de 30 de julio de 1999*”²⁵ para que se pueda cumplir con los objetivos de la constitución del artículo 14 del título II de los derechos a vivir en un ambiente sano.

²⁴ CRE /pág. 16/,art.14

²⁵ Ley de gestión ambiental

Si bien es cierto el derecho sirve para controlar la conducta del hombre dentro de la sociedad, a través de deberes y obligaciones, por lo tanto sus actividades económicas que estén relacionados con el medio ambiente deben ser controlados, porque la preocupación del deterioro del medio ambiente es evidente, por lo que la defensa del medio ambiente no debe ser minimizada a las medidas ante los derechos universales.

Una persona natural o jurídica puede disfrutar y deleitarse del medio ambiente siempre y cuando no se vulnere el derecho de vivir en ambiente sano y libre de contaminación, a la sociedad ya que es que es un derecho constitucional, para el bien común de la humanidad, para poder alcanzar una vida de feliz humanidad.

por tal razón las legislaciones de los países del mundo han basado sus leyes en la obligación prioritaria para los empresarios de cumplir con estos mandato de prevenir y controlar el impacto ambiental negativo, porque el hombre desde el momento en que nace, el estado es un derecho que el estado le garantiza a vivir en ambiente sano, por lo que es fundamental para que se valore este derecho la ciudadanía que se sienta vulnerado sus derechos no lo permita ya que somos los más afectados y no estaría demás acudir a las instituciones para denunciar este tipo de abuso por parte de estos grandes empresarios que en pro del desarrollo realizan actividades contaminantes sin las debidas precauciones incumpliendo los reglamentos establecidos en las leyes ambientales, para que se cumpla lo establecido por la constitución.

IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD LA TEORIA DEL BIEN COMÚN.

En vista que vivimos en país constitucionalista el Derecho de vivir en un ambiente sano tiene una íntima relación con la teoría del bien común, ya que influye un cambio importante en respecto a la felicidad humana, se apoya en el bien para la sociedad por lo tanto el habitante natural que rodea al hombre debe causarles bienestar y no los males que actualmente se vive por causa de la contaminación al medio ambiente debido a las

diferentes actividades económicas que realizan las empresas dedicadas a la producción.

Es importante que haya más control para estas empresas que tientan con el bien común de las personas, las cuales son las llamadas a contribuir para que no se les vulnere su derecho a vivir en ambiente sano el cual es considerado como un derecho constitucional, el estado reconoce la participación ciudadana siendo fundamental su intervención en la protección de nuestro derecho a vivir en un ambiente sano, en la que como ciudadanos tenemos el deber y la obligación de protegerlo y de esa manera poder conservar el bien común de todos ciudadanos a vivir en armonía con la naturaleza.

IMPORTANCIA DE LA INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Principio de Participación es de vital importancia para que se pueda realizar cualquier actividad económica industrial o de otro tipo donde tengan que intervenir la opinión de los ciudadanos para que establezcan luego de un profundo estudio de impacto ambiental negativo den su punto de vista, es su derecho fundamental a participar y ser parte en el desarrollo.

Es importante hacer prevalecer su derecho a la participación ciudadana, ya que descansa bajo la premisa de que las actividades económicas que realiza el hombre pueden llegar a molestar, perjudicar y dañar, afectando de esa manera el interés ya sean colectivos como individuales , que se sientan vulnerados en sus derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

IMPORTANCIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

La problemática que atraviesa en la actualidad nuestro medio ambiente, por causa de las actividades realizadas por el hombre, el avance de la

tecnología, los adelantos de la ciencia, en pro del desarrollo de la economía, los países están contaminando, el medio ambiente.

Los recursos naturales se están viendo afectados aun más los países industrializados los cuales les quedan pocas reservas naturales las cuales son fundamentales para la conservación del mundo, está afectando la estabilidad de la raza humana se creó varios acontecimientos que han marcado en las legislaciones de los países del mundo, impulsando el avance del derecho ambiental y están creando y modificando conceptos fundamentales que puedan ser utilizados en beneficio de las leyes que amparen y fortalezcan el derecho ambiental, con firme propósito de regular el alcance de los derechos al hombre al uso y gozo de los recursos naturales, de presentes y futuras generaciones.

CONFERENCIA DE ESTOCOLMO.-

Unos de los primeros tratados internacionales que marco los esquemas para los problemas de contaminación, a nivel mundial es la de *“la conferencia de Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, la cual fue aprobada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, en presencia del presidente de agricultura Sueco, Ingemundbengtsson, con la participación de 1200 delegados que representaban a 110 países los debates de la conferencia fueron precedidos por un informe oficioso elaborados por más de un centenar de científicos traídos de todos los rincones del mundo , quedando denominado como una sola tierra, el cuidado y conservación de nuestro planeta, se delibero en tres comités, para poder lograr que todos los que participaron en la conferencia tuvieran una nueva visión ecológica del mundo, por lo que terminaron reconociendo que el hombre es obra artífice del medio en que lo rodea , que sus acciones dentro de la sociedad ha ido creciendo de manera sorprendente por el acelerado desarrollo tecnológico y el crecimiento de la ciencia por lo que la relación del hombre y la naturaleza se vio afectado por la intervención de la*

materia artificial. Por primera vez tuvo como resultado que se incluyera en la agenda política Internacional²⁶.

La declaración Estocolmo se dio por la gran problemática que atraviesa el planeta, la contaminación ha degradado el medio ambiente, y no reconoce límites políticos o geográficos afectado a todos los países del mundo, en los últimas décadas ha transgredido al punto que se ve reflejado en los fenómenos naturales, debido a los cambios climáticos, la reducción de la capa de ozono, el uso y administración de los océanos y los recursos de agua dulce, la deforestación excesiva, la desertificación y la degradación de la tierra, los vertidos peligrosos, está predestinando el exterminio de la raza humana.

TRATADO DE RIO DE JANEIRO.-

La manera como se ha ido desarrollando aceleradamente los procesos industriales en los países del tercer mundo, es considerado como el factor fundamental para la contaminación ambiental, por tal motivo no está demás seguir buscando la forma más convincente para contrarrestar la contaminación ambiental en el mundo entero “en 1992 en la ciudad de Rio de Janeiro en Brasil se celebra el tratado del Rio de Janeiro, en la que contaron con la participación de 172 gobiernos, 108 jefes de estados, 2400 representantes (ONG) y unos 17.000 personas en el foro de (ONG), con este tratado se tenía como objeto primordial establecer el hecho de que la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales deben integrarse en las cuestiones socioeconómicas de pobreza y subdesarrollo, por lo que se trataron temas del factor sociales, económicas y medio ambientales, teniendo como objetivo principal el de introducir a nivel internacional el desarrollo de programas para protección del medio ambiente para el próximo siglo²⁷.

²⁶www.Monografías.com/tratadosinternacionales

²⁷www.monografia.com/tratadosinternacionales

Se considera la mas importantes pero no es suficiente si lo vemos desde el punto de vista de que, a partir de ese tratado se ha venido observando que a base a uno de los principio "que el contamina paga "no les da la respuesta que realmente esperaban ya que esta actitud de que como tengo como pagar contamina, esto implica que no basta pagar el daño causado ya que no lo va a remediar porque en cuestión ambiental muchos de los daños son irreversibles.

COMPETENCIAS INSTITUCIONAL AMBIENTALES.

Uno de los fines que los gobiernos de turno ha sido siempre mejorar las actividades que podrán desempeñar los representante de la función judicial, a estas instituciones públicas; para poder lograr el bienestar colectivo a través de las satisfacción de la población con justicia e igualdad, lo que es necesario para mejorar la atención a las personas que se encuentren vulnerados en su derecho de vivir en un ambiente sano, para conseguir el bien común, para poder lograr este propósito el gobierno de turno debe examinar todas y cada unas de las falencias internas de esta institución, pero sobre todo de la legislación vigente. la nueva constitución promulgada en el año 2008 fue necesario que se armonice el conjunto de políticas normas y reglamentos con un nuevo régimen jurídico la cual se considere con más respeto hacia los derechos humanos teniendo en cuenta que lo que garantiza una vida sana y felicidad humana es el vivir sin contaminación, en nuestra carta magna refleja en cada uno de los artículos dedicado a la preservación de nuestro medio ambiente, la constitución lo manifiesta con mayor exactitud en el articulo 14 el que hace referencia a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, cuando el efecto de la contaminación por causa de estas empresas vulneran derechos constitucionales, en este caso deben reformularse o adoptarse medidas alternativas que concilien los derechos en conflictos con este preámbulo constitucional se faculta la reforma normativa, solo basta sistematizar en base al presente trabajo investigativo el perjuicio causado a la sociedad.

El estado ha creado diferentes instituciones dedicadas a controlar que se cumpla lo establecido por las leyes ambientales para la protección de nuestro medio ambiente:

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE .- la cual se establece como el principal de las instituciones del país para salvaguardar la integridad del medio ambiente por ser una autoridad ambiental a nivel nacional, de acuerdo a la asistencia técnica y financiera, se ha contribuido al fortalecimiento institucional del Ministerio también no podemos quitar crédito a la generación de nuevos instrumentos legales y económicos que permitirán consolidar la gestión ambiental en el Ecuador que tanta falta nos hace.

para la conservación y protección del medio ambiente, ha sido a través de la Institucionalización del Ministerio del Ambiente, que permite la confianza y la seguridad a todos los ciudadanos de un Estado, como el del Ecuador, para denunciar a personas naturales o jurídicas agresores del ecosistema, para evitar que se vulnere sus derechos de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, de la cual Podemos observar que actualmente el funcionamiento del Ministerio del Ambiente cada vez es más dependiente de las decisiones de los jueces y juezas competentes en la aplicación de las sanciones a quienes evadan las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales.

LEGISLACIÓN JUDICIAL.- la intervención de los tribunales de justicia representados por los Jueces y juezas Penales o Civiles competentes pese a que muchos países han hecho considerables esfuerzos para mejorar, actualizar y modernizar en esta Institución, todavía podemos afirmar que adolece de deficiencias, inexactitudes, imperfecciones por tener un cuerpo legal débil al momento de aplicar sanciones en delitos contra el ambiente, no le dan la importancia que se merece tal como sucede en una gran cantidad de países extranjeros.

Es necesario que nuestras instituciones presten la ayuda que se merecen las personas que se encuentren vulnerado sus derechos a vivir en un

ambiente sano y libre de contaminación, la cual es garantizado por el estado Ecuatoriano, el registro de contaminación en las últimas décadas las denuncias por contaminar van en aumento pero pocos son los resultados favorables para los ciudadanos que exigen sus derechos, por consiguientes las empresas causantes de contaminación por causa de aguas residuales persisten en hacerlo

MUNICIPIOS. -Entre las ordenanzas municipales, de acuerdo a la ley de gestión ambiental, autoriza al municipio a dictar políticas ambientales, con sujeción a lo establecido por la constitución de la república del Ecuador y a la presente ley.

Por lo que es la municipalidad a quien corresponde velar por la preservación y protección medio ambiente y de los derechos de los habitantes del cantón a poder disfrutar y mantener a la ciudadanía en ambiente sano y libre de contaminación.

La ciudad de Quevedo de diferentes formas, alterando el normal desenvolvimiento de la vida de sus habitantes, debido a las actividades económicas dedicado a una actividad de elaboración o fabricación de un producto, a base de la transformación de materias primas obtenidas de la tierra, en la que se ha deteriorado la calidad de los recursos naturales con que cuenta, por tal razón la contaminación ambiental afecta gravemente a los ciudadanos, es necesario crear las instancias legales apropiadas que permitan garantizar el cumplimiento de normas sanitarias indispensables de parte de los usuarios de los diferentes servicios a cargo de la Municipalidad, en caso de que el incumplimiento de los reglamentos sea comprobado, el Comisario Municipal con orden del Jefe de Medio Ambiente, dará inicio a lo establecido por la ley.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTITUCIONES EN COMPETENCIA AMBIENTALES.

La corrupción es latente en nuestras instituciones, por lo que las personas pierden la confianza en las autoridades que representan estas instituciones competentes y se debe a que no prestan las garantías de que van hacer escuchados por lo que los tribunales penales deben ser asistidos por jueces y juezas con conciencia, que el futuro de nuestro planeta está en sus manos, por tal motivo estas instituciones debe ser aquel que es **FEACIENTE** (información innegable) **COMPLETO** (tiene todas las acciones de los hechos registrados) **COMPRESIBLE** (la población tiene la facilidad para denunciar) y **CONFIDICIAL** (la población y las autoridades crean en la institución) **FACULTATIVO** (tomar medidas rápidas y eficaces para erradicar que prosiga la contaminación) el Ministerio del Ambiente debe ser oportuno ante las denuncias dentro de los plazos legales y actuar de inmediato y dar respuesta a la solicitud en el menor tiempo posible si cumple estas condiciones, Es fundamental procurar en lo posible la participación de toda la ciudadanía, generando confianza entre toda la población, para que se escuche la voz de las minorías o de los grupos más vulnerables, y que sus criterios, sus denuncias sirvan para el control de la contaminación ambiental que beneficiara para el desarrollo de la sociedad, entonces los jueces o juezas podrán actuar de inmediato y será eficiente y eficaz y desempeñara un importante papel dentro del contexto de la sociedad actual.

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y SUS COMPETENCIAS.

El ministerio del ambiente se lo considera como el organismo del estado encargado de diseñar las estrategias técnicas y programas de control y protección del medio ambiente, para el cuidado y aprovechamiento razonable de los recursos naturales.

La función primordial para esta institución es de acuerdo en lo establecido por las leyes en la que la conservación y el uso adecuado de la

explotación de los recursos naturales que forman parte de las riquezas de nuestro país en la que proponer y definir normas es la manera para conseguir una mejor calidad ambiental, para el bien común de la sociedad,

El presidente constitucional de la república “**decreta**”²⁸ en el año 2009, en el palacio Nacional de Quito, cediéndole amplia potestad para contrarrestar los problemas ecológicos por lo que mediante el desempeño de sus funciones actuando como:

INSTANCIA RECTORA.- Por ser la encargada de dirigir para que las demás instituciones se rijan a lo establecido a las leyes ambientales, sirviendo como mediadora en caso de conflicto de competencias que se suscitan entre los organismos pertenecientes al Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

INSTANCIA COORDINADORA.- junto con los organismos competentes con relación a la protección de nuestro medio ambiente diseñara estrategias y programas para asegurarse de que se dé cumplimiento a lo establecido por la constitución el de proteger y conservar nuestro medio ambiental.

INSTANCIA REGULADORA.- controlar que las personas naturales o jurídicas cumplan las normas y parámetros establecidos y del régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes, para mitigar el impacto ambiental negativo.

SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Estos sistemas se refieren a los organismos que tienen como objetivo el control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad

²⁸ art, 1.-Transfiéranse al Ministerio del Ambiente, todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejerzan la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera DINAPAH.

ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes.

Por lo que es de suma importancia que las autoridades que representan el ministerio del medio ambiente, apliquen sus funciones concientizando que en sus manos está el futuro de la humanidad.

LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

La contaminación del agua, es provocada por las actividades del hombre sobre la naturaleza depositando aguas residuales a los ríos sin tratamientos previos para contrarrestar la contaminación que por lo general son provocados por uso de químicos, pesticidas y plaguicidas y minerales como el arsénico.

Los estudios científicos han demostrado que *“más de 80 contaminantes se pueden encontrarse en el agua potable la cual es el causante que la salud de las personas que utilizan este tipo de agua corran riesgo de muerte a largo plazo”*²⁹, por motivo de las bacterias y virus, casi todos los contaminantes tienen efectos crónicos pero dependen de la reacción de los cuerpos ya que la mayoría pueden combatir los contaminantes como son ;lo microbios , los gérmenes ,no ocurre lo mismo con los niños , persona de la tercera edad y enfermos por tener las defensas bajas.

INCIDENCIA DEL HOMBRE SOBRE EL AGUA.

Las diferentes actividades económicas en la actualidad han ocasionado descargas contaminantes en los ríos y afluentes, imposibilitando las aguas para el uso humano sin que corran riesgo sus vidas por consumirlas, el Ecuador es un país un país constitucionalista y garantista, en su artículo 12 establece que ser humano tiene derechos irrenunciables al agua, siendo prioridad fundamental la protección y control de las aguas.

²⁹WWW.MONOGRAFIAS AGUAS CONTAMINADAS

La autoridad única del agua establece parámetros para la conservación de la calidad de las aguas que se ven en riesgos, las diferentes actividades económicas de las distintas empresas radicadas en las riveras de los ríos que realizan las descargas directas de aguas residuales, por lo que violentan los derechos constitucionales, a vivir en un ambiente sano y el derecho al agua, los derechos a la naturaleza y a la conservación del ciclo hidrológico.

La ciudad de Quevedo no cuenta con una planta de tratamiento para el agua, la mayoría de los ciudadanos consumen en vez de agua potable agua entubada abastecida por pozos profundos la cual debido a las aguas de los ríos y afluentes en la actualidad por las diferentes actividades productivas de las empresas se encuentra contaminadas por lo que no es raro encontrar ciertos grado de fosforo y cianuro en el agua que supuesta mente está listo para el consumo humano.

Por ser considerada una de las ciudades de desarrollo agrícola los principales factores para la contaminación por aguas residuales se debe a las actividades de producción agrícola bananeras, palmicultoras, tiene una alta responsabilidad en la contaminación de fuentes de agua, ríos, incluso canales de riego, por motivo que las descargas sin tratamiento adecuado.

A pesar de que el hombre no es del todo acuático el 60% del cuerpo humano es agua, desde la aparición del hombre en la tierra a necesitado este liquido vital para subsistir, de acuerdo a la manera tan apresurada como ha ido evolucionando, también se ha desarrollado sus actividades económicas, las cuales en la actualidades son de diferentes áreas productivas, provocan a las aguas de ríos y afluyente descargas contaminantes, de tal manera dejándolas imposibilitadas para el consumo humano.

Por lo tanto podemos determinar que la contaminación posee un cierto grado de impurificación del agua, suelo y aire originando efectos

peligrosos para la salud de un número considerable de personas que se encuentran expuestas a un ambiente contaminado.

A pesar de que vivimos en un estado constitucionalista, el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, se ha venido vulnerando, a través de las últimas décadas el desarrollo de la economía del país se ha convertido para los gobiernos de turno una solución a la crisis económica del país, pero el precio que se ha tenido que pagar para conseguirlo ha sido alto, porque a medida que han introducido los avances a la tecnología y de la ciencia se ha incrementado el crecimiento de las empresas, por lo tanto la producción aumentó y con ello también la contaminación de nuestras aguas

La contaminación de aguas residuales está provocando al medio ambiente grandes problemas de salud, referente a enfermedades cardiovasculares y las más comunes las parasitarias, respiratorias y enfermedades dermatológicas, provocado por los químicos industriales y agrícolas, malos olores y por vertimiento de sustancias contaminantes por encima de lo permitido por la ley, causado por la trituración de materiales y pulverización de productos naturales, la cual se refleja en nuestras aguas de ríos y afluentes siendo inútiles para el uso de la sociedad, ya que implicaría una cantidad de riesgos para la salud de la ciudadanía, por lo que se determina como una violación a los derechos constitucionales.

Siendo el agua uno de los recursos naturales principales para la subsistencia del hombre que junto al aire, tierra y la energía son los cuatro elementos fundamentales que contribuyen para el desarrollo de la economía de los países, siendo la contaminación inevitable.

De acuerdo a los datos históricos *“se le ha dado poca importancia a la calidad del agua por lo que su desarrollo ha sido lento y desalentador, no es sino a finales del siglo XIX que se reconoció el agua como el principal generador de numerosas enfermedades infecciosas”*³⁰, a causa de la gran

³⁰ ANUNCIOS GOOGLE LA IMPORTANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA

problemática de contaminación por la que a traviesa no solo nuestra ciudad sino el planeta, razón por lo cual en los últimas décadas el agua es importante tanto por su cantidad como por su calidad, el estado ha creado leyes que controlan y regulan el comportamiento del hombre para con el agua.

“Debido a que el agua es uno de los compuestos más abundantes que posee la naturaleza la cual cubre aproximadamente las tres cuartas parte de la superficie del planeta, en las últimas décadas por ser el agua el principal factor para las actividades para el desarrollo productivo del sin número de empresas y de otros factores, se nos ha limitado el poder hacer uso de este elemento natural para el consumo humano, por lo que entre aproximadamente el 97% del porcentaje de agua se encuentran en los océanos el resto no está disponible para casi ningún otro propósito, por lo tanto que el otro 3% por ciento del agua un 2% por ciento se encuentra en estado sólido (hielo) y no podemos olvidar que 0,62% es para las actividades industriales y agrícolas por lo es fácil deducir que prácticamente la cantidad del agua disponible es escasa para el ser humano”³¹.

Por lo que nuestro mundo por muchos años fue descuidado a tal manera que su deterioro ha sido notorio ya que de acuerdo a estudios científicos se predestinado que aproximadamente en unos diez años no se podrá tener fácil acceso a este liquido vital para los seres humanos, por causa de las industrialización y porque no el mismo modernismo forman parte de los factores que han contribuido para la contaminación de nuestras aguas por lo que se, incrementado la agonía de nuestro medio ambiente.

Si lo vemos de una forma más científica a la contaminación por aguas residuales se la caracteriza por las alteraciones que tienen efectos perniciosos en los seres vivos, provocados principalmente por los mecanismos en las empresas industriales, que implican combustión

³¹GRUPO EDITORIAL OCEANO VOL. 8 PAG. 78 RACIONALIZACION DEL AGUA

generando gases y líquidos nocivos en sus procesos productivos, teniendo carácter local.

LOS ORÍGENES DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES.-

Algunos de los orígenes de la contaminación de las aguas residuales es a causa de las diferentes actividades del hombre, que realiza las descargas a las aguas de los ríos y afluentes, mezclados con ciertos factores generando su contaminación es a consecuencia de los agentes infecciosos:

Nutrientes Vegetales.- Este tipo de contaminación es causado por los diferentes nutrientes vegetales que estimulan el crecimiento de plantas acuáticas, interfiriendo para el uso que realmente se debe dar al agua, por motivo que produce fuertes malos olores por causa de su descomposición, agotan el oxígeno del agua dejándolas inservibles para la satisfacción del ser humano.

Productos Químicos.- Se debe a que las personas natural y jurídica al momento del vertimiento, de los pesticidas que es lo más común en las empresas agrícolas y si a esto le agregamos varios productos industriales y otras sustancias contaminantes, como los contenidos de los detergentes y productos de limpieza y demás productos de compuestos orgánicos.

Petróleo.- este tipo de contaminante se origina por lo general debido a los vertidos accidentales ocasionando grandes perjuicios a la naturaleza.

PRINCIPALES CONTAMINANTES DEL AGUA

De acuerdo a los estudios realizados se puede determinar que dentro de los principales contaminantes del agua se ha podido identificar los siguientes:

Aguas Residuales.- de acuerdo a los estudios el agua ha perdido su calidad a causa de la contaminación por aguas residuales, por motivo de las diferentes actividades productivas provocados en su mayoría por empresas industriales y agrícola, este tipo de contaminación corresponde a que actúa sobre el agua, debido a los diversos “contenidos de materias extrañas, como microorganismos, químicos y organismos y otros residuos y en su mayoría se debe a materia orgánica que causa una gran demanda de Oxígeno”³², la cual su descomposición contribuye que se ocasione la desoxigenación del agua, por lo que altera de modo excesivo el equilibrio del ecosistema causado por los siguientes:

Organismos productores, Consumidores, Descomponedores.

En las últimas décadas las aguas residuales contribuyen en un foco de contaminación para el agua, es necesario que las personas naturales o jurídicas, antes del vertimiento de las aguas utilizadas a los ríos y afluentes, deben ser depuradas, por esa razón la importancia en conservar las aguas libre de contaminación.

De todas las actividades que causaren contaminación de aguas residuales solo una parte serán dirigidas a las redes de alcantarillado municipal de saneamiento mientras que el resto vertieran directamente mediante sistemas naturales a las aguas de los ríos y afluentes, dejando inútiles para el consumo humano.

Desde el inicio de la raza humana el hombre ha dependido de los recursos naturales en especial el agua ya que es fundamental para el desarrollo de las actividades satisfaciendo sus diversas necesidades tecnológicas y sociales.

A través de los años se ha ido acentuando esta dependencia, la misma por la cual es inevitable generar contaminación por aguas residuales deteriorando las aguas de los ríos y afluentes.

³²WWW.MONOGRAFIA.COM AGUAS RESIDUALES
VER FIGURA # 3

TIPOS DE AGUAS RESIDUALES.

Las diferentes actividades realizadas por el hombre ha ocasionado por el mal uso de las aguas dando como resultado la contaminación por lo tanto el deterioro de sus aguas, las cuales son depositadas sin depuración a los ríos y afluentes, en las cuales las principales propulsoras para la contaminación por aguas residuales son las siguientes:

Aguas Residuales Industriales.- A este tipo de aguas se las caracteriza por los diferentes tipos de contaminantes; como los aceites residuales, mercurio, minerales, y los demás derivados del petróleo etc. Ocasionadas por las diferentes actividades industriales que es, lo más común en una sociedad modernista que con ayuda de la tecnología y la ciencias han producida grandes descargas directamente a los ríos y afluentes afectando gravemente el equilibrio del ecosistema.

Aguas Residuales Domésticos.- este tipo de aguas residuales son referentes a las múltiples actividades que se realizan diariamente en los hogares por lo que el elemento principal para llevarlos a cabo es el agua en la cual la mayoría se incrementan con la utilización de instrumento de limpieza y aseo personal, y si además de esto añadimos los restos fecales, la cual generan el desarrollo de un sin número de bacterias dando como resultado no estar apta para el consumo humano ya que es perjudicial para la salud humana, y además terminar con la vida de todo ser que viven en el agua.

Aguas Residuales Agrícola y Ganadero.- por ser Quevedo considerada como una de las ciudades productivas generadas por la agricultura y ganadería, por la cual el factor principal para su desarrollo es la utilización de los productos químicos, abonos y el más perjudicial de todos los plaguicidas, ya sea directamente a los desagües o a su vez por los residuos que se encuentran en los suelos que en el momento de las lluvias torrenciales son arrastradas hasta los ríos y afluentes o filtrándose

en el subsuelo y terminara en las corrientes subterráneas que acabaran contaminando y afectando a todos los seres vivos.

EMPRESAS DE QUEVEDO Y SU INCIDENCIA EN LAS AGUAS CONTAMINADAS.

Quevedo su actividad económica principal es la agropecuaria, y siendo una de las ciudades más grandes de la provincia de Los Ríos, es reconocida como la capital bananera, por ser el centro de operaciones de las empresas bananeras que operan en el país, sin descartar los ganados comerciales y las avícolas son fuentes de muchos contaminantes orgánicos e inorgánicos, ya que debido a sus diferentes actividades:

Fertilización y Herbicida.- químicos utilizados de manera manual que en tiempos de lluvia los residuos son arrastrados hasta los desagües para ser depositados en los ríos y afluentes o a su vez absorbidos hasta las aguas subterráneas por lo que es inevitable que contaminen las aguas superficiales y subterráneas de nuestra ciudad.

Proceso de comercialización.- debido a la gran demanda que tiene el producto este sector bananero procesa cinco días a la semana, para poder realizar esta actividad empezando, que en las tinas de aguas para el proceso de lavado del banano utilizan productos como; barnapas , látex , removedor, detergentes, cloro, sipermetrina, alumbre, las cuales son depositados a los desagües que tienen como destino los Ríos y Afluentes.

PRODUCTOS QUÍMICOS AGRÍCOLAS Y SU INCIDENCIA PARA LA SALUD HUMANA.

“Las plantaciones de banano no tienen tratamiento de aguas a pesar de que utilizan productos químicos en el lavado de la fruta. El agua es vertida directamente a las acequias y de allí va a los ríos. Incluso, cuando los

trabajadores no reciben agua para hidratarse deben tomar esa misma agua de las acequias.

Entre los plaguicidas encontrados, además de los utilizados en las bananeras y ya mencionados, se encuentran COP's es decir Compuestos Orgánicos Persistentes que, aunque no hayan sido utilizados en los últimos años por su baja capacidad de degradación se mantienen en el ambiente y se distribuyen y redistribuyen a través de los ciclos naturales de absorción de agua, la cadena alimenticia y en los seres humanos³³.

En este caso el sector bananero debido a la producción la utilización de químicos es inevitable, la cual es llevada a cabo mediante labores cíclicas, realizadas manualmente los productos más utilizando tales como:

-Nitrato de amonio

-muriato potasio

-Sulfato potasio

-Nitromag

-Sulfatomagnesio

-Glifosato

-mycomorph

- emthane

-Quemax

Si a esto le agregamos que una vez al año se tiene que hematizar la área de producción, por lo que una de las principales consecuencias de las aguas contaminadas en la sociedad, en la actualidad, es que afecta la

³³Impacto en la Salud y el Ambiente Quito, Octubre de 2011.pgn 50-51Raúl Harari, Homero Harari, Natalia Harari, Florencia Harari.www.ifa.org.ec

salud humana, por ser los más vulnerables dentro de la sociedad los principales afectados son los niños y los mayores adultos que en ocasiones ha sido mortal a causa de; las **sales del ácido nutrido, mercurio, arsénico y plomo,** que se pueden presentar en el agua potable, por causa del uso indebido de estos químicos.

LA INCIDENCIA DE LAS AGUAS CONTAMINADAS PARA LA SALUD.

Estudios de muchos científicos demuestran que la contaminación por aguas residuales, afectan directamente al hombre causándole irritación de las fosas nasales, infecciones a la piel, dolores estomacales y garganta, así como también la sequedad de las mucosas de las vías respiratorias superiores, e indirectamente consideran que el daño que está causando las aguas contaminadas, siendo irreversible para la naturaleza ya que es motivo por el cual se está produciendo el calentamiento global.

Actualmente el problema principal de la sociedad moderna, es la contaminación del agua, producido por empresas radicadas dentro o cerca de las zonas urbanas, se sienten más afectados las ciudades, aunque los contaminantes afectan el agua en todos los lugares, perjudicialmente para la salud humana y el ambiente, como resultado de las acciones del hombre, por lo que la contaminación por aguas residuales, es un problema que existe y que afecta a los diferentes niveles, especialmente los más vulnerables que son los niños y ancianos, nacional al deterioro ambiental y mundial debido al calentamiento global que está afectando y poniendo en peligro la existencia de la raza humana.

Por vivir en un país constitucionalista el estado nos garantiza el derecho a la salud, la cual en las últimas décadas se ha visto afectada debido al aumento de la contaminación de diferentes aspectos, pero sin duda alguna uno de los focos contaminantes que sobresale es la contaminación por causa de las aguas residuales afectando la salud .

Muchos estudios han demostrado que las sustancias químicas y biológicas, depositadas en los ríos y afluentes, afectan a la salud a causa de la contaminación por causa de las aguas residuales, depositadas directamente en los ríos y afluentes sin los tratamientos adecuados que se le debe dar a las aguas utilizadas para las diferentes actividades económicas realizadas por el hombre en pro del desarrollo económico del país.

Por ser el agua el líquido vital del ser humano, es necesario que este acta para el consumo humano, y para poder conseguirlo es necesario que las autoridades controlen y regulen las descargas residuales depositadas a los ríos y afluentes sin tratamientos, ya que en la ciudad de Quevedo no contamos con un servicio de agua potable adecuada la mayoría de los ciudadanos quevedeña surtimos nuestros hogares con aguas entubadas sin tratamiento la cual se está atentando con la salud debido a que nuestro cantón es de producción agrícola vivimos rodeado de aguas contaminadas.

Los químicos luego de ser utilizados para las diferentes actividades para el cultivo del banano de una o de otra forma terminan en las aguas de nuestros ríos y afluentes, siendo dañino para la salud del ser humano; por lo que de acuerdo a expertos se sospecha que los productos de sustancias inorgánicas; como **mercurio, arsénico y plomo,** son peligrosas para la salud de los seres vivos, el agua contaminada es la responsable de muchas de las enfermedades que se están observando en las últimas décadas , provocando trastornos Diarreico agudo así también como lesiones en el hígado y los riñones, la amebiasis , fiebre tifoidea, malaras entre otras muchas de estas enfermedades proceden afectando los intestinos, la piel y los ojos, se debe a que utilizaron esa aguas contaminadas.

Los más vulnerables para la contaminación son, los esteros o lagos, por la poca corriente no puede depurarse, por lo contrario es fácil su contaminación, por lo que los fertilizantes químicos que son arrastrados

por las torrentes de las lluvias o por los desagües sin depuración son depositadas en las aguas dejándolas inútiles para el consumo humano debido a que pierde su calidad ocasionando mal sabor y olor y una acumulación de algas que resulta desagradable a la vista, así como también el agotamiento del oxígeno en las aguas más profundas y la acumulación de lodo en el fondo de los ríos y afluentes.

IMPORTANCIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

“Licencia ambiental es la autorización que le otorga las autoridades competentes a las personas naturales o jurídicas para cualquier actividad u obra que se desee realizar y pueda causar impacto ambiental.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley de gestión ambiental las personas naturales o jurídicas para la ejecución de cualquier proyecto tendrán que cumplir ciertos requisitos establecidos por la ley de gestión ambiental, en la cual el proponente del proyecto se comprometerá a cumplir obligaciones y condiciones, para prevenir, mitigar el impacto ambiental negativo que el proyecto autorizado pueda causar, para poderse conseguir la licencia se deberá realizar varios estudios en línea:

- Evaluación del impacto ambiental.
- Evaluación de riesgos.
- Planes de manejo.
- Planes de manejo de riesgo.
- Sistemas de monitoreo.
- Planes de contingencia y mitigación.
- Auditorías ambientales y planes de abandono.

Una vez que las personas natural o jurídica cumplan con los requisitos establecidos por la ley y la calificación de la misma es el ministerio quien decidirá si le otorga o le niega la licencia ambiental”³⁴.

³⁴Reglamento de la ley de gestión ambiental capítulo 5 de la calidad del ambiente

TRAYECTORIA EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA AMBIENTAL.

Para que las empresas puedan adquirir las licencias ambientales para el funcionamiento de los establecimientos dedicadas a las diferentes actividades económicas que puedan causar impactos ambientales.

1.-Solicitar un certificado de intercepción, ante el subsecretario de calidad ambiental, la cual deberá tener los siguientes datos:

- Fecha de la solicitud del Certificado de Intersección
- Razón Social del Proponente
- Apellidos y Nombres del Representante Legal
- Dirección
 - Ciudad
 - Calle No.
 - Teléfono No.
 - E-mail
- Nombre del Proyecto
- Actividad y una breve descripción del proyecto
- Ubicación del Proyecto en coordenadas UTM
- Papeleta de depósito en la Cuenta Corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000793 en el Banco Nacional de Fomento, de la tasa correspondiente de US/ 50.00, de conformidad con lo dispuesto en el Libro IX del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS).
- Esta solicitud debe ser suscrita por el representante legal.

2.-Categorizar la actividad que vaya a realizar ya sea en categoría A o B. lo cual significaría lo que requiere el beneficiario sería:

A= **Fichero Ambiental.**- Esta categoría se otorga cuando la actividad económica que se va a realizar no causara impactos ambientales graves que puedan afectar el medio ambiente.

B= **Una Licencia Ambiental.**- esta categoría es otorgada a las empresas grandes ya que debido a sus diferentes actividades productivas son propensas a causar impacto ambientales negativos al medio ambiente.

3.-Contratación de una consultora la cual tendrá que elaborar mediante términos referenciales un esqueleto de un estudio de impacto ambiental.

4.-De acuerdo al estudio de impacto ambiental entregado por la consultora si es aprobado, se tendrá que cancelar tasas del 10 % de acuerdo al proyecto presentado, las pólizas de garantías³⁵.

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

La sociedad deposito sus esperanzas en el desarrollo de economía desde la aparición de la industria, el crecimiento de la economía es lo primordial para el ser humano, pero Jamás se detuvieron a pensar a qué precio lo conseguirían, debido a las diferentes actividades el hombre ha evolucionado dentro de la sociedad, sobre los recursos de la naturaleza para sustentar el crecimiento de la economía del país, el planeta se destruye y es la propia raza humana quien lo está exterminando.

Las últimas décadas los problemas de contaminación son más evidentes, nuestro planeta cada día agoniza más no es capaz de superarlo por si solo, el hombre de comprender que los recursos naturales que una vez dios nos cedió como un acto de amor, no son ilimitados por lo tanto los

³⁵www.ecuadorambiental.com

residuos líquidos, sólidos y gaseosos, no tratados ponen en peligro nuestra subsistencia en el planeta.

Desde que empezó la era de las industrias aproximadamente en los años de 1970, las actuaciones negativas del hombre sobre la naturaleza aumentaron con ella el desarrollo económico de la sociedad, a causa de la producción de las empresas por los productos que utilizaban, la sobreutilización de los recursos naturales no renovables y la emisión de los residuos líquidos, líquidos y gaseosos al ambiente han debilitado nuestro planeta tanto así que en la actualidad los problemas que aquejan al medio ambiente es debido a los procesos productivos mal planificados y gestionados es fundamental que los empresarios deben utilizar estos sistemas para un mejor tratamiento al medio ambiente.

“La evaluación de impacto ambiental se la define como un conjunto de procedimientos técnico administrativo que están con propósitos de diagnosticar si la actividad productiva a realizarse tiene posibilidades de conseguir una vida armoniosa con la naturaleza”³⁶, lo fundamental para la gestión del medio ambiente reducir lo mas se pueda la contaminación ambiental, y aumentar las posibilidades de supervivencia de todas las formas de vida para prevenir los impactos ambientales negativos a la naturaleza lograr el equilibrio ecológico

Las autoridades antes de ceder las licencias para las actividades productivas se deben realizar estudios de impacto ambiental y estos a su vez deben ser completos, adecuados y meritorios, por lo que se debe seleccionar muy bien los consultores conforme lo establece la ley.

EXTINCIÓN POR LA FALTA DE INTERÉS PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Los principios de la contaminación ambiental es un tema delimitado, que es parte del título II de la Constitución de la República del Ecuador,

³⁶Ley de gestión ambiental

encasillado en el área del Derecho del buen vivir, en el campo de un ambiente sano, donde se dice que es parte del orden constituido y de la existencia de un Estado de Derecho, es decir que el Estado por ser un país garantista preveo, medidas alternativas para protección de nuestro medio ambiente, mediante programas, es como no hace referencia el art.15.inc. 1 del CRE.

De acuerdo al estudio realizado por los científicos, tienen pocas perspectivas de que la raza humana siga viviendo en las próximas décadas, como lo hemos venido haciendo hasta ahora, ya a la excesiva contaminación a disminuido la posibilidad de sobrevivencia por lo que se presume que se está aproximando la extinción de los seres humanos, ya nuestro planeta está agonizando por tanta contaminación.

El estado toma ciertas medidas de **prevención** con el objetivo de anticiparse y proveer la vulnerabilidad al planeta, con los eventos negativos que se ha estado viviendo en las últimas décadas por causa de la contaminación medioambiental debido al desarrollo de las empresas dedicadas a las diferentes actividades económicas, que ha realizado el hombre sin la prevención determinada por las leyes ambientales, ocasionando graves conflictos atmosféricos, que se han visto reflejados en los severos cambios climáticos. En consecuencia es la **mitigación** está dirigido específicamente a la Planificación y ejecución de medidas de estrategias para intervenir primordialmente en la reducir o disminuir el riesgo ambiental que actualmente se vive en el planeta. Para cumplir y hacer que se cumplan de acuerdo a la ley.

El poco interés por parte de las empresas para prevenir y mitigar el impacto ambiental negativo, prefieren pagar multas que invertir en los programas de mitigación ambiental establecidos por las leyes por, lo que para las autoridades es de suma importancia que antes de que se emprenda una nueva actividad económica de producción se realice estudios de **impacto ambiental** las cuales se las denomina como toda descarga de residuos líquidos, sólidos y gaseosos contaminantes sobre

la naturaleza afectando la calidad de los recursos naturales, el cambio puede ser parcial o total como resultado de las diferentes actividades económicas realizadas por el hombre en pro de la economía del país, destruyendo la integridad del ecosistema y la calidad del medio ambiente dejando como consecuencia de las acciones poner en peligro la salud de los seres humanos expuestos a estos contaminantes, por lo que este término se lo determina como la acción derivada de la acción del hombre dentro de la naturaleza, los efectos que causare depende de su actuación pueden dar como resultados positivos si se apegan a lo establecido por la leyes ambientales como negativos si incumplen con las estrategias y programas para la protección y control del medio ambiente, las diferentes actividades que realiza el hombre causa efectos a la humanidad tanto en lo social, económico, tecnológico ,cultural, ecológico.

EVADEN RESPONSABILIDADES POR CONTAMINACIÓN POR AGUAS RESIDUALES.

Vivimos en un país constituyente, por lo que el estado garantiza a la sociedad, derechos, los cuales en las últimas décadas, se ha venido observando como se viene vulnerándolos, debido a que pesar que las personas por sentirse afectados por la contaminación por aguas residuales que emanan las empresas industriales dedicadas a la producción, denuncian ante las autoridades competentes, con prueba suficientes de que se está violentando su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

Pero lamentablemente en ciertos casos hemos sido testigo de cómo ciertas autoridades hacen caso omiso, o a su vez fallan a favor de las empresas contaminantes, tal como ocurrió en el caso de la escuela bola de oro.

Po lo que en la actualidad las personas han perdido la fe en las leyes, por el incumplimiento o a su vez por las sanciones coercitivas que no tienen relación a la magnitud del daño causado, para las empresas que llevan

años causando contaminación por causa de aguas residuales que a pesar de las sin números de denuncias no se ha tenido respuestas positivas para quienes se sienten vulnerado sus derechos.

2.2.-CATEGORIAS DE ANALISIS TEORICO CONCEPTUAL.

BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Derechos del buen vivir

Sección primera

Agua y alimentación

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Sección segunda

Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

La importancia de los principios constitucionales no es coyuntural, es como todos sabemos estructural en todo estado, sus desposiciones van dirigidas a todo el pueblo, garantizando deberes y derechos, el cual estamos amparados por ser ciudadanos legítimos para ser beneficiarios al gozo del buen vivir.

Sección séptima

Salud

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

29.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Capítulo séptimo

Derechos de la naturaleza

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Capítulo noveno

Responsabilidades

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

RÉGIMEN DE DESARROLLO

Capítulo primero

Principios generales

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Biodiversidad y recursos naturales

Sección primera

Naturaleza y ambiente

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus

niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca.

La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Sección séptima

Biosfera, ecología urbana y energías alternativas

Art. 413.- El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.

TRATADOS INTERNACIONALES

CONFERENCIA DE ESTOCOLMO

Principio 1

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones adecuadas de vida, en un ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. En este sentido, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, colonial y otras formas de opresión y dominación extranjera están condenados y deben ser eliminadas.

Principio 2

Los recursos naturales de la tierra, incluyendo el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Principio 6

La descarga de sustancias tóxicas o de otras sustancias y la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que exceden la capacidad del medio para hacerlos inofensivos, debe detenerse con el fin de garantizar que el daño grave o irreversible no es causado a los ecosistemas.

TRATADO DE RIO DE JENEIRO

Principios Ambientales de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la tierra y nuestro hogar proclama:

Principio No. 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio No. 11

Los Estados deberán promulgar leyes efectivas sobre el medio ambiente. Las normas ambientales, los objetivos y prioridades en materia de gestión del medio ambiente, deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

Principio No. 16

Las autoridades nacionales deberían procesar y asegurar la internacionalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

Principio No. 17

Deber emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y, que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

Principio No. 23

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

LEY ORGANICA DE LA SALUD

CAPITULO III

Derechos y deberes de las personas y del Estado en relación con la salud

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

c) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

k) Participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación social; y, ser informado sobre las medidas de prevención y mitigación de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida; y,

TITULO UNICO

CAPITULO I

Del agua para consumo humano

Art. 96.- Declarase de prioridad nacional y de utilidad pública, el agua para consumo humano.

Es obligación del Estado, por medio de las municipalidades, proveer a la población de agua potable de calidad, apta para el consumo humano.

Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de proteger los acuíferos, las fuentes y cuencas hidrográficas que sirvan para el abastecimiento de agua para consumo humano. Se prohíbe realizar actividades de cualquier tipo, que pongan en riesgo de contaminación las fuentes de captación de agua. La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con otros organismos competentes, tomarán medidas para

prevenir, controlar, mitigar, remediar y sancionar la contaminación de las fuentes de agua para consumo humano.

A fin de garantizar la calidad e inocuidad, todo abastecimiento de agua para consumo humano, queda sujeto a la vigilancia de la autoridad sanitaria nacional, a quien corresponde establecer las normas y reglamentos que permitan asegurar la protección de la salud humana.

Art. 103.- Se prohíbe a toda persona, natural o jurídica, descargar o depositar aguas servidas y residuales, sin el tratamiento apropiado, conforme lo disponga en el reglamento correspondiente, en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares. Se prohíbe también su uso en la cría de animales o actividades agropecuarias.

Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país.

Las autoridades de salud, en coordinación con los municipios, serán responsables de hacer cumplir estas disposiciones.

Art. 104.- Todo establecimiento industrial, comercial o de servicios, tiene la obligación de instalar sistemas de tratamiento de aguas contaminadas y de residuos tóxicos que se produzcan por efecto de sus actividades.

LA LEY ORGÁNICA DE AGUAS

CAPITULO II

DE LA CONTAMINACIÓN

Art. 22.- Prohíbese toda contaminación de las aguas que afecte a la salud humana o al desarrollo de la flora o de la fauna.

El Consejo Nacional de Recursos Hídricos, en colaboración con el Ministerio de Salud Pública y las demás entidades estatales, aplicará la política que permita el cumplimiento de esta disposición.

Se concede acción popular para denunciar los hechos que se relacionan con contaminación de agua. La denuncia se presentará en la Defensoría del Pueblo.

TITULO XVIII

DE LA JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

DE LAS INFRACCIONES Y PENAS

Art. 79.- Quien infrinja las disposiciones de esta Ley, o de sus Reglamentos, será sancionado con una multa no menor a dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, según la gravedad y circunstancias de la infracción, y no mayor del 100% del beneficio obtenido por este medio ilícito o del 100% del perjuicio que hubiera ocasionado.

La reincidencia será sancionada además con la suspensión temporal del uso de las aguas.

Art. 80.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el infractor deberá retirar la obra y volver las cosas a su estado anterior; reponer las defensas naturales o artificiales y pagar el costo de su reposición; en todo caso, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

AUTORIDAD UNICA DEL AGUA

Artículo 28. “Uso Público”.- “El derecho humano al agua implica el libre acceso y uso del agua superficial o subterránea por medios manuales para consumo humano, fines domésticos y de abrevadero de animales, siempre que no se desvíen de su cauce, ni se descarguen vertidos, ni se produzca alteración en su calidad o disminución significativa en su cantidad, de conformidad con los límites y parámetros permisibles de calidad que establezca la Autoridad Ambiental Nacional y de cantidad que determine la Autoridad Única del Agua”. “Ninguna persona natural o jurídica tiene capacidad legal para impedir u obstaculizar a otras el libre acceso y uso del agua”.

Artículo 52. “Calidad del Agua”.- “La protección y conservación de los recursos hídricos para prevenir y controlar su deterioro, se orienta por los siguientes objetivos:

1. Garantizar el derecho humano al agua;
2. Garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación;
3. Conservar y mejorar la calidad del agua;
4. Evitar y prevenir la acumulación en suelo y subsuelo, de compuestos tóxicos, peligrosos, desechos y otros elementos capaces de contaminar las aguas superficiales o subterráneas;
5. Evitar las actividades que puedan causar la degradación de la calidad del agua; y,
6. Garantizar los derechos reconocidos a la naturaleza y por tanto, la permanencia de las formas de vida.

Quienes utilicen el agua en cualquiera de los destinos previstos en esta ley y ocasiones contaminación/o la saquen de su cauce, deberán tratarla antes de descargarla y devolverla a su cauce original. La autoridad

competente no permitirá la descarga de agua que no haya sido previamente tratada”.

Artículo 72. “Tratamiento Previo a la Descarga”.-“Las aguas destinadas para generación de energía eléctrica o aprovechamiento industrial una vez utilizadas, deberán ser descargadas, previo el tratamiento al cual estará obligado el usuario de conformidad los parámetros técnicos que dicte la Autoridad Ambiental Nacional, en los términos y parámetros previstos en las normas aplicables.

Artículo 161. Servicios Públicos Básicos.- “La provisión de agua potable y de saneamiento ambiental es servicio público básico que se relacionan con el ciclo integral del agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso.” “La provisión de agua potable comprende los siguientes los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, distribución, consumo y recaudación de costos.” “El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades:

1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción de aguas residuales, tratamiento y disposición final de aguas residuales, y derivados del proceso de depuración; y,
2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia.”

DERECHO HUMANO AL AGUA

Artículo 191. “Infracciones Administrativas Contra los Recursos Hídricos”.-

Las infracciones en materia de recursos hídricos son las siguientes:

13. En esta materia son infracciones graves las contempladas en los numerales 1, 3, 9 ; son infracciones muy graves las acciones previstas en los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12. 4,

“LEY DE GESTION AMBIENTAL”³⁷

Considerando: Que la Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable;

Título I

ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE LA LEY

Art. 3.- El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Capítulo II

DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Art. 9.- Le corresponde al Ministerio del ramo:

j) Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, Suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes;

Capítulo II

Capítulo IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Art. 12.- Son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, las siguientes:

³⁷ Ley 99-37 (Registro Oficial 245, 30-VII-99)

- a) Aplicar los principios establecidos en esta Ley y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales;
- b) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad, fijación de niveles tecnológicos y las que establezca el Ministerio del ramo;
- d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales

Título V

DE LA INFORMACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL

Art. 40.- Toda persona natural o jurídica que, en el curso de sus actividades empresariales o industriales estableciere que las mismas pueden producir o están produciendo daños ambientales a los ecosistemas, está obligada a informar sobre ello al Ministerio del ramo a las instituciones del régimen seccional autónomo. La información se presentará a la brevedad posible y las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para solucionar los problemas detectados. En caso de incumplimiento de la presente disposición, el infractor será sancionado con una multa de veinte a doscientos salarios mínimos vitales generales.

Subsistema de Gestión Ambiental.- Está conformado por organismos y entidades de la Administración Pública Central, institucional y seccional, que individual o conjuntamente se encargan de administrar sectores específicos de la gestión ambiental, tales como: el manejo de los recursos de agua, aire, suelo, fauna y biodiversidad, dentro de los principios generales que rige el Sistema de Gestión Ambiental

DE LAS ACCIONES CIVILES

Art. 43.- Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectado directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

Sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, el juez condenará al responsable de los daños al pago de indemnizaciones a favor de la colectividad directamente afectada y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además condenará al responsable al pago del diez por ciento (10%) del valor que represente la indemnización a favor del accionante.

Sin perjuicio de dichos pagos y en caso de no ser identificable la comunidad directamente afectada o de constituir ésta el total de la comunidad, el juez ordenará que el pago, que por reparación civil corresponda, se efectúe a la institución que deba emprender las labores de reparación conforme a esta Ley.

En todo caso, el juez determinará en sentencia, conforme a los peritajes ordenados, el monto requerido para la reparación del daño producido y el monto a ser entregado a los integrantes de la comunidad directamente afectada. Establecerá además la persona natural o jurídica que deba recibir el pago y efectuar las labores de reparación.

Las demandas por daños y perjuicios originados por una afectación al ambiente, se tramitarán por la vía verbal sumaria.

Capítulo II

DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVAS

Art. 44.- Cuando los funcionarios públicos, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, cualquier persona natural, jurídica o grupo humano, podrá solicitar por escrito acompañando las pruebas suficientes al superior jerárquico que imponga las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 45.- Para el caso de infracciones, el Ministerio del ramo y las autoridades que ejerzan jurisdicción en materia ambiental, se sujetarán al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I, Libro III del Código de la Salud. De las resoluciones expedidas por los funcionarios de las distintas instituciones, podrá apelarse únicamente ante la máxima autoridad institucional, cuya resolución causará ejecutoria.

Art. 46.- Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

- a) Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción; y,
- b) Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro del término de treinta días.”

**“REGLAMENTO A LA LEY DE GESTION AMBIENTAL PARA
LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION
AMBIENTAL”³⁸**

CAPITULO II

MARCO INSTITUCIONAL COMPETENCIAS

Art. 50.- Competencias Compartidas.- En consulta y coordinación con las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, también le corresponde al Ministerio del Ambiente:

a) Elaborar la política nacional de protección ambiental para la prevención y control de la contaminación de los recursos aire, agua y suelo y someterla al

Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable;

b) Establecer los criterios y objetivos nacionales de calidad de los recursos aire, agua y suelo. Los objetivos deberán responder y aplicar a la política nacional de protección ambiental para la prevención y control de la contaminación;

c) Elaborar el Plan o Programa Nacional para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Este Plan o Programa Nacional será parte del Plan Ambiental Ecuatoriano; y,

d) Expedir y aplicar normas técnicas, métodos, manuales y parámetros, lineamientos de buenas prácticas de protección ambiental, aplicables en el ámbito nacional y el régimen normativo general aplicable al sistema de permisos y licencias de actividades que potencialmente puedan causar contaminación.

³⁸ (TEXTO UNIFICADO LEGISLACION SECUNDARIA, MEDIO AMBIENTE, LIBRO VI. Decreto Ejecutivo No. 3516. RO/ Sup 2 de 31 de Marzo del 2003)

Art. 53.- Competencias Locales y Regionales.- En materia de prevención y control de la contaminación ambiental, a las entidades ambientales de control, que reciban mediante la descentralización competencias ambientales, les corresponde:

a) Dictar la política local o provincial de protección ambiental para la prevención y control de la contaminación de los recursos aire, agua y suelo.

Además de las estrategias para la aplicación de la política local de protección ambiental. Esta política deberá enmarcarse a lo establecido en la política nacional de protección ambiental;

b) Elaborar el Plan o Programa Local o Provincial para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Este Plan o Programa será parte del

Plan Ambiental Ecuatoriano;

g) Controlar y mantener registros de las descargas, emisiones, y vertidos que se hagan al ambiente;

h) Sancionar las infracciones a la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, y Ley de Gestión Ambiental, así como al presente Libro

VI De la Calidad Ambiental. Al efecto aplicarán el procedimiento prescrito en el

Título I, Capítulo II, Libro III del Código de la Salud; e,

DEL CONTROL AMBIENTAL

Estudios Ambientales

Art. 70.- Daños y Perjuicios por Infracciones Ambientales.- La aprobación de planes de manejo ambiental y otros estudios ambientales no será utilizada como prueba de descargo en incidentes o accidentes de contaminación ambiental atribuibles a cualquier actividad, proyecto u obra. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que representen a dichas actividades serán responsables por el pago de los daños y perjuicios y sanciones a que haya lugar.

Si mediante una verificación o inspección realizada por la entidad ambiental de control o a través de una denuncia fundamentada técnica y legalmente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Gestión Ambiental, se conociese de la ocurrencia de un incidente o situación que constituya una infracción flagrante al presente Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, o regulaciones ambientales vigentes en el país, mientras se investiga y sanciona el hecho, la actividad, proyecto u obra deberán suspenderse.

Art. 80.- Incumplimiento de Normas Técnicas Ambientales.-Cuando mediante controles, inspecciones o auditorías ambientales efectuados por la entidad ambiental de control, se constate que un regulado no cumple con las normas técnicas ambientales o con su plan de manejo ambiental, la entidad ambiental de control adoptará las siguientes decisiones:

Imposición de una multa entre los 20 y 200 salarios básicos unificados, la misma que se valorará en función del nivel y el tiempo de incumplimiento de las normas, sin perjuicio de la suspensión del permiso, licencia otorgado, hasta el pago de la multa. En caso de reincidencia, a más de la multa correspondiente, se retirarán las autorizaciones ambientales emitidas a favor del infractor, particularmente el permiso de Descarga, Emisiones y Vertidos.

COOTAD.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y
Descentralización

Sección Primera

Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Artículo 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de

eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza.

Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental; cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.

Artículo 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 395.- Potestad sancionadora.- Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.

En casos de infracción flagrante, se podrán emplear medidas provisionales y cautelares de naturaleza real para asegurar la inmediatez del presunto infractor, la aplicación de la sanción y precautelar a las personas, los bienes y el ambiente.

Para tal efecto, se considerarán infracciones objeto de las sanciones establecidas por los gobiernos autónomos descentralizados, todo

incumplimiento por acción u omisión a las normativas expedidas por éstos.

Artículo 397.- Principio de tipicidad.- Constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico tipificadas como tales en la ley, siempre que la conducta tipificada y la sanción se ajusten a los principios de este Código, sus competencias y bajo los siguientes parámetros:

- a) Sanciones pecuniarias de cuantía fija que oscilarán entre el diez por ciento de un salario básico unificado hasta cien salarios básicos unificados;

Artículo 431.- De la gestión integral del manejo ambiental.- Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Si se produjeren actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución.

CÓDIGO DE LA SALUD

Art. 16.- Toda persona está obligada a proteger las fuentes y cuencas hidrográficas que sirven para el abastecimiento de agua, sujetándose a las disposiciones de este Código, leyes especiales y sus reglamentos.

Art. 17.- Nadie podrá descargar, directa o indirectamente, sustancias nocivas o indeseables en forma tal, que puedan contaminar o afectar la calidad sanitaria del agua y obstruir, total o parcialmente, las vías de suministros.

CAPITULO III

DE LAS PENAS

* Art. 232.- Será sancionada con multa de de cuatro a diez salarios mínimos vitales, la infracción a lo dispuesto en cualquiera de los siguientes artículos: 10, 11, 16, 22, 30, 50, 55, 59, 93, 129, 154, 164, 165, 169, 177, 178, 180, 181, 183, 187, 191, 192 y 195.

* Art. 233.- Será sancionada con multa de diez a quince salarios mínimos vitales, la infracción a lo dispuesto en cualquiera de los artículos siguientes: 9, 12, 17, 21, 24, 25, 28, 29, 34, 36, 41, 43, 54, 61, 69, 78, 89, 92, 100, 109, 110, 117, 120, 121, 132, 134, 137, 149, 150, 151, 161, 173, 174 y 182.

(L 99-37. Registro Oficial No. 245 / 30 de julio de 1999)

Art. 237.- La reincidencia será sancionada con el doble del máximo de la pena señalada para cada caso.

CODIGO CIVIL

TITULO III

DE LOS BIENES NACIONALES

Art. 612.- Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, así como los lagos naturales, son bienes nacionales tic uso público.

También son bienes nacionales de uso público las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad.

No hay ni se reconoce derechos de dominio adquiridos sobre ellas y los preexistentes solo se limitan a su uso en cuanto sea eficiente y de acuerdo con la Ley de Aguas.

En cuanto a la extensión del dominio de las riberas de dichos ríos, aguas y lagos, se estará a lo que dispongan las leyes especiales.

Para los efectos determinados en el segundo inciso de este artículo, se entenderá que mueren en una heredad, no solo las aguas que no salen de la misma, sino aquellas que dentro de la heredad, desembocan en otra corriente de agua, a la cual quedan incorporadas.

CÓDIGO PENAL

Art. 437-2 (437-B).- El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.

Art. 437- 3 (437-C).- La pena será de tres a cinco años de prisión, cuando:

- a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionen daños a la salud de las personas o a sus bienes;
- b) El perjuicio o alteración ocasionados tengan carácter irreversible;
- c) El acto sea parte de actividades desarrolladas clandestinamente por su autor; o,
- d) Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica.

“LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL”³⁹

Capítulo VI

“DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

Art. 6.- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

Art. 7.- El Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) , en coordinación con los Ministerios de Salud y Defensa, según el caso, elaborarán los proyectos de normas técnicas y de las regulaciones para autorizar las descargas de líquidos residuales, de acuerdo con la calidad de agua que deba tener el cuerpo receptor.(Decreto Ejecutivo No. 2224, publicado en el R.O. 558-S, de 28-X-94,)

Art. 8.- El Ministerio de Salud fijará el grado de tratamiento que deban tener los residuos líquidos a descargar en el cuerpo receptor, cualquiera sea su origen.

Art. 9.- El Ministerio de Salud, también, está facultado para supervisar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como de su operación y mantenimiento, con el propósito de lograr los objetivos de esta Ley.”⁴⁰

³⁹This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.

⁴⁰Al expedirse la Organización del Régimen Institucional de Aguas, mediante Decreto Ejecutivo No. 2224, publicado en el R.O. 558-S, de 28-X-94, el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos fue sustituido por el Consejo Nacional de Recursos Hidráulicos,

REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS

Capítulo XXIV De la contaminación

Art. 90.- Para los efectos de aplicación del Art. 22 de la Ley de Aguas, se considerará como "agua contaminada" toda aquella corriente o no que presente deterioro de sus características físicas, químicas o biológicas, debido a la influencia de cualquier elemento o materia sólida, líquida, gaseosa, radioactiva o cualquier otra sustancia y que den por resultado la limitación parcial o total de ellas para el uso doméstico, industrial, agrícola, de pesca, recreativo y otros.

Art. 91.- Para los fines de la Ley de Aguas, se considera "cambio nocivo" al que se produce por la influencia de contaminantes sólidos, líquidos o gaseosos, por el depósito de materiales o cualquier otra acción susceptible de causar o incrementar el grado de deterioro del agua, modificando sus cualidades físicas, químicas o biológicas, y, además, por el perjuicio causado a corto o largo plazo, a los usos mencionados en el artículo anterior.

Art. 92.- Todos los usuarios, incluyendo las municipalidades, entidades industriales y otros, están obligados a realizar el análisis periódico de sus aguas efluentes, para determinar el "grado de contaminación". El Consejo Nacional de Recursos Hídricos supervisará esos análisis y, de ser necesario, comprobará sus resultados que serán dados a conocer a los interesados para los fines de ley; además fijará los límites máximos de tolerancia a la contaminación para las distintas sustancias.

Si los análisis acusaren índices superiores a los límites determinados, el usuario causante, queda obligado a efectuar el tratamiento correspondiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Art. 77 de la Ley de Aguas.

cuerpo colegiado multisectorial, y por las Corporaciones Regionales de Desarrollo, instituciones públicas de manejo de los recursos hídricos del país.

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CANTÓN QUEVEDO.

Art. 1.-Para cumplir las disposiciones de esta ordenanza, se aplicarán las definiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas de la materia y, las siguientes:

AGUAS RESIDUALES: Líquidos cuya calidad original se ha alterado a consecuencia de su uso. Aguas resultantes de actividades industriales que se vierten como efluentes.

DESCARGA LIQUIDA:Aguas residuales vertidas a un cuerpo receptor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la fecha de promulgación oficial de la presente ordenanza, todos los establecimientos y en general todas las actividades sujetas a las disposiciones de la misma; deberán en un plazo máximo de tres meses presentar la documentación necesaria que certifique el cumplimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y/o controles de emisiones a la atmósfera, en la Sección de Medio Ambiente del Departamento Municipal de Higiene para la certificación de los mismos.

Art. 31.-En caso de incumplimiento de la presente ordenanza la Sección de Medio Ambiente, notificará por escrito al responsable con su copia respectiva al grupo gremial al que pertenezcan, a fin de hacer conocer la acción municipal, se concederá un plazo de 30 (treinta) días para rectificar el procedimiento.

En caso de incumplimiento comprobado, el Comisario Municipal con orden del Jefe de Medio Ambiente, iniciará las acciones pertinentes y aplicará las sanciones establecidas en el Art. 40 de la Ley de Gestión Ambiental.

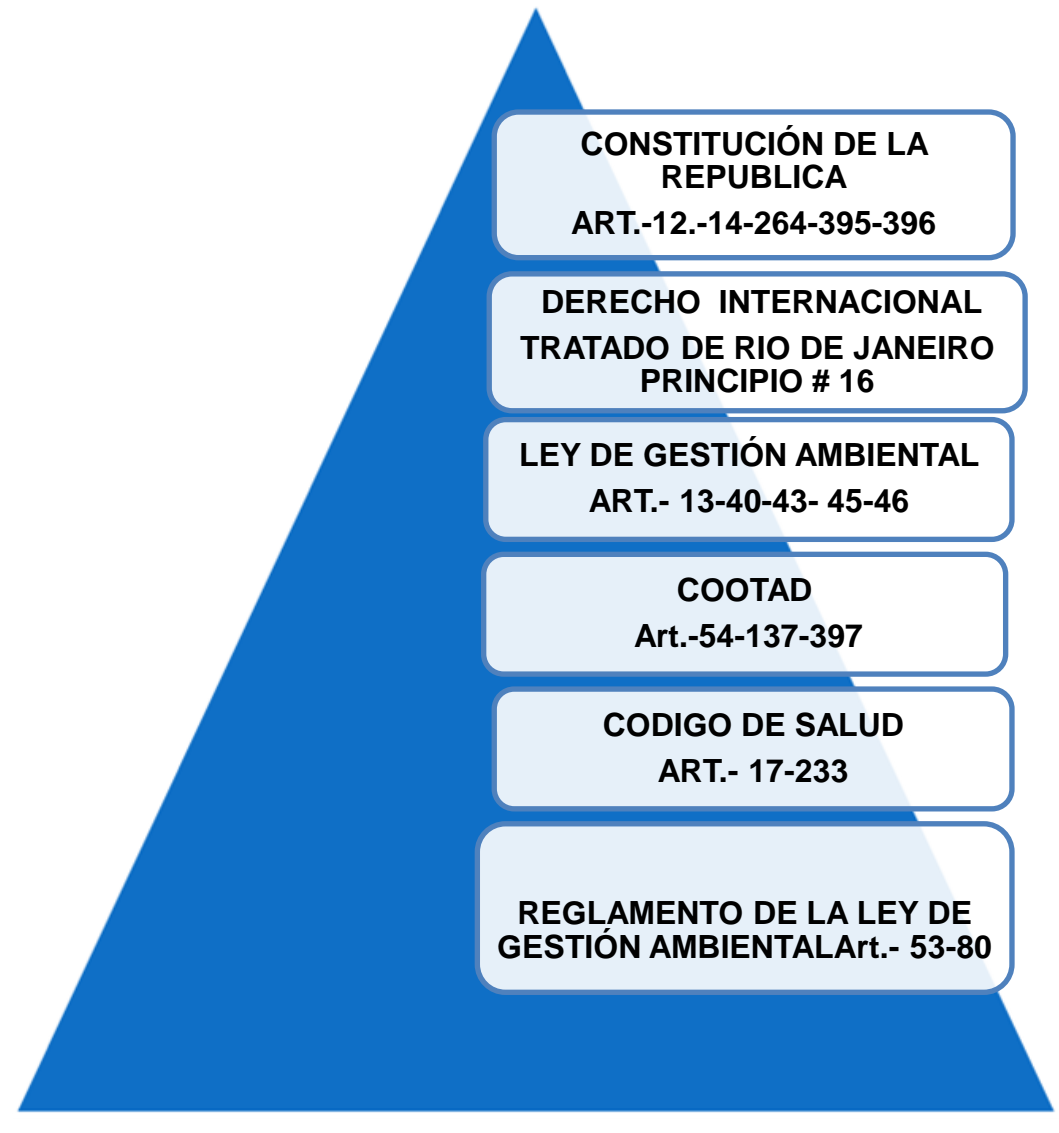
Art. 23.-. Prohíbese la descarga de residuos líquidos que afecten al sistema de alcantarillado o los recursos naturales en general.

Toda descarga líquida proveniente de actividades industriales o comerciales antes de ser vertida a la red de alcantarillado o a los cursos de aguas, si fuera el caso deberán ser tratados previamente hasta que se sujete a las especificaciones mínimas establecidas por la autoridad competente.

Art. 24.- Si se comprobare que los residuos líquidos producidos por una determinada empresa son descargados sin, previo tratamiento a los cursos de aguas de los ríos, acuíferos o aguas subterráneas o a la red de alcantarillado y que esta acción los afecta y deteriora las condiciones normales de los mismos: se suspenderá el permiso de funcionamiento de las indicadas empresas hasta que se compruebe que se han establecido correctivos, a fin de que los residuos industriales sean tratados y se cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la autoridad competente.

Art. 25.-En caso de reincidencia, la Sección de Medio Ambiente, podrá ordenar acciones como clausura definitiva de las actividades de la empresa o la reubicación de las mismas, hacia áreas apropiadas para la toma de acciones de tratamiento técnico de sus residuos.

DIAGRAMA DEL ORDEN JERÁRQUICO DE LAS LEYES AMBIENTALES.



DOCTRINAS

CONCEPTO DOCTRINAL DE MEDIO AMBIENTE

Borrero C. (1999). El concepto doctrinal de medio ambiente tiene varias posturas. En este sentido, es necesario guiarnos de dichas posiciones para identificar los elementos que integran el medio ambiente, puesto que merecen una especial atención para su conservación, prevención, defensa y fiscalización por instituciones eficientes y líderes (Ministerio del Ambiente, ministerios sectoriales, gobiernos regionales, locales, Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, etc.)

Moreno E. (1991), Sobre el particular, es preciso mencionar que el medio ambiente es un concepto dinámico, tal como lo sostiene al decir que el medio ambiente es una realidad viva dotada de movilidad, de capacidad de adaptación, de absorción de nuevos elementos y de desecho de antiguos. No se puede intentar definir el medio ambiente olvidando esta cualidad, incluyendo en su ámbito aquello que, previsiblemente, en un futuro próximo pueda ser susceptible de integrarse y conformar ese medio ambiente concreto con el transcurso del tiempo.

Pulido J. (2005), para comprender el dinamismo de dicho concepto doctrinal, se debe tener en consideración su carácter, "esencialmente antropocéntrico o relacionado con el ser humano. Desde esta perspectiva, el medio ambiente incluye los elementos abióticos –suelo, agua, atmósfera, clima, sonido, aroma y sabores-, los factores bióticos –flora, fauna, ecología, bacterias y virus- y todos los factores sociales que forman parte del concepto genérico de calidad de vida. El individuo es el centro de las cosas y los valores ambientales se reducen al bienestar de los seres humanos. El sistema económico está separado del medio ambiente, pero este interesa en la medida en que provee determinados recursos que son esenciales para el desarrollo económico y la mejora de las condiciones de vida del ser humano"⁴¹.

⁴¹www.monografias.com/dotrinasdemedioambiente

CONCEPTO DOCTRINAL DEL DERECHO PENAL AMBIENTAL

Ulpiano (2012) El “derecho” es el “orden social justo”. Todo Estado de Derecho busca satisfacer el bien común, es decir: el bienestar de la población sobre la base de la “justicia”, entendida como “la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo”

Diethell Columbus Murata(2012), en su ensayo Sobre la Naturaleza Jurídica de los Delitos Ambientales, establece que “El delito ambiental es un delito social, pues afecta las bases de la existencia social económica, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades”.

Muñoz Conde(2012), define al Derecho Penal Ambiental como:< El mantenimiento de las propiedades del suelo, el aire y el agua, así como de la flora y fauna, y las condiciones ambientales de desarrollo de esas especies, de tal forma que el sistema ecológico se mantenga con sus sistemas subordinados y no sufra alteraciones perjudiciales

Ramírez Ramos(2012)< El derecho penal ambiental es secundario , en el sentido que corresponde a las normas no penales el papel primario en su protección , y accesorio en cuanto a que su función tutelar solo puede realizarse apoyando la normativa administrativa.

Blossier Hume (2012), opina que no es secundaria la naturaleza del Derecho Penal en rama Ambiental, puesto que aun cuando defienda bienes jurídicos o instituciones pertenecientes a otras ramas del derecho; no se limita a enumerar sanciones meramente protectoras de diferentes realidades jurídicas, sino que antes de prever una pena, es el propio ordenamiento penal. Por tanto, de ordinario la norma penal nunca está subordinada totalmente a lo que disponen leyes no penales; se resalta que el derecho penal es tan autónomo como las más tradicionales disciplinas jurídicas”⁴².

⁴² www.mmcdesing.com/(MMC) 2012 Revista Jurídica Online | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas | Universidad Católica de Guayaquil – Ecuador

CONCEPTO DOCTRINAL DE “QUIEN CONTAMINA PAGA”; UN PRINCIPIO DEL DERECHO INTERNACIONAL

“Pablo (1999) El Agua aplicación de un principio básico: aquel según el cual "quien contamina paga". De esta forma se incrementaría el compromiso de municipios, industrias y usuarios. Algunas organizaciones ecologistas apuestan por la aplicación de impuestos verdes o ecotasas a la extracción abusiva de aguas freáticas o de acuíferos fósiles para evitar el agotamiento hídrico. Los ingresos derivados.

Gilberto Norberto AyesAmetller(2008)Algunas consideraciones sobre el Medio ambiente y el turismo cada vez con mayor aceptación, es el principio de "quien contamina paga", con ello se ratifica que los problemas ambientales no residen en su manifestación, sino en los agentes que los causan y por ello se puede deducir la importancia que tiene dominar bien este aspecto a la hora de desarrollar un área turística. Estos principios de una u otra forma, en determinadas.

Luis Lutgardo Díaz Crespo (2011) Implementación de las tecnologías para Producciones Más Limpias tratamiento de sus corrientes residuales o cuando, siguiendo el principio "quien contamina paga", están sometidas bien al pago de un permiso o tasa, antes de liberarlas al medio externo, o bien al pago por un depósito controlado..

Juan Miguel Corrales (2011) El problema de la cuantificación de los beneficios en los proyectos sociales recursos, los gobiernos comienzan a aplicar el principio de que el que contamina paga, por lo que el valor de las grandes carteras se verá afectado por primas de seguro cada vez más altas, a lo que hay que añadir más impuestos. Por sectores son las "utilities"; que engloba a eléctricas, agua principalmente- las que más contaminan, seguido de los productores de gas y petróleo”⁴³

⁴³ www.Monografias.com S.A./Quien contamina paga ... y además repara los daños Publicado por José Aguado Alonso el 26 octubre, 2012

LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.

La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la adición de cualquier sustancia al medio ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales expuestos a dosis que sobrepasen los niveles aceptables en la naturaleza.

Las fuentes que generan contaminación de origen antropogénico más importantes son: industriales (frigoríficos, mataderos y curtiembres, actividad minera y petrolera), comerciales (envolturas y empaques), agrícolas (agroquímicos), domiciliarias (envases, pañales, restos de jardinería) y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos). Como fuente de emisión se entiende el origen físico o geográfico donde se produce una liberación contaminante al ambiente, ya sea al aire, al agua o al suelo. Tradicionalmente el medio ambiente se ha dividido, para su estudio y su interpretación, en esos tres componentes que son: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es meramente teórica, ya que la mayoría de los contaminantes interactúan con más de uno de los elementos del ambiente”⁴⁴.

⁴⁴ EDGAR SANABRIA DOCENTE COLO

JURISPRUDENCIA

JURISPRUDENCIA DE UN AMBIENTE SANO.

“El Estado a través de los distintos niveles de gobiernos tiene la obligación de garantizar los derechos establecidos en la Constitución, para tal efecto realiza acciones políticas que conlleven a tutelar los derechos por él reconocidos.

Siendo que el derecho al ambiente sano es uno de los derechos de tutela estatal, deben generarse a través de los distintos niveles de gobierno políticas públicas que establezcan competencias, manejo de recursos, sistemas de prevención, evaluación y control ambiental, etc., para proteger este bien jurídico. Estas acciones deben ser desarrolladas en el marco de la relación entre el Estado y la sociedad para lo cual deben establecerse las obligaciones de los administrados y las correspondientes infracciones y sanciones que se consideren oportunas, necesarias y proporcionales para cumplir con los objetivos del desarrollo sustentable”⁴⁵

JURISPRUDENCIA DE BUEN VIVIR.

“El buen vivir El diseño constitucional ecuatoriano se sustentó en un objetivo:

Establecer una relación mucho más equitativa y justa entre el Estado, el mercado y la sociedad, en armonía con la naturaleza.

Una vez que se revisa el texto constitucional se puede constatar que el constituyente claramente tuvo esa intencionalidad.

Las instituciones en que se sustenta ese nuevo modelo son: la declaratoria del Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional; el reconocimiento de derechos a la naturaleza; el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir.

⁴⁵ www.inredh.org 2010/ Wilton Guaranda Mendoza “Acciones jurídicas para establecer responsabilidades (citado el 19/11/12 – 16:30 por daño ambiental en el Ecuador

Esta parte del trabajo abordará en su parte correspondiente lo relacionado al régimen de desarrollo, el buen vivir y los derechos de la naturaleza.

Y lo hace porque es el eje fundamental desde donde se pretende estructurar, de una manera mucho más equitativa y justa, la relación entre Estado, mercado, sociedad en armonía con la naturaleza.

Pero no solo en él sino también en la necesidad de desarrollar potencialidades y capacidades humanas.

Por un lado, está el respeto a la naturaleza, y por otro, la necesidad de que generen condiciones de vida digna para las personas.

El concepto de buen vivir permite sustentar el reconocimiento de derechos a la naturaleza, en el marco de una relación armónica con ella.

El reconocimiento de derechos a la naturaleza, bajo el paraguas del buen vivir, es la posibilidad de reemplazar una relación de libre disposición de la misma por parte de los seres humanos⁴⁶.

JURISPRUDENCIA EL DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD.

“El derecho a la vida, la seguridad y la integridad físicas dependen de condiciones ambientales y que la contaminación ambiental y la degradación del medio ambiente constituyen una amenaza persistente para estos derechos.

Las obligaciones positivas de acción para el Estado se derivan del artículo 66 de la Convención que garantiza el derecho de la persona a que su vida sea respetada y protegida por la ley.

⁴⁶ Mario Melo, 2009 “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo UNDP

Los Estados deben tomar ciertas medidas positivas para salvaguardar la vida y la integridad física. La contaminación ambiental grave puede presentar una amenaza a la vida y la salud del ser humano, y en su debido caso puede dar lugar a la obligación del Estado de tomar medidas razonables para evitar dicho riesgo, o las medidas necesarias para responder cuando las personas han sido lesionadas”⁴⁷.

JURISPRUDENCIA DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO NATURA.

“Este principio novedoso, expuesto en la Constitución representa un nuevo paradigma jurídico. Establece que “En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”. Esta disposición rompe con el concepto antropocéntrico del derecho ambiental y nos sitúa en una categoría biocentrista del derecho.

Al configurarse que en caso de dudas de las normas se aplicará en el sentido más favorable a la naturaleza, nos coloca frente a una configuración del derecho de la naturaleza como fase superior del derecho ambiental, consistente en que las autoridades públicas y jurisdiccionales, deben aplicar el derecho a favor de la naturaleza por encima de los demás derechos personales.

Por un lado los derechos humanos al trabajo, al desarrollo económico, etc. Y por otro lado, los derechos de la naturaleza con el derecho al mantenimiento de sus ciclos vitales. En este caso, el conflicto de aplicación de la norma pro hominis del Art. 395 de la Constitución de la República 2008 con el principio pro natura de conformidad con lo establecido en el Art. 407 (CRE) que dispone:

⁴⁷ www.ComisiónInteramericanaDeDerechosHumanos.com 1983

Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

Ciertamente que al colisionar los principios pro homine y pro natura, la sola definición o alcances de ambos conceptos no son suficientes, por lo tanto deben buscarse respuestas en otros escenarios jurídicos como la ponderación, proporcionalidad, integralidad de la norma, derecho mejor protegido, necesidad, etc.⁴⁸.

JURISPRUDENCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

“Este Libro introduce el Sistema Único de Manejo Ambiental, del cual, como se dice en el propio Libro, se trata desde el Art. 19 al Art. 24 de la Ley de Gestión Ambiental. Se regula lo referente a: marco institucional, mecanismos de coordinación interinstitucional y los elementos del sub-sistema de evaluación de impacto ambiental, el proceso de evaluación de impacto ambiental, así como los procedimientos de impugnación, suspensión, revocatoria y registro de licencias ambientales. Este reglamento establece y define el conjunto de elementos mínimos que constituyen un sub -sistema de evaluación de impactos ambientales a ser aplicados en las instituciones integrantes del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”⁴⁹.

⁴⁸.(2010 Web: www.inredh.org**Autores:** Wilton Guaranda Mendoza **Acciones jurídicas para establecer responsabilidades por daño ambiental en el Ecuador**

⁴⁹www.monografiajurisprudencialidad.de.vida-2009-citado 16/09/12

CONCEPTOS

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida”⁵⁰.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

El Ministerio del Ambiente es el organismo del Estado ecuatoriano encargado de diseñar las políticas ambientales y coordinar las estrategias, los proyectos y programas para el cuidado de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Propone y define las normas para conseguir la calidad ambiental adecuada, con un desarrollo basado en la conservación y el uso apropiado de la biodiversidad y de los recursos con los que cuenta nuestro país. Desde una visión solidaria con las poblaciones y su Ambiente, impulsa la participación de todos los actores sociales en la gestión ambiental a través del trabajo coordinado. De esta manera, contribuye a consolidar la capacidad tanto del Estado como de los gobiernos seccionales para el manejo democrático y descentrado del tema ambiental y apunta a comprometer la participación de diversos actores: las universidades, los centros de investigación, y las ONG. La gestión ambiental es una responsabilidad de todos, porque la calidad de vida depende de las condiciones ambientales en las que nos desarrollamos. Por este motivo, el Ministerio se encarga de recopilar la información de carácter ambiental como un instrumento para educar a la población sobre los recursos naturales y la biodiversidad que posee el país, y la manera más adecuada para conservar y utilizar oportunamente estas riquezas”⁵¹.

⁵⁰ LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL (Ley No. 99-37)

⁵¹ www.monografias.com/ de los ministerios del ambiente

CONTAMINACIÓN.

“acción y efecto de contaminar o contaminarse. Inclusión en el medio ambiente o en los animales, de microorganismos o sustancias nocivas que alteran el equilibrio ecológico provocando trastornos en el medio físico y en los organismos vivos o el hombre”⁵².

“Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellas, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores a las establecidas en la legislación vigente”⁵³.

“La contaminación es la introducción de un contaminante en un medio cualquiera, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños, irreversibles o no, en el medio inicial. Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos”⁵⁴.

“Contagio. | Corrupción. | Perversión. Según la gravedad, las diversas contaminaciones pueden constituir delito o falta de falsedad, de corrupción de menores, de escándalo público o de volver nocivas las aguas destinadas al consumo de las personas. En otro enfoque higiénico, al finalizar el siglo xx se ha emprendido por doquiera la lucha contra la contaminación atmosférica”⁵⁵.

AGUAS CONTAMINADAS.-

“Los primeros en contaminar las aguas son los pesticidas, llevados hasta los ríos por la lluvia y la erosión del suelo, cuyo polvo vuela hacia los ríos

⁵² Diccionario de la real lengua española

⁵³ LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL (Ley No. 99-37)

⁵⁴ www.monografia.com/ la contaminación

⁵⁵ Diccionario jurídico de Guillermo cabanella

o el mar y los contamina. Además, los campos pierden fecundidad por abuso de las técnicas agrícolas. La sal acarreada en el invierno desde las rutas hasta los ríos es otro factor envenenante. Lo mismo que los diques y las represas, que "barren" amplias franjas de cultivo. La agricultura da cuenta de alrededor del 70% del uso global del agua.

Las industrias pueden producir el ingreso de las aguas de sustancias altamente tóxicas: cobre, cinc, plomo, mercurio, entre otras. Estos metales suelen ser acumulativos, la ingesta repetida de pequeñas cantidades determina al cabo del tiempo altas concentraciones de metales en los tejidos de los organismos. Estas aguas contaminadas suelen terminar en el mar y gran cantidad de peces de consumo humano se convierten a su vez en agentes tóxicos.

El mercurio es particularmente temido por su elevada toxicidad de alguno de sus derivados que, además, debido a su escasa biodegradabilidad se concentra en los seres vivos. El mercurio vertido en forma orgánica o mineral, se convierte en metilmercurio muy poco biodegradable, muy tóxico y se concentra muy rápido en las cadenas alimenticias. En algunos casos puede haber coeficientes superiores a los 100.000 en el agua contaminada y en algunos peces que viven en ella.

Todo esto es un grave problema en algunos países del Tercer Mundo. La mayoría de los ríos de India son poco más que alcantarillas descubiertas que llevan al mar los desechos no tratados de las áreas rurales y urbanas. Alrededor del 70% de las aguas superficiales del subcontinente está contaminado. En general los ríos de Asia son tal vez los más degradados del mundo”⁵⁶.

⁵⁶ [www.Amazon.com/Ingenieria del Medio Ambiente - Aplicada al medio](http://www.Amazon.com/Ingenieria%20del%20Medio%20Ambiente%20-%20Aplicada%20al%20medio) / Mariano Seoanez / Aguas contaminadas(ver imagen # 2)

AGUAS RESIDUALES.-

“Líquidos cuya calidad original se ha alterado a consecuencia de su uso. Aguas resultantes de actividades industriales que se vierten como efluentes”⁵⁷.

“Son las aguas usadas que, proceden de viviendas e instalaciones de servicios, industrias, sanitarias o agrícolas, se evacuan por las instalaciones públicas o privadas de saneamiento a los distintos medios receptores, diluidas o no, con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado”⁵⁸

PREVENCIÓN.-

“Este principio es uno de los más importantes de los que integran el derecho ambiental, porque propende por la prevención de los daños ambientales que con mucha frecuencia son irreparables.

Por lo anterior cuando exista peligro de daño grave sobre los recursos naturales renovables o del medio ambiente, ni el Estado ni los particulares podrán alegar falta de certeza científica absoluta para postergar la adopción de medidas eficaces que eviten el peligro o el daño ambiental”⁵⁹.

EVALUACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL.-

“Evaluación de Impacto Ambiental.- Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases; el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental.

⁵⁷Ordenanza Para La Prevención Y Control De La Contaminación Ambiental En El Cantón Quevedo.

⁵⁸Ley 64 de república dominicana

⁵⁹ PRINCIPIO DE RIO DE JANEIRO #15

Su aplicación abarca desde la fase de perfectibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.”⁶⁰

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-

“Los estudios de impacto ambiental, son instrumentos esenciales para la toma de decisiones y para la planificación ambiental, con el fin de prevenir futuros daños a los recursos naturales renovables y al medio ambiente para mitigar en lo posible los efectos nocivos que determinada actividad pueda causar sobre los mismos”.⁶¹

“Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas”⁶².

“El termino impacto ambiental se aplica en dos tipos de campo pero relacionados el uno con el otro, por un lado podemos observar que en ámbito científico y el jurídico que da a lugar el desarrollo de las metodologías para poder identificar y valorar los impactos ambientales y por el otro lado está respaldado por las normas y demás leyes que el estado garantiza para que si es necesario se modifique o se creen nuevos proyectos o hasta rechazar si no cumple las perspectivas para contrarrestar los impactos que ocasiona una determinada acción dentro del medio ambiente a consecuencias de las diferentes actividades económicas”⁶³.

“Impacto ambiental, término que define el efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente. Los efectos pueden ser positivos o negativos y se pueden clasificar en: efectos sociales, efectos económicos, efectos tecnológico-culturales y efectos ecológicos. El término impacto ambiental se utiliza en dos campos diferenciados, aunque relacionados entre sí: el ámbito científico y el

⁶⁰ LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL(Ley No. 99-37)

⁶¹ PRINCIPIO DE RIO DE JANEIRO # 17

⁶² LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL(Ley No. 99-37)

⁶³www.monografia.estudios de impacto ambiental

jurídico-administrativo. El primero ha dado lugar al desarrollo de metodologías para la identificación y la valoración de los impactos ambientales, incluidas en el proceso que se conoce como Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); el segundo ha producido toda una serie de normas y leyes que garantizan que un determinado proyecto pueda ser modificado o rechazado debido a sus consecuencias ambientales. Gracias a las evaluaciones de impacto, se pueden estudiar y predecir dichas consecuencias ambientales, esto es, los impactos que ocasiona una determinada acción”⁶⁴.

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

“Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres: fue creado (SN-PMR) con los fines propósitos para erradicar la contaminación, que tanto mal está haciendo a nuestro planeta, mediante sus normas jurídicas, sus programas, instituciones actividades y estrategias orientadas para una mejor calidad de vida, Por lo que es fundamental para (SN-PMR) que se permita la aplicación de las leyes ambientales, para combatir los riesgos de impacto ambiental, ya que las medidas tomadas para mitigar los impactos ambientales, son de interés no solo de una persona sino de interés público y de obligatorio cumplimiento”⁶⁵.

REINCIDENCIA.-

“la academia de la lengua define el sentido de una y de otra palabra, diciendo de la primera que es “Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido condenado el reo por delito análogo por lo que se le imputa”⁶⁶

“En la doctrina se acostumbra a llamar reincidencia especial o reincidencia propiamente dicha aquella en que se encuentra incurso el individuo que comete el delito después de haber sido condenado por

⁶⁴ TESINA AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL / SAIGOS, Fernanda /Nº Registro: 75.391/ Junio 2001

⁶⁵ Anuncios geogle

⁶⁶ Diccionario de la real lengua española

sentencia en firme por otro delito de la misma naturaleza, y reincidencia general o reiteración, cuando la naturaleza anterior es distinta”.⁶⁷

RIESGOS PARA LA SALUD.-

“El cólera, el tifus y la hepatitis infecciosa son algunas de las principales enfermedades transmitidas por bacterias que viven en el agua. Otras enfermedades son transmitidas por otros organismos que se reproducen en el agua (por lo general aguas sin movimiento, como las de los pipotes o las aguas estancadas) y que transportan estas bacterias. Algunos ejemplos de estas enfermedades son el paludismo o malaria, la enfermedad del sueño y la fiebre amarilla.

Todas las enfermedades mencionadas se caracterizan por una serie de síntomas que son: diarreas, deshidratación, vómitos, dolor de estómago, fiebre, dolor de cabeza, entre otros”⁶⁸.

DERECHO AMBIENTAL

El conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado”⁶⁹,

MEDIO AMBIENTE.

Se entiende todo lo que afecta a un ser vivo. Condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su vida.

Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existen en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente.”⁷⁰

⁶⁷ Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas De Las Cuevas

⁶⁸ Enfermedades Transmitidas/por la Contaminación del Agua/ /Miércoles, 29 de Agosto de 2007

⁶⁹ Augusto Menéndez (2000)

⁷⁰www.wikipedia.com

DERECHO COMPARADO

REPUBLICA DE NICARAGUA

La estructura literal contempladas en la ley N° 559 ambiental de la republica de Nicaragua permite la regulación como delitos de daño y de peligro, referente a las sanciones por contaminación por guas residuales manifiestan en los siguientes artículos del Capítulo II Delitos Contra El Ambiente.

Arto. 6. Contaminación del suelo. Las personas naturales o jurídicas que de forma dolosa sin autorización correspondiente de la autoridad competente realicen directa o indirectamente, o autoricen y permitan el descargue, depósito o infiltración de aguas residuales, líquidos o materiales químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes tóxicos en los suelos, por lo que se ocasione o pueda ocasionar inminentemente daños a la salud, a los recursos naturales, la biodiversidad, calidad del agua o a los ecosistemas en general, se les impondrá una pena de seis meses a cinco años de prisión y multa en córdobas equivalente entre un mil (U\$ 1,000.00) a cincuenta mil dólares (U\$ 50.000). Esto sin menoscabo del pago de los daños causados a terceros.

Arto. 7. Contaminación de aguas. La misma pena del artículo anterior se impondrá a las personas naturales o jurídicas que de forma dolosa sin autorización correspondiente de la autoridad competente realicen directa o indirectamente, o autoricen y permitan el descargue, depósito o infiltración de aguas residuales, líquidos o materiales químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes tóxicos en aguas marinas, ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua, que ocasionen o puedan ocasionar inminentemente daños a la salud, a los recursos naturales, la biodiversidad, calidad del agua o a los ecosistemas en general.

Arto. 13. Aumento de las penas. Las penas establecidas en los artículos anteriores, serán aumentadas en cinco veces, en los siguientes supuestos, cuando:

- a) El daño se ocasione a reservorios de agua destinada para consumo humano.
- b) Se destruyan manglares o rellenen lagunas naturales o artificiales o esteros.
- c) Afecten los suelos y subsuelos de asentamientos poblacionales y la salud de las personas.
- g) Causen daño directo o indirecto a una cuenca hidrográfica.
- h) Afecten recursos hidrobiológicos.
- l) Reincidencia en la realización del ilícito.

LA REPUBLICA DE BOLIVIA.

La estructura literal de la ley 1333 del medio ambiente de la republica de Bolivia en virtud de que en muchos casos es necesario sancionar el riesgo que pueden tener ciertas actividades para el medio ambiente como es las sanciones referente a la contaminación por guas residuales manifiesta en los siguientes artículos del capítulo de los delitos ambientales.

“Artículo 107.-El que vierta o arroje aguas residuales no tratadas, líquidos químicos o bioquímicos, objetos o desechos de cualquier naturaleza, en los cauces de aguas, en las riberas, acuíferos, cuencas, ríos, lagos, lagunas, estanques de aguas, capaces de contaminar o degradar las aguas que excedan los límites a establecerse en la reglamentación, será

sancionado con la pena de privación de libertad de uno a cuatro años y con la multa de cien por ciento del daño causado.⁷¹

LA REPUBLICA DE PARAGUAY.

La estructura literal de la ley 716/96 del medio ambiente de la republica de Paraguay referente a las sanciones por contaminación por guas residuales manifiesta en los siguientes artículos del capítulo de los delitos ambientales.

Art. 8º Los responsables de fábricas o industrias que viertan efluentes o desechos industriales no tratados de conformidad a las normas que rigen la materia en lagos o cursos de agua subterráneo o superficiales o en sus riberas, serán sancionados con uno a cinco años de penitenciaría y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

REPUBLICA DE ECUADOR.

La estructura literal de la ley de gestión ambiental de la Republica del Ecuador en concordancia con el reglamento de la ley de gestión ambiental referente a las sanciones por las infracciones por contaminación a causa de aguas residuales manifiesta en los siguientes artículos del capítulo de los delitos ambientales, en la que se dictaran acciones administrativas de acuerdo al procedimientos del código de la salud, para imponer sanciones privativas las acciones tendrá que ser por vía penal y esto solo se dará si incluye pérdida de vidas humanas o accione irreversibles,

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Art. 45.- Para el caso de infracciones, el Ministerio del ramo y las autoridades que ejerzan jurisdicción en materia ambiental, se sujetarán al

⁷¹ Cita: Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I, Libro III del Código de la Salud. De las resoluciones expedidas por los funcionarios de las distintas instituciones, podrá apelarse únicamente ante la máxima autoridad institucional, cuya resolución causará ejecutoria.

Art. 46.- Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

- a)) Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción; y,
- b) Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro del término de treinta días.⁷²

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 80.- Incumplimiento de Normas Técnicas Ambientales.-Cuando mediante controles, inspecciones o auditorías ambientales efectuados por la entidad ambiental de control, se constate que un regulado no cumple con las normas técnicas ambientales o con su plan de manejo ambiental, la entidad ambiental de control adoptará las siguientes decisiones:

Imposición de una multa entre los 20 y 200 salarios básicos unificados, la misma que se valorará en función del nivel y el tiempo de incumplimiento de las normas, sin perjuicio de la suspensión del permiso, licencia otorgado, hasta el pago de la multa. En caso de reincidencia, a más de la multa correspondiente, se retirarán las autorizaciones ambientales emitidas a favor del infractor, particularmente el permiso de Descarga, Emisiones y Vertidos.

⁷²Ley De Gestión Ambiental
(ley no. 99-37)

CODIGO DE SALUD

Del Procedimiento

Art. 226.- Toda denuncia se presentará por escrito y con la firma del denunciante. Para el caso de que fuere verbal, el Secretario de la Comisaría la reducirá a escrito y la hará firmar por el denunciante, si no supiere firmar, dejará impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, en presencia del Secretario, quien hará constar este hecho en la denuncia, y la hará firmar por un testigo.

Serán susceptibles de apelación ante el Ministro de Salud, todas las infracciones que hayan sido sancionadas con multas que pasen de S/. 2.000.

Art. 228.- En lo referente a las solemnidades substanciales cuya omisión determine la nulidad del proceso, se estará a lo que dispone el Código de Procedimiento Penal.

Art. 229.- Bastará paradar por establecida la existencia de una infracción a las disposiciones de este Código, el parte o informe del personal de salud, siempre que no exista prueba en contrario.

Art. 230.- El procedimiento establecido en este Título, deberá ser observado por los Comisarios Municipales que conozcan de las infracciones a este Código y a las señaladas en la Ley de Régimen Municipal.

CODIGO PENAL

Art. 437-B.- El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.

CRITICA:

Debido a la problemática que atraviesa nuestro planeta los legisladores se ven en la necesidad de reforzar las leyes ambientales para de esta manera conseguir contrarrestar los delitos contra el ambiente que en la actualidad se han agudizado debido al desarrollo económico de los países por lo que establecen normativas considerada como medidas de prevención para aquellas conductas que pudieran ocasionar daños a los

recursos naturales, la flora , la fauna, como también a la salud de los seres humanos ,la cual dependiendo el país son aplicadas poseyendo en ciertos países sanciones más estrictas no solo pecuniarias sino privativas de libertad sin menoscabo de lo establecido por la vía penal o civil, al momento de aplicar a los infractores muestra de ello lo que ocurre en la

REPUBLICA DE NICARAGUA, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE PARAGUAY.

En cambio el Estado Ecuatoriano, La normas jurídicas constitucionales debido a la gran problemática que a traviesa nuestro planeta, a consecuencia de las conferencias internacionales, sellaron el compromiso de proteger nuestro medio ambientales, por lo que nuestros juristas le dedican todo un capitulo al cuidado del medio ambiente, cuales se debe respetar como tales, por lo tanto cuando una persona natural o jurídica Incumple lo establecido por el estado, se estaría cometiendo una infracción que conllevan la vulneración de los derechos que como ciudadanos tiene para el bien común ya sea asía un individuo o a una colectividad.

En las últimas décadas se ha podido observar cómo se ha vulnerado el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, debido al desarrollo económico promovido por el incremento de las empresas industriales dedicadas a la producción, con la intervención de equipos o maquinarias por motivo de su operación generan emisiones contaminantes el medio ambiente, la cuales les es más factible contaminar y luego pagar de acuerdo al principio de rio de janeiro # 16 “el que contamina Paga” que invertir en costosos programas para mitigar el impacto ambiental negativo.

Razones que no pasa en otros países como se menciono con anterioridad las sanciones que aplican en la republica de Nicaragua , Bolivia y Paraguay son estrictas que mientras que en nuestro país las sanciones aplicadas por la Ley de Gestión Ambiental son solo pecuniarias, De acuerdo a la publicación del año 1999, se determina que Ley de Gestión

Ambiental, siendo un cuerpo legal directamente encargado de la protección y control del medio ambiental, de las actividades contaminantes de los recursos naturales existentes en nuestro país, la autoridad a cargo de que se dé cumplimiento es el Ministerio del Ambiente, determinando las funciones y atribuciones las cuales están dirigidas a la regulación y control del medio ambiente, como ente jurídico esta institución será la rectora, implantando las políticas de las cuales las demás instituciones tendrán que colaborar para la aplicación de las leyes ambientales y así contrarrestar los impactos negativos al ambiente, por lo que es considerado el más importante para sobreguardar la protección ambiental.

La ley de gestión ambiental, a través de la autoridad al ministerio del ambiente, está encargada de dirigir para que las demás instituciones se rijan a lo establecido por la ley, por lo consiguiente juntos a todas pertenecientes al sistema nacional del sistema descentralizado, diseñaran estrategias y establecer las políticas ambientales para la protección de nuestro medio ambiente, por su parte el ministerio del ambiente tendrá que coordinarse con las demás organizaciones competentes para asegurarse que se dé cumplimiento las normas de calidad ambiental, para que no se vulnere el derecho de acuerdo a lo establecido por la constitución y demás leyes ambientales y tratados , de tal manera que para que se cumplimiento tienen que regularizar las diferentes actividades que podrían causar el deterioro de nuestro medio ambiente.

Por lo consiguiente La Ley de Gestión Ambiental, se la considera como un ente de instancia reguladora, rectora, coordinadora y de ser un sistema descentralizado, basando su marco legal de acuerdo a los principios internacionales sobre el medio ambiente, y por ser un país constitucionalista ratificándose en lo establecido en Constitución de la República del Ecuador.

La gran problemática que actualmente atraviesa nuestro planeta, se han creado normas ambientales con las que se piensa sobreguardar nuestro

medio ambiente, debido a la actitud negativa que en las últimas décadas se ha venido observando al respecto del medio ambiente, la cual se ha decaído por razón de las empresas en su proceso productivo, está causando grandes pérdidas a la naturaleza , por causa los desechos líquidos y sólidos que están contaminando nuestro recursos naturales ; tales como el agua , el suelo y el aire , por lo que se ha presentado mayor atención en el cuidado del medio ambiente, por causa de los graves riesgos que se presenta para todos los seres vivos.

De conformidad con las políticas establecidas por la Ley de Gestión Ambiental, las personas naturales o jurídicas que no cumpla con las obligaciones establecidas por esta ley; y alteren la calidad de los recursos naturales del agua, del suelo y del aire, por haber rebasado los límites señalados por la ley, serán sancionados mediante medidas administrativas, con multas de 20 a 200 salarios básicos unificados, tal como lo establece el reglamento de gestión ambiental, como bien es de nuestro conocimiento el ministerio del ambiente, de acuerdo a lo establecido en la constitución, y los tratados internacionales ambientales, y bajo la disposiciones de la ley de gestión ambiental y el reglamento de la ley de gestión ambiental, tendrá que cumplir y hacer cumplir lo establecido por la leyes ambientales, que fueron creadas para contralar y proteger los recursos de la naturaleza, que en las últimas décadas se han visto amenazadas por las diferentes actividades realizadas por la producción de los hombres que en pro del desarrollo de la economía del país, alterando la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Debido al actual la gran problemática por la que atraviesa nuestro planeta, el gobierno mediante decreto le cede facultades de competencia en todo los ámbitos ambientales, en la que junto a las demás organizaciones relacionadas al medio ambiente tendrán el compromiso para con la sociedad a que se respeten los derechos constitucionales, de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

La realización de las actividades del ministerio se complementan con lo establecido en el reglamento de la ley de gestión ambiental (TULA) por lo que para un mejor control y protección de los recursos naturales; como el agua, el aire y el suelo, que mejor lo establecido en el libro VI del reglamento de la ley de gestión ambiental referente a la calidad ambiental, VI De la Calidad Ambiental. Al efecto aplicarán el procedimiento prescrito en el Título I, Capítulo II, Libro III del Código de la Salud mediante la aplicación de normas y técnicas, y métodos, para la práctica de la protección y control de nuestro medio ambiente, sin perjuicios de las penales o civiles que pudieran ser responsables.

Por lo consiguiente para poder aplicar privación de libertad tendrá que ser por acciones penales, es decir avocar conocimiento de causa los jueces, pero para llegar hasta este punto tendrá que incurrir en infracciones que conlleven a un delito como son poner en peligro de muerte e incluso perder la vida, para que las autoridades recién actúen y sean un poco estrictas, pero esto realmente se da cuando los daños sean irreparable,

En tanto al derecho penal se lo define como ley de las normas jurídicas, la cual se manifiestan a través de ellas, los integrantes de la sociedad, los destinatarios de la norma jurídica están obligados a cumplirlas, esto quiere decir que los jueces y juezas y tribunales están obligados a darle efectividad, cuando ellos obtén por no obedecerla, las normas jurídicas se expresan en las leyes y están contenidas en nuestros códigos, y es así como surge el código penal que contienen las leyes de la misma naturaleza, siendo entre las instituciones la mas importantes, por lo que para el estado, es el protector de los intereses colectivos, se haya reservado el JUSPUNIENDI o Derecho sancionador de las transgresiones legales. Es preciso comprender que el estado favorece por todos los medios el querer proteger nuestro medio ambiente tanto es su interés que en la constitución de la república del ecuador reconoce el derecho de las personas a “vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado libre

de contaminación”, para quienes causaran daños al medio ambiente tendrán consecuencias graves como sanciones que van desde Penas Pecuniarias, Penas Reparables hasta Penas privativas de libertad.

Sobre los más apreciados atributos y las más íntimas afecciones del hombre, su honor, su fama, su nombre, su familia y su porvenir, siempre y cuando sean daños irreparables e irreversibles, cuando las leyes deben ser medidas de prevención, y control para el comportamiento del hombre dentro de la naturaleza, por tal motivo es mi propuesta establecer que las infracciones por contaminación de aguas residuales en caso de reincidencia sean consideradas como delitos y como tales sean juzgados, esperar que incluyan pérdidas humanas para que las autoridades apliquen con algo de responsabilidad las actuaciones de los infractores, que basados al principio del río de Janeiro # 16 “ el que contamina paga” que es más factible pagar las multas que cumplir con los reglamentos ambientales, debido a las sanciones flexibles de nuestras leyes.

Es digno de elogiar a los países de referencia que no esperan que suceda las desgracias de pérdidas humanas o poner en peligro su salud para tomar medidas drásticas sin necesidad de llevar la causa a instancias superiores y poner fin a los problemas de contaminación por aguas residuales ya que las leyes ambientales por la que se rigen los representantes de salvaguardar al medio ambiente poseen amplias facultades para aplicar la ley contra los infractores, las cuales la cárcel y no sólo la multa y la sanción administrativa pende sobre la cabeza de quienes cometan delitos contra el medio ambiente.

2.3.-PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

2.3.1.-HIPÓTESIS GENERAL

La ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de las empresas, no impide las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.

2.3.2.- HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1.- Las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales a causa de las empresas, no erradica la falta de interés por la mitigación de impactos ambientales negativos observados en la ciudad de Quevedo.

2 El principio 16 “el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales, no impide la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo.

3.-La incidencia de la ley de gestión ambiental sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano, no impiden el riesgo de la salud observado en el estero el Pital de la ciudad de Quevedo.

MATRIZ COMPARATIVA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
¿Cómo incide la aplicación de la ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de empresas reincidentes, en las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo durante el año 2012?	Analizar Cómo incide la aplicación de la ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de las empresas reincidentes, para que impida las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.	La ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de las empresas reincidentes, no impide las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS
<p>1.- ¿Qué influencia tiene las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales a causa de las empresas, en la falta de interés por la mitigación de impactos ambientales negativos observadas en la ciudad de Quevedo durante el año 2012?</p> <p>2. ¿De qué forma influye el principio 16 “el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales, en la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo durante el año 2012?</p> <p>3.¿De qué manera incide la ley de gestión ambiental en la contaminación por causa de aguas residuales sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano, en el riesgo de la salud observado en el estero el Pital de la ciudad de Quevedo durante el año 2012?</p>	<p>1. Conocer qué influencia tiene las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales a causa de las empresas, para que se erradique la falta de interés por la mitigación de impactos ambientales negativos observados en la ciudad de Quevedo.</p> <p>2. Estudiar de qué forma influye el principio 16“el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales, para que impida la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo.</p> <p>3.-Deducir de qué manera incide la ley de gestión ambiental en la contaminación por causa de aguas residuales sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano, para impida el riesgo de la salud observado en el estero el Pital de la ciudad de Quevedo.</p>	<p>1.- Las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales a causa de las empresas, no erradica la falta de interés por la mitigación de impactos ambientales negativos observados en la ciudad de Quevedo.</p> <p>2 El principio 16 “el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales, no impide la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo.</p> <p>3.-La incidencia de la ley de gestión ambiental en la contaminación por causa de aguas residuales sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano, no impiden el riesgo de la salud observado en el estero el Pital de la ciudad de Quevedo.</p>

2.4.-OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

CONTENIDOS	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADORES	INDICES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales a causa de las empresas</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>No erradica la falta de interés por la mitigación de impactos ambientales negativos observados en la ciudad de Quevedo.</p>	<p>1- Las sanciones impuestas en las infracciones por contaminación de aguas residuales</p> <p>2- hay falta de interés de mitigación de impactos ambientales negativos</p> <p>3.- observados en la ciudad de Quevedo.</p>	<p>1.-la flexibilidad de las sanciones la mayoría de las veces, permiten evadir responsabilidades</p> <p>2.- aplican solo sanciones económicas a las empresas contaminantes</p> <p>3.-Escasa supervisión de leyes ambientales</p>	<p>1- Empresas recaen en contaminar el medio ambiente.</p> <p>2.- Pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental</p> <p>3.-Empresas contaminantes están fuera de control y generan contaminación en pro del desarrollo económico y comercial.</p>	<p>1-Muchas de las empresas recaen en contaminar el medio ambiente, porque la mayoría de las veces, las sanciones permiten evadir responsabilidades</p> <p>2.- Muchos empresarios prefieren el pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental, debido a que aplican solo sanciones económicas a empresas contaminantes.</p> <p>3.-Muchas Empresas contaminantes están fuera de control y generan contaminación en pro del desarrollo económico y comercial debido a la escasa supervisión de leyes ambientales.</p>

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

CONTENIDOS	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADORES	INDICES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>El principio 16 “el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales.</p>	<p>1- El principio 16 “el que contamina paga” sobre el incumplimiento de las leyes ambientales.</p>	<p>1.-sanciones pecuniarias se aplican para empresas contaminantes</p>	<p>1.-empresas Aumenta los casos de contaminación de nuestros ríos por causa de aguas residuales</p>	<p>1.- alto índice de empresas Aumenta los casos de contaminación de nuestros ríos por causa de aguas residuales debido a las sanciones pecuniarias se aplican para empresas contaminantes</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>No impide la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo.</p>	<p>2- vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación</p> <p>3.- observados en la ciudad de Quevedo</p>	<p>2.- flexibilidad en las sanciones por infracciones contra el ambiente</p> <p>3.- Incumplimiento de los reglamentos de control de impacto ambiental negativo</p>	<p>2.-Empresas contaminantes vulneran los derechos constitucionales a causa de la contaminación por aguas residuales</p> <p>3.- deterioro de la calidad de las aguas a causa de las empresas</p>	<p>2.- muchas empresas contaminantes vulneran los derechos constitucionales a causa de la contaminación por aguas residuales, debido a la flexibilidad en las sanciones por infracciones contra el ambiente</p> <p>3.- el alto índices del Deterioro de la calidad de las aguas a causa de las empresas se debe al Incumplimiento de los reglamentos de control de impacto ambiental negativo.</p>

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

CONTENIDOS	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADORES	INDICES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La incidencia de la ley de gestión ambiental en la contaminación por causa de aguas residuales sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano,</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>No impiden el riesgo de la salud observado en el estero el Pital de la ciudad de Quevedo.</p>	<p>1- La incidencia de la ley de gestión ambiental en la contaminación por causa de aguas residuales.</p> <p>2- sobre la imposibilidad de utilizar sus aguas para el consumo humano</p> <p>3- no impiden el riesgo de la salud</p> <p>4-Ciudad De Quevedo</p>	<p>1-empresas sin interés de cumplir con lo establecido por la ley</p> <p>2- aguas residuales depositadas sin previo tratamiento por causa de las empresas.</p> <p>3-las infracciones contra el ambiente, provocan la Impunidad</p> <p>4- Se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales.</p>	<p>1 Empresas reincidentes en delitos contra el medio ambiente.</p> <p>2.- ríos y afluentes contaminados</p> <p>3- Empresas contaminantes afectan la salud de los moradores del sector,</p> <p>4.-- Inconformidad de los ciudadanos ante las sanciones aplicadas por el ministerio del ambiente a empresas contaminantes</p>	<p>1-Alto índice de empresas reincidentes en delitos contra el medio ambiente, se debe a las empresas sin interés de cumplir con lo establecido por las leyes ambientales.</p> <p>2-Muchas ríos y afluentes contaminados son debido a aguas residuales depositadas sin previo tratamiento por causa de las empresas.</p> <p>.3-Muchas Empresas contaminantes afectan la salud de los moradores del sector, debido a que las infracciones contra el ambiente, provocan la Impunidad</p> <p>4.- el alto índices en la Inconformidad de los ciudadanos ante las sanciones aplicadas por el ministerio del ambiente a empresas contaminantes es porque se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales</p>

CAPITULO III

3.-METODOLOGIA

3.1.-TIPO DE ESTUDIO

El presente trabajo investigativo se encuentra enmarcado de los siguientes tipos de estudio:

Aplicada: por los objetivos establecidos en esta investigación está encaminada a propender una alternativa de solución para los problemas de contaminación por causa de aguas residuales por empresas reincidentes en este delito ambiental, siempre y cuando la ley lo permita.

De campo: porque me permitirá trabajar en el mismo lugar en donde se producen los acontecimientos de contaminación por causa de aguas residuales, y mantenerme en contacto directo con quien o quienes son los gestores del problema.

Descriptiva: Descripción de las características que identifican los diferentes elementos y componentes, de los hechos y sus interrelaciones, tal cual parece en la realidad.

Explicativa: Buscan la asociación o correlación entre variables explicando los hechos del problema planteado.

3.2.-UNIVERSO Y MUESTRA

Ciudad de Quevedo, (175.000 habitantes adultos)

MUESTRA SEGMENTADA:

Segmentos de Investigación:

Habitantes: 2 000

Estudiantes Jurisprudencia: 200

Trabajadores afectados: 150

Ministerio del Ambiente: 50

Abogados en la Ciudad: 200

2. 600 personas

n= MUESTRA

N=POBLACIÓN

e= ERROR PROBABLE

$$e^2 = (5\%)^2 = (5/100)^2$$

$$e^2 = (25/10\ 000) = 0.0025$$

$$n = N / [e^2 (N-1) + 1]$$

$$n = 2.600 / [0.0025 (2.600-1) + 1]$$

$$n = 2.600 / [0.0025 (2 .599) + 1]$$

$$n = 2.600 / [6.4975+1]$$

$$n = 2.600 / [7.4975]$$

$$n = 347$$

n= 347 personas a encuestar.

Como tenemos 347 personas para aplicar las encuestas, ahora debemos conocer cuantas personas de cada segmento corresponden en las **347** personas de la muestra obtenida. Para eso, tenemos que: a) transformar los segmentos de la población en porcentajes y b) luego aplicarlos a la muestra obtenida.

a) -Si 2.600 personas son 100%

2 000 personas son X%

$X = (2\ 000) (100)/2.600 = 76.92\%$ Habitantes

-Si 2 600) personas son 100%

200 Estudiantes Jurisprudencia son X%

$X = (200) (100)/2600 = 7,69\%$ Estudiantes de Jurisprudencia

-Si 2 .600 personas son 100%

200 Abogados de la Ciudad son X%

$X = (200)(100)/(2.600) = 7.69\%$ Abogados de la Ciudad.

-Si 2 .600 personas son 100%

150 Trabajadores afectados de la Ciudad son X%

$X = (150) (100)/(2.600) = 5.79\%$ Trabajadores Afectados de la Ciudad

-Si 2 .600 personas son 100%

50 empleados del Ministerio del Ambiente en la Ciudad son X%

$X = (50) (100)/ (2.600) = 1.9\%$ Empleados del Ministerio del Ambiente de la Ciudad.

En porcentajes:

Segmentos de Investigación:

Habitantes: 2 000=76.90%

Estudiantes Jurisprudencia: 200= 7.70%

Trabajadores afectados: 150= 5.80%

Ministerio del Ambiente: 50= 1.90%

Abogados en la Ciudad: 200= 7.70%

2 600 =100% personas

b) Aplicamos las porcentualidades a la muestra obtenida:

Habitantes: =76.90%(347)=266.8= 267

Abogados en la Ciudad: = 7.70%(347)= 26.71= 27

Estudiantes Jurisprudencia:= 7.70%(347)= 26.71= 27

Trabajadores afectados: = 5.80%(347)= 20.12= 20

Ministerio del Ambiente: = 1.90%(347)= 6.59 = 6

Personas a encuestar 347

3.3.-METODOS Y TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION.

METODOLOGÍA EMPLEADA:

En esta investigación se predomina en carácter cuantitativo, pues para interpretar los fenómenos sociales utilizamos formulas matemáticas y estadísticas viables para la selección de las muestras e interpretación de los datos porque su objetivo es comprender y poder interpretar la vulneración de los derechos humanos que se producen cuando se permite que empresas contaminantes evadan sus responsabilidades mediante sanciones pecuniarias.

MÉTODO DEDUCTIVO:

El razonamiento deductivo considerado como el método, que desempeña dos funciones de la investigación científica:

1. La primera de las funciones consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido, se trata de referir el fenómeno a la ley que los rige.
2. La segunda función consiste en descubrir la consecuencia desconocida de un principio conocido, esto significa que si conocemos cierta ley podemos aplicar en casos particulares menores. Porque detallamos como el irrespeto a los principios constitucionales, la evasión de la responsabilidad de las empresas que contaminan el agua.

Por lo que este se considera como un método científico que nos lleva a que la conclusión está implícita en las premisas, si la discriminación general de un derecho universal del ser humano, razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera. En este proceso podemos decir que la investigación busca datos generales hasta llegar a lo específico y se concluye con los resultados positivos.

MÉTODO INDUCTIVO:

Es necesario la utilización de este método para establecer las proporciones de carácter general inferida de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares, su aplicación me permitirá establecer conclusiones generales derivadas precisamente de la observación sistemática y periódica de los hechos que ocurren en torno al fenómeno en cuestión ya que analizamos otros factores de cómo el irrespeto a los principios constitucionales, la evasión de la responsabilidad de las empresas que contaminan las aguas de los ríos y afluentes ,discriminación general de un derecho universal del ser humano y el desempleo e influye en el factor socio económico del país.

MÉTODO ANALÍTICO:

En esta investigación es necesario el análisis de un objeto significa comprender sus características a través de las partes que lo integran, es hacer una separación de sus componentes y observar periódicamente cada uno de ellos, al fin de identificar tanto su dinamica particular como las relaciones de correspondencia que guardan entre si y dan origen a las características general que se quieren conocer, nos permite analizar el problema desde varios factores para buscar la solución al problema de contaminación las aguas de los ríos y afluentes provocadas por las empresas.

MÉTODO SINTÉTICO:

Es un proceso de razonamiento que se manifiesta en forma contraria al método analítico, pues parte reuniendo los elementos del todo, previamente separados, descompuestos por el análisis, el labor del volver a reunir las partes divididas por el análisis, ya previamente examinadas, porque este método hará posible, a través del análisis minucioso, la comprensión de la justicia en cuanto a los hechos, fenómenos, ideas casos, etc. que este inmiscuida la contaminación por aguas residuales , por lo que con este método he podido llegar a construir un sistema jurídico

que nos permita hacer una explosión metódica y breve, en resumen para aplicar en el proceso de erradicar la contaminación de las aguas de los ríos y afluentes.

EL MÉTODO HISTÓRICO:

Es la forma del método científico específico de la historia como ciencia social, que comprenden las metodologías, técnicas y las directrices mediante las que los historiadores usan como fuentes primarias y otras pruebas históricas en su investigación por lo que es aquel que nos permite conocer el objeto en su proceso de desarrollo, es decir concebirlo al objeto desde su aparición, crecimiento y extinción. Este método nos esclarece las distintas etapas de los objetos en sucesión cronológica, en las formas concretas de manifestación histórica. Porque analizamos científicamente los hechos, ideas del pasado comparándolo con los hechos y la ley actual, con los diversos conceptos históricos del tema en estudio.

MÉTODO COMPARADO:

Es de vital importancia para el estudio del derecho, porque se apoya en la exposición de las diferencias entre las diferentes instituciones jurídicas, para apreciar con más exactitud su coherencia o precisar sus peculiaridades, aplicadas en otros países vecinos que contrarrestan la contaminación mediante su estricta legislación.

MÉTODO CIENTÍFICO:

Es un método de investigación usando principalmente en la producción de conocimiento en las ciencias por lo que se considera como el conjunto de procedimientos lógicos que sigue la investigación para descubrir las relaciones internas y externas de los procesos de la realidad natural y social, ya que es un tema netamente demostrado en la ley, comprobado en la sociedad y experimentado en el proceso de trámite dentro de los

juzgados penales a la hora de dictar sentencias a quienes contaminan el medio ambiente que por lo general son empresas.

MÉTODO DESCRIPTIVO:

El objeto de la investigación descriptiva consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo. En esta investigación analizare los datos reunidos para descubrir, cuales variables están relacionadas entre sí, en este caso se describiré también los factores que inciden en el trabajo de investigación, describiendo el hecho de la contaminación ambiental por causa de las empresas tal cual aparece en la realidad.

3.3.1.-SELECCIÓN DE INSTRUMENTO.

3.3.1.1.-ENTREVISTA:

1.- ¿Qué opinión tiene del Régimen Jurídico con el cual se maneja Quevedo y el resto del país para contrarrestar la contaminación ambiental?

Me parece muy pronto dar una opinión concreta, por lo que hay que esperar ver los resultados, debido a que el régimen jurídico para contrarrestar la contaminación del medio ambiente es algo que apenas tiene dos años por lo que como institución aspiramos que en un poco más de tiempo se pueda controlar aún mejor estos tipos de delitos.

2.- ¿Qué recomendación daría para mejorar la aplicación de las Leyes Ambientales a las empresas contaminantes?

La institución tiene ciertas limitaciones por lo que sería aconsejable que se le amplié sus funciones, por ejemplo; como autoridad tiene la potestad de suspender y no de clausurar, sería de mucha ayuda el que se creara una ley especial en la que el ministerio sea quien ejecute. Debido a que mucha de las veces pese a que el ministerio multa a las empresas contaminantes llegando a juicio el juez falla a favor de la empresa dejando sin efecto las acciones administrativas que se ha impuesto al infractor.

3.- ¿Qué opina usted acerca del control que ejerce en lo que concierne al medio ambiente por parte del cabildo municipal?

A pesar de que la ley le otorga la potestad para controlar y vigilar que no se cometan estos actos delictivos en contra del medio ambiente se podría decir que el municipio no asume su competencia como debería hacerlo.

3.3.1.2.-ENCUESTA:

1.- ¿Cree usted que Muchas de las empresas reinciden en contaminar el medio ambiente, porque la mayoría de las veces, las sanciones permiten evadir responsabilidades?

SI () NO ()

2.- ¿Está de acuerdo que Muchos empresarios prefieren el pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental, debido a que aplican solo sanciones económicas a empresas contaminantes?

SI () NO ()

3.- ¿Considera usted que Muchas Empresas contaminantes están fuera de control y generan contaminación en pro del desarrollo económico y comercial debido a la escasa supervisión de leyes ambientales?

SI () NO ()

4- ¿Sabía usted que alto índice de los casos de contaminación de nuestros ríos por causa de aguas residuales debido a las sanciones pecuniarias se aplican para empresas contaminantes?

SI () NO ()

5- Cree usted que muchas empresas contaminantes vulneran los derechos constitucionales a causa de la contaminación por aguas residuales, debido a la flexibilidad en las sanciones por infracciones contra el ambiente

SI () NO ()

6-¿Sabía usted que el alto índices del Deterioro de la calidad de las aguas a causa de las empresas se debe al Incumplimiento de los reglamentos de control de impacto ambiental negativo?

SI () NO ()

7¿Considera usted que el Alto índice de empresas reincidentes en delitos contra el medio ambiente, se debe a las empresas sin interés de cumplir con lo establecido por la ley ambiental?

SI () NO ()

8- ¿Cree usted que Muchos de los ríos y afluentes contaminados son debido a las aguas residuales depositadas sin previo tratamiento por causa de las empresas?

SI () NO ()

9.- ¿Está de acuerdo usted que Muchas Empresas contaminantes afectan la salud de los moradores del sector, debido a que las infracciones contra el ambiente, provocan la Impunidad?

SI () NO ()

10.- ¿Considera usted que el alto índices en la Inconformidad de los ciudadanos ante las sanciones aplicadas por el ministerio del ambiente a empresas contaminantes es porque se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales?

SI () NO ()

3.4.- PROCEDIMIENTO.-TABULACION E INTERPRETACION DE DATOS

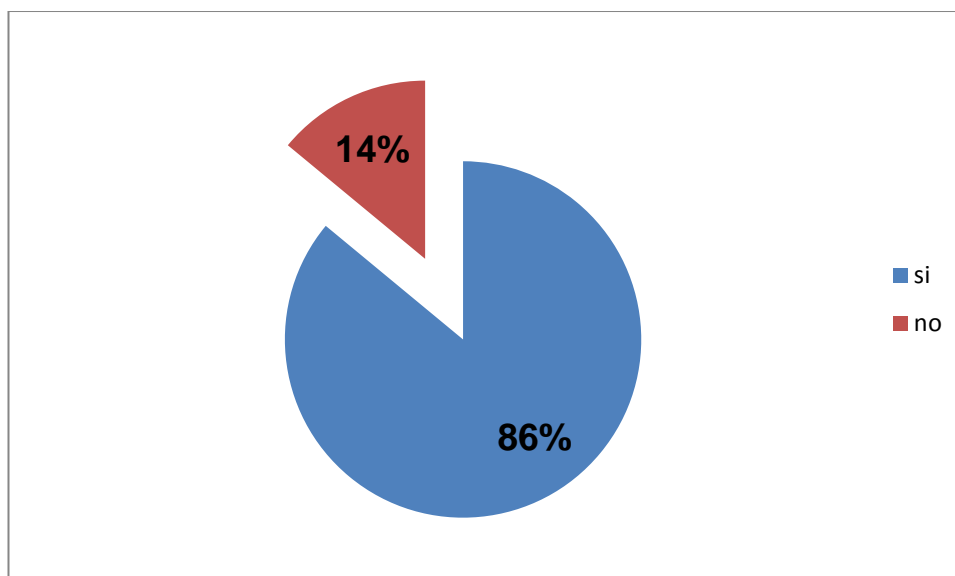
N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	total	%
1	¿Cree usted que Muchas de las empresas reinciden en contaminar el medio ambiente, porque la mayoría de las veces, las sanciones permiten evadir responsabilidades?	298	86%	49	14%	347	100%
2	¿Está de acuerdo que Muchos empresarios prefieren el pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental, debido a que aplican solo sanciones económicas a empresas contaminantes?	270	78%	77	22%	347	100%
3	¿Considera usted que Muchas Empresas contaminantes están fuera de control y generan contaminación en pro del desarrollo económico y comercial debido a la escasa supervisión de leyes ambientales?	309	89%	38	11%	347	100%
4	¿Sabía usted que alto índice de los casos de contaminación de nuestros ríos por causa de aguas residuales debido a las sanciones pecuniarias se aplican para empresas contaminantes?	270	78%	77	22%	347	100%
5	¿Cree usted que muchas empresas contaminantes, vulneran derechos constitucionales a causa de la contaminación por aguas residuales, debido a la flexibilidad en las sanciones por infracciones contra el ambiente?	336	97%	11	3%	347	100%
6	¿Sabía usted que el alto índices del Deterioro de la calidad de las aguas a causa de las empresas, se debe al Incumplimiento de los reglamentos de control de impacto ambiental negativo?	263	76%	84	24%	347	100%
7	¿Considera usted que el Alto índice de empresas reincidentes en delitos contra el medio ambiente, se debe a las empresas sin interés de cumplir con lo establecido por la ley ambiental?	319	92%	28	8%	347	100%
8	¿Cree usted que Muchos de los ríos y afluentes contaminados son debido a las aguas residuales depositadas sin previo tratamiento por causa de las empresas?	333	96%	14	4%	347	100%
9	¿Está de acuerdo usted que Muchas Empresas contaminantes afectan la salud de los moradores del sector, debido a que las infracciones contra el ambiente, provocan la Impunidad?	263	76%	84	24%	347	100%
10	¿Considera usted que el alto índices en la Inconformidad de los ciudadanos ante las sanciones aplicadas por el ministerio del ambiente a empresas contaminantes es porque se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales?	323	97%	24	3%	347	100%
	TOTAL	2984	86%	486	14%	3470	100%

3.4.1.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los resultados de las encuestas a las 347 personas de la ciudad de Quevedo sobre la contaminación de aguas residuales por causa de las empresas.

N°	PREGUNTA 1	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	¿Cree usted que Muchas de las empresas reinciden en contaminar el medio ambiente, porque la mayoría de las veces, las sanciones permiten evadir responsabilidades?	298	86%	49	14%	347	100%

GRAFICO N°1

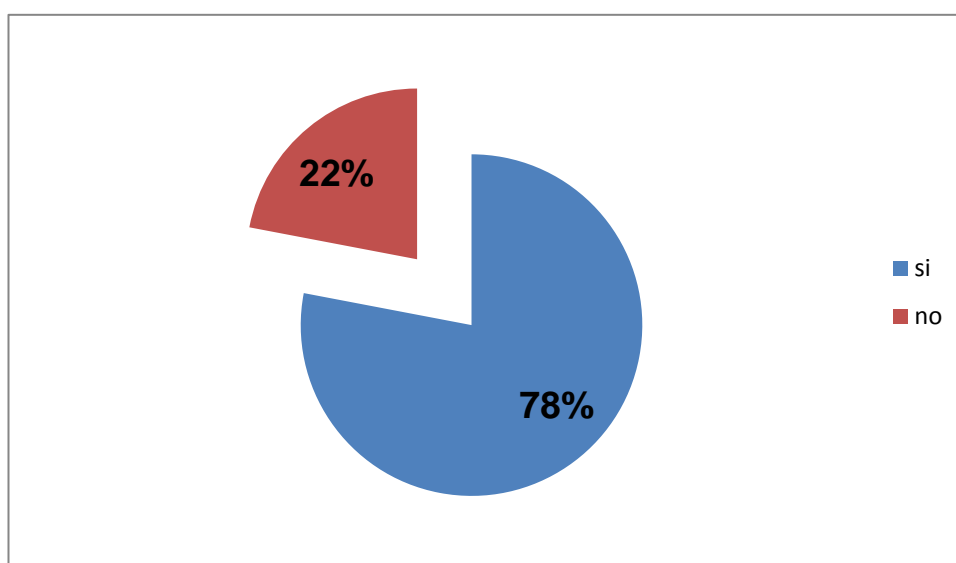


ANALISIS E INTERPRETACION

A pesar que nuestro país es constitucionalista y garantista podemos percatarnos que debido a las sanciones flexibles los infractores les es fácil evadir la responsabilidad del acto criminal para con nuestro planeta por o que la sociedad se encuentra consciente de la realidad que aqueja en la actualidad a nuestra ciudad por lo que dieron una respuesta a la pregunta numero uno de un 86% al Sí y un 14% al No.

N°	PREGUNTA 2	SI	%	NO	%	TOTAL	%
2	¿Está de acuerdo que Muchos empresarios prefieren el pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental, debido a que aplican solo sanciones económicas a empresas contaminantes?	270	78%	77	22%	347	100%

GRAFICO N° 2

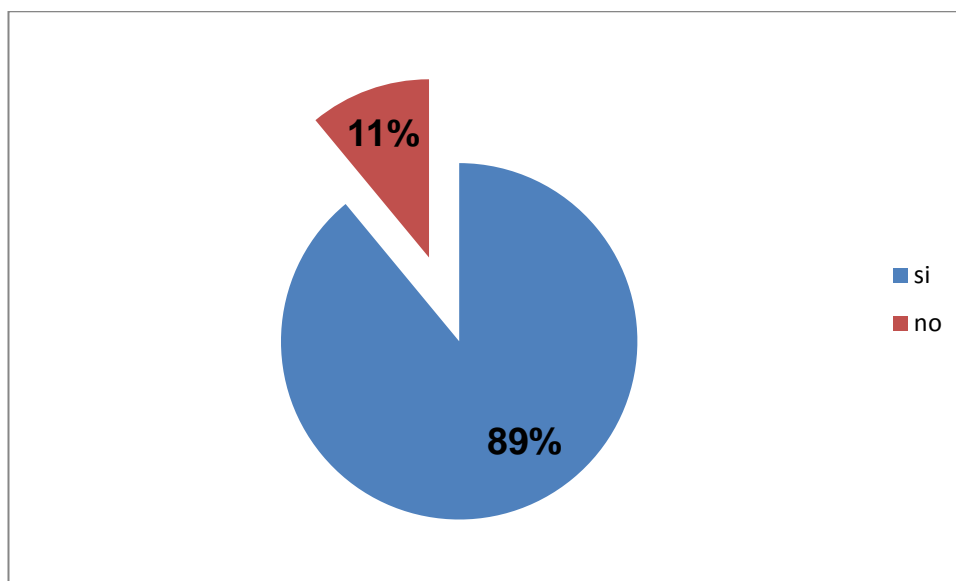


ANALISIS E INTERPRETACION

De acuerdo a lo establecido por los principios internacionales “que el contamina paga” las penas establecidas por el ministerio del ambiente a las infracciones en contra del medio ambiente son sanciones pecuniarias, que mucha de las veces no están correlacionadas a la magnitud del daño causado, por consiguiente para los empresarios le es más factible pagar las multas que invertir en los costosos programas para prevenir los impactos negativos al ambiente, en tanto lo podemos verificaren la reincidencia de las empresas contaminante y el poco interés de las misma por cumplir con los reglamentos establecidos por las leyes, en las encuestas realizadas a la ciudadanía de Quevedo a la pregunta dos dio como resultado un 78% al Si y un 22% al No.

N°	PREGUNTA 3	SI	%	NO	%	TOTAL	%
3	¿Considera usted que Muchas Empresas contaminantes están fuera de control y generan contaminación en pro del desarrollo económico y comercial debido a la escasa supervisión de leyes ambientales?	309	89%	38	11%	347	100%

GRAFICO N° 3

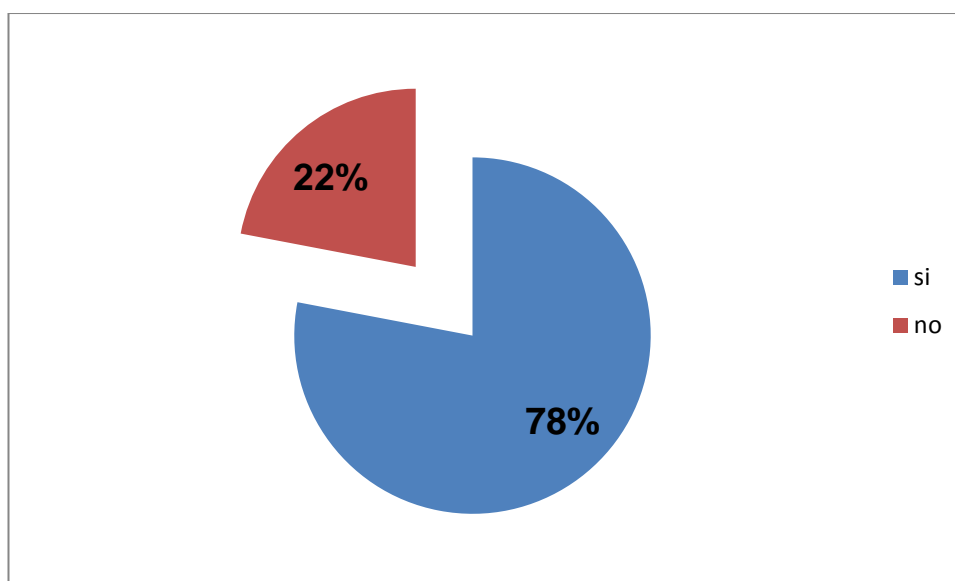


ANALISIS E INTERPRETACION

A los grandes empresarios a nivel mundial lo primordial es el desarrollo de sus empresas por lo que el precio es un tema que les preocupe, por tanto le es más factible pagar las multas que invertir en los costos de los programas a de protección y prevención de nuestro planeta en la que a las empresas que se encuentran radicados en las zonas aledañas a los ríos y afluentes pierde su interés en conservar la calidad de los recursos naturales por lo tanto incumplen los regido por las leyes ambientales por lo que en la pregunta #3 pos dio como resultado el 89% si y el 11% no.

N°	PREGUNTA 4	SI	%	NO	%	TOTAL	%
4	¿Sabía usted que el alto índice de los casos de contaminación de nuestros ríos por causa de aguas residuales debido a las sanciones pecuniarias que se aplican para empresas contaminantes?	270	78%	77	22%	347	100%

GRAFICO N° 4

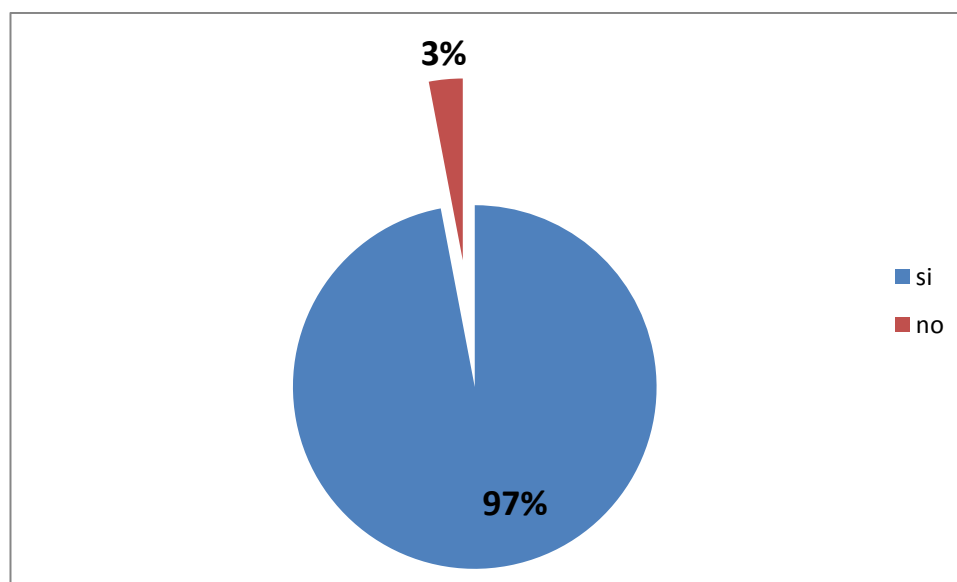


ANALISIS E INTERPRETACION

El Estado por ser constitucionalista las autoridades competentes se regirán por lo establecido siendo así que la ley ambiental se maneja bajo lo dispuesto por los tratados internacionales por lo tanto de acuerdo a lo establece el principio #16 del tratado del Rio de Janeiro las sanciones impuestas por el ministerio del ambiente, mediante las acciones administrativa, las empresas infractoras en el incumplimiento de los reglamentos establecidos para la conservación de nuestro medio ambiente y protección de la calidad de nuestros recursos naturales por consiguiente se aplicaran penas pecuniarias que van desde 20 a 200 salarios básicos, prueba de ello es el resultado a la pregunta #4 de un 78% Si y 22% No.

N°	PREGUNTA 5	SI	%	NO	%	TOTAL	%
5	¿Cree usted que muchas empresas contaminantes vulneran los derechos constitucionales a causa de la contaminación por aguas residuales, debido a la flexibilidad en las sanciones por infracciones contra el ambiente?	336	97%	11	3%	347	100%

GRAFICO N° 5

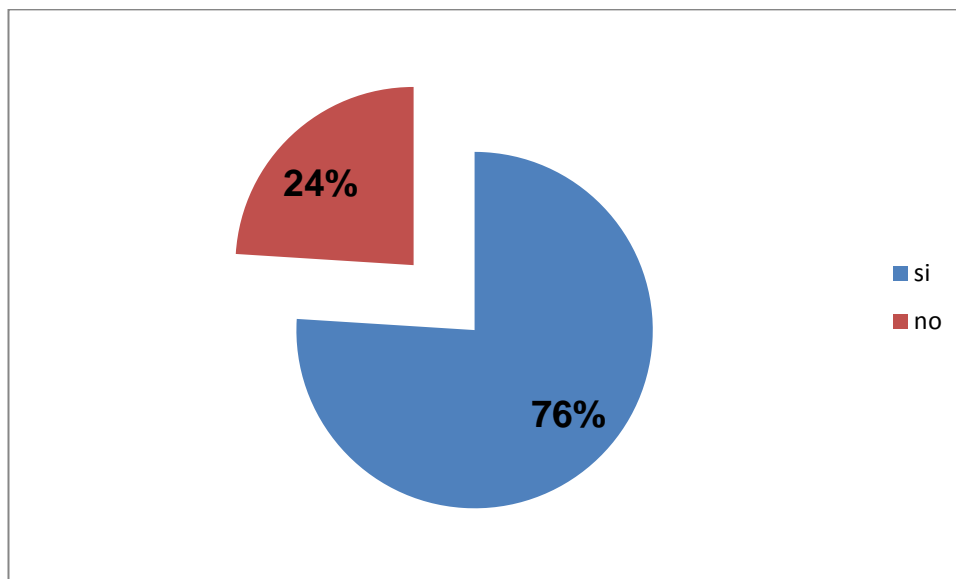


ANALISIS E INTERPRETACION

Si en la constitución garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, y las autoridades competentes establecen sanciones pecuniarias por contaminar nuestros recursos naturales con sanciones que mucha de las veces no cubre los daños ocasionados, por lo tanto dejando vulnerado nuestros derechos constitucionales a todos los ciudadanos que merecemos una calidad de vida feliz, la cual no se puede conseguir mientras existan sanciones flexibles, así se lo pudo comprobar mediante la pregunta # 5 dando un resultado de un 99% si y el 1% no.

N°	PREGUNTA 6	SI	%	NO	%	TOTAL	%
6	¿Sabía usted que el alto índices del Deterioro de la calidad de las aguas a causa de las empresas se debe al Incumplimiento de los reglamentos de control de impacto ambiental negativo?	263	76%	84	24%	347	100%

GRAFICO N°6

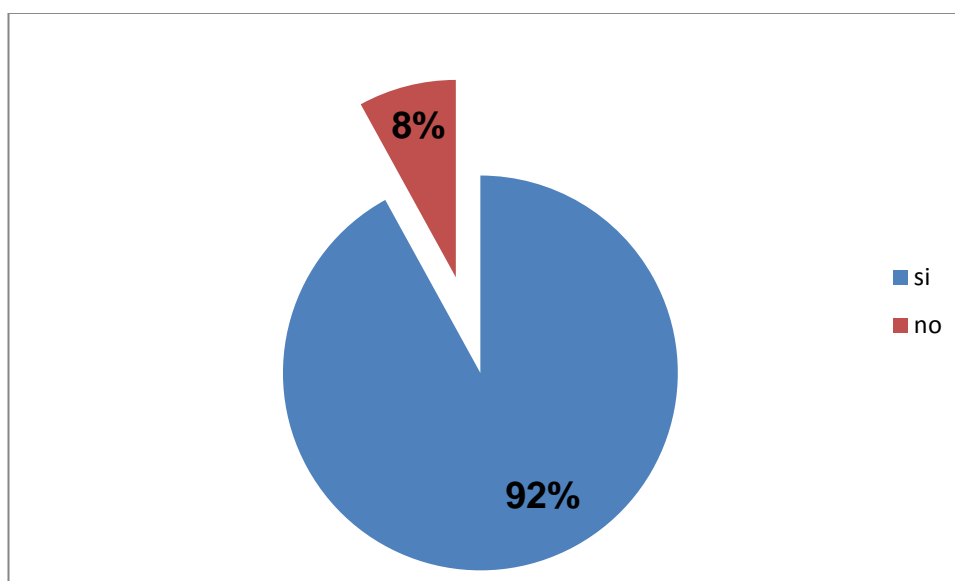


ANÁLISIS E INTERPRETACION

En nuestra ciudad el mayor de los problemas que atraviesa es la contaminación de nuestro apreciado rio Quevedo, causado por el sin números de empresas industriales, agrícolas, radicadas a en las riveras del rio las cuales depositan las aguas utilizadas de las diferentes actividades que realizan en pro del desarrollo económico sin previ6 tratamiento como establece la ley así lo comprobamos a través de la ciudadanía con la a la pregunta #6 dando como resultado el 76% Si y 24% No.

N°	PREGUNTA 7	SI	%	NO	%	TOTAL	%
7	¿Considera usted que el Alto índice de empresas reincidentes en delitos contra el medio ambiente, se debe a las empresas sin interés de cumplir con lo establecido por la ley ambiental?	319	92%	28	8%	347	100%

GRAFICO N° 7

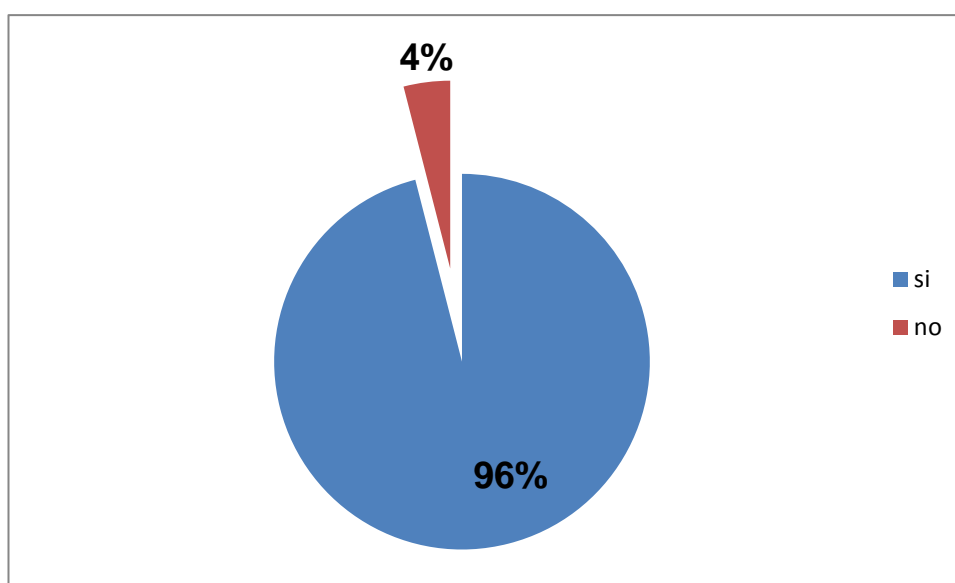


ANALISIS E INTERPRETACION

A pesar de ser un país constituyente las sanciones por la que se rigen las autoridades competentes al momento de aplicar sanciones a las empresas contaminantes por causa de aguas residuales son leves por tal motivo inciden mucho en el poco interés de cumplir con los estudios ambientales, por lo que es común que las empresas contaminantes reincidan en las infracciones en contra de ambiente, por lo consiguiente en la encuesta realizada a la ciudadanía de Quevedo en la pregunta # 7 dio como resultado un 92 % al Sí y el 8% al No.

N°	PREGUNTA 8	SI	%	NO	%	TOTAL	%
8	¿Cree usted que Muchos de los ríos y afluentes contaminados son debido a las aguas residuales depositadas sin previo tratamiento por causa de las empresas?	333	96%	14	4%	347	100%

GRAFICO N° 8

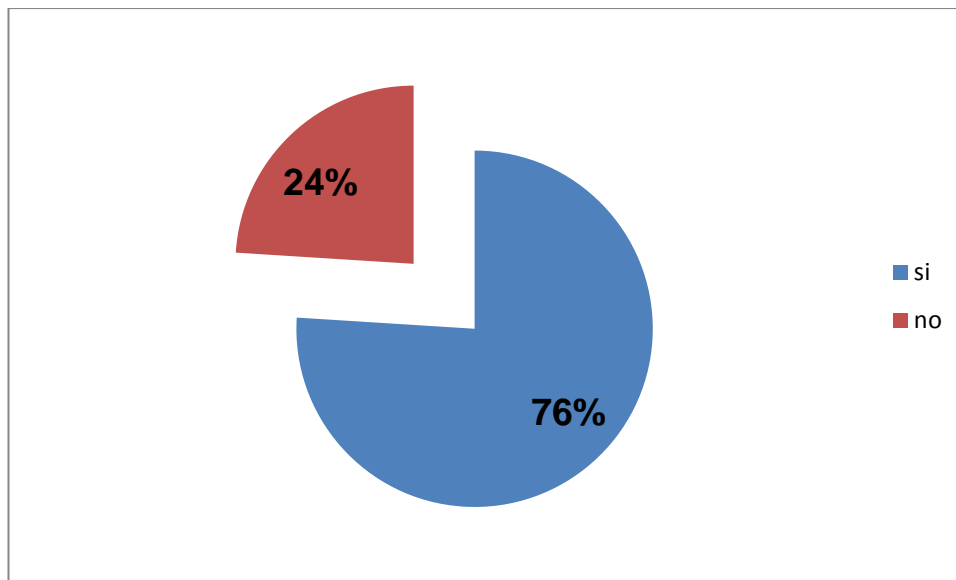


ANALISIS E INTERPRETACION

Quevedo por ser una ciudad de producción agrícola se puede determinar que al no tener planta de tratamiento de aguas residuales de parte del municipio y las empresas ven la solución depositar las aguas residuales sin tratamiento previo, causando la contaminación de los ríos y afluentes de nuestra ciudad es así como concederán la ciudadanía quevedeña lo cual lo refleja en la respuesta de la pregunta # 8 de la encuesta dando un resultado del 96% al Si y un 4% al No.

N°	PREGUNTA 9	SI	%	NO	%	TOTAL	%
9	¿Está de acuerdo usted que Muchas Empresas contaminantes afectan la salud de los moradores del sector, debido a que las infracciones contra el ambiente, provocan la Impunidad?	263	76%	84	24%	347	100%

GRAFICO N° 9

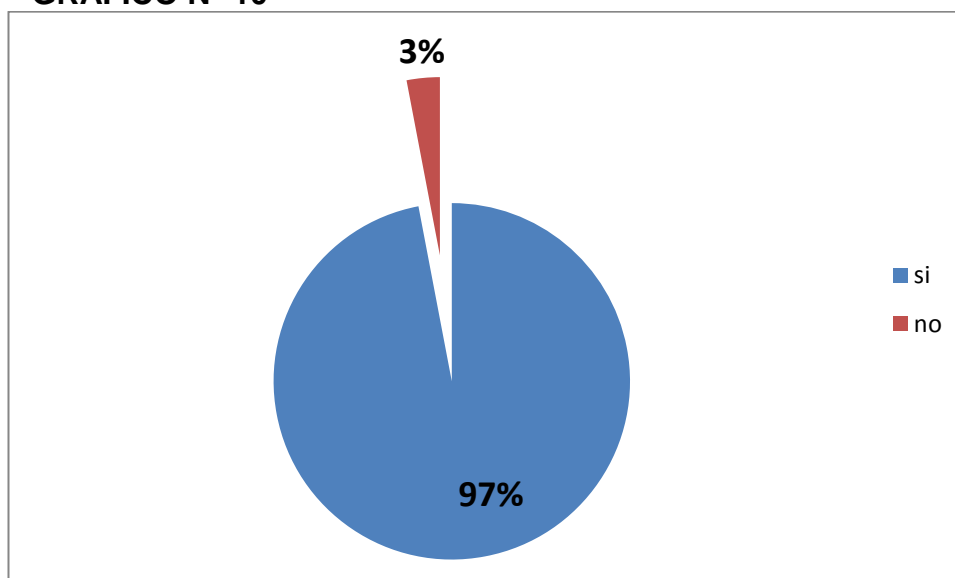


ANALISIS E INTERPRETACION

La flexibilidad de las sanciones impuestas por las autoridades competentes las empresas con actividades contaminantes no toman las debidas precauciones provocando contaminar nuestro medio ambiente, trayendo como consecuencia que la sociedad quevedeña se encuentran indefensos poniendo en peligro su salud, por lo que los encuestados dieron como resultado a la pregunta # 9 de un 76% al Si y un 24% al No.

N°	PREGUNTA 10	SI	%	NO	%	TOTAL	%
10	¿Considera usted que el alto índices en la Inconformidad de los ciudadanos ante las sanciones aplicadas por el ministerio del ambiente a empresas contaminantes es porque se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales?	323	97%	24	3%	347	100%

GRAFICO N° 10



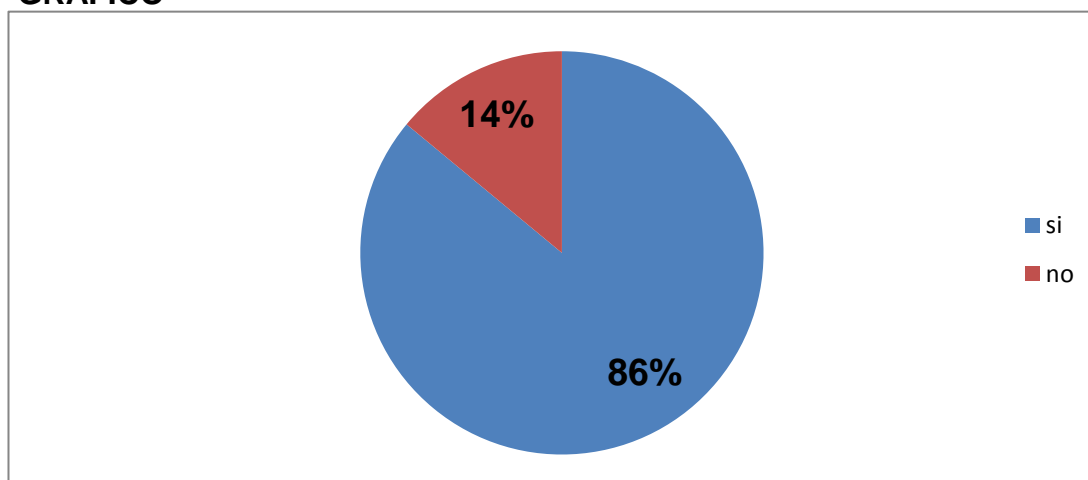
ANALISIS E INTERPRETACION

La ciudadanía opina que el Ministerio del Ambiente no está haciendo cumplir con lo establecido por las leyes ambientales que las empresas le es factible pagar y continuar contaminando que invertir en programas de estudios ambientales por lo que no hay control alguno para erradicar que prosiga contaminando nuestro medio ambiente, que los municipios solo queda en buenas intenciones por lo que en nuestra ciudad se puede palpar la evidente vulneración de nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación tal como lo establece la constitución por lo que no fue difícil obtener una respuesta ala pregunta # 10 un total de 97% al Si y un 3% al No.

3.5.-COMPROBACION Y DISCUSION DE HIPOTISIS

N°	HIPÓTESIS GENERAL	SI	%	NO	%	TOTAL	%
	La ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de las empresas reincidentes, no impide las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.	2984	86%	486	14%	3470	100%

GRAFICO



ANALISIS E INTERPRETACION

Al conciliar los porcentajes de cada una de las preguntas que realice a la sociedad quevedeña para comprobar la hipótesis general podemos percatarnos que si está planteado de acuerdo al problema, con un resultado de 86% al Si y UN 14% al No ya que la incidencia de la ley de gestión ambiental tiene que ver mucho en relación a las sanciones flexibles le da a las empresas contaminantes la oportunidad de reincidir en las infracciones en contra del medio ambiente, debido a la misma ley por lo que se está vulnerando el derecho de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales siendo nuestros ríos y afluente la base fundamental para la sobrevivencia del hombre ya sea para uso domestico , como agrícola etc., cabe recalcar que el 14% de los ciudadanos quevedeña ignoran que las leyes ambientales eran flexible en comparaciones con las legislaciones de países vecinos .

CAPITULO IV

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.-CONCLUSION

-Existen muchos empresarios que prefieren el pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental, debido a que aplican solo sanciones económicas a empresas contaminantes.

-Hay muchas Empresas contaminantes que están fuera de control y generan contaminación en pro del desarrollo económico y comercial debido a la escasa supervisión de leyes ambientales.

-Existe un alto índice en los casos de contaminación de nuestros ríos y afluentes por causa de aguas residuales debido a las sanciones pecuniarias que se le aplica a empresas contaminantes.

-Hay muchas empresas contaminantes que vulneran derechos constitucionales a causa de la contaminación por aguas residuales, debido a la flexibilidad en las sanciones por infracciones por contaminación de aguas residuales.

- Existen muchas Empresas contaminantes que afectan la salud de los moradores del sector, debido a que las infracciones contra el ambiente, provocan la Impunidad.

- existe un alto índices del Deterioro de la calidad de las aguas a causa de las empresas debido al Incumplimiento de los reglamentos de control de impacto ambiental negativo.

-Hay un alto índices en la Inconformidad de los ciudadanos ante las sanciones aplicadas por el ministerio del ambiente a empresas contaminantes porque se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales.

4.2.-RECOMENDACIONES

- Endurecimiento de sanción para el sector empresarial frente a los reincidentes de contaminación por causa de aguas residuales sin tratar.
- creación de una ordenanza municipal de aguas residuales con sanciones drásticas para que empresarios que prefieren el pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental, no vean diferencias.
- Realización de departamento para control de aguas residuales, que solucione, prevenga, controlen y mitiguen los impactos negativos al ambiente generados por las actividades diarias de la empresa.
- Tratamiento prioritario de las denuncias por contaminación por causa de aguas residuales sin tratar y resolverlas en beneficio del principio de justicia con la aplicación de sanciones coercitivas que no permitan evadir responsabilidades.
- Garantía de discreción y tratamiento efectivo de prevención de las empresas contaminantes que afectan la salud de los moradores del sector que no han sido denunciadas.para que no se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.
- que el municipio de Quevedo cree una planta de tratamiento de agua potable para asegurar la calidad de agua para el consumo humano.
- la reforma del artículo 437 lit C para el endurecimiento de pena para los delitos contra el ambiente
- Recomiendo en total, la reforma del artículo 46 de la Ley de Gestión Ambiental, sobre el endurecimiento de las sanciones a aplicarse en las infracciones por verter aguas sin previo tratamiento a ríos y afluentes, por parte de las empresas, cuya reincidencia permitan un daño mayor a la colectividad.

CAPITULO V

5.- PROPUESTA ALTERNATIVA

5.1.-TITULO DE LA PROPUESTA

Sugerir la creación de un literal al artículo 46 de la Ley de Gestión Ambiental de las acciones administrativas contencioso administrativa y reformar el artículo 437.3 (437. C) del Código Penal de los delitos contra el ambiente.

5.2.-PRESENTACION DE LA PROPUESTA

De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas realizadas a la ciudadanía quevedeña lugar de la investigación, mediante el desarrollo de la tesis, he podido contactar, que existe muchas irregularidades al momento de aplicar sanciones por el deterioro de nuestro planeta, ya que basados a los principios del Tratado internacional del Rio de Janeiro” el que contamina paga “las personas naturales o jurídicas, que realizan labores contaminantes, para incrementar el desarrollo económico del país. No toman las debidas precauciones establecidas por las leyes ambientales, en tanto para evitar que en la actualidad se siga vulnerando los derechos constitucionales a los ciudadanos de Quevedo, debido a las sanciones coercitivas que dictaminan, los jueces o juezas competentes a las empresas que en la mayoría son reincidentes en los delitos contra el ambiente, las cuales en mucho de los casos no se relacionan a la magnitud de los daños causados al medio ambiente, evadiendo su responsabilidad con la sociedad.

Como por ejemplo lo ocurrido con el sector bola de oro, en la que a pesar de las pruebas suficientes de que se vulnero el derecho a vivir en una ambiente sano y libre de contaminación, el juez falló a favor de la empresa contaminante.

Por lo que es dable, la forma de contrarrestar los delitos contra el ambiente sería mediante la **creación de un nuevo literal del articulado 46 de las acciones administrativas contencioso administrativa de la Ley Gestión Ambiental en la que se considere los casos de reincidencias en las infracciones por contaminación de aguas residuales no tratadas, que pudiera causar daños a la salud siempre y cuando sean comprobados sean considerados como delitos en el capítulo x de los delitos contra el ambiente, del código penal**, con los fines propósitos de que los grandes empresarios demuestren interés en los programas de estudios de prevención de impacto ambiental negativo, y no puedan evadir su responsabilidades por ejemplo si en la actualidad las infracciones por contaminación por causa de aguas residuales, de acuerdo al reglamento de la ley de gestión ambiental en su articulado 80 van de 20 a 200 salarios básicos, por lo que se le es fácil pagar, porque no representaría ningún inconveniente simplemente con subir los precios a los productos para el consumidor, o bajarles los sueldos a los empleados, o en mayor de los casos con la reducción del personal, solucionaría el problema de liquidez; y la contaminación continuaría, prueba de ellos es la reincidencia de algunas empresas causantes del deterioro del medio ambiente y de la pena del articulado 437.3 (437. C), en capítulo x de los delitos contra el ambiente del Código Penal en la actualidad las penas más graves por contaminación van de 3 a 5 años de prisión y alcanza a cuantía sería dable **la reforma del artículo 437.3(437.C) para que se considere Reclusión Menor de 3 a 6 años** para que no se admita fianza y se pueda contrarrestar los delitos contra el medio ambiente y, debido a que la contaminación por aguas residuales son productos de las frágiles sanciones y se hace que reincidan los mismo contaminadores de siempre.

Sería impactante el endurecimiento de pena el artículo 46 De Las Acciones Administrativas Contencioso Administrativa, de la ley de gestión ambiental, y del articulado 437.3 (437. C), del Código Penal ya que no se trataría de simplemente pagar si no el poner en peligro su libertad por lo

que el cumplimiento de los reglamentos serian tomados con más responsabilidad, siendo los más beneficiados indirectamente no solo la sociedad de Quevedo sino de la humanidad en general, directamente Los grupos humanos aledaños a las empresas contaminantes, que se encuentran en constante peligro de muerte por los gases nocivos, que emanan las aguas de los ríos y afluentes contaminadas por estas empresas radicadas en las ciudad de Quevedo, es importante que las autoridades concienticen y tomen cartas en el asunto, para que haya un cambio en la actitud de las empresas las cuales no podemos olvidar que muchas son extranjeras y no es posible que además de lucrarse económicamente, vengan a contaminar y mancillar nuestro hogar y que valiéndose muchos del tráfico de influencia evaden sus responsabilidades, para con la sociedad la cual tiene derecho a vivir en ambiente sano y libre de contaminación, los representantes de las autoridades competentes al control y protección del medio ambiente, son las primeras que tendrían que solidarizarse y ponerse la mano al corazón y no al bolsillo, y si bien es cierto las leyes que amparan el derecho a un ambiente equilibrado, son frágiles pero existen solo en teoría y lamentablemente son letras muertas, las cuales deberían ser aplicadas por débiles que sean, porque de nada va servir endurecer las penas por las infracciones contra el ambiente si van a seguir permitiendo que evadan sus responsabilidades con sanciones coercitivas que le dan a empresas contaminantes, por lo que muy al contrario si un extranjero causa daños ambientales irreparables a otro país se los deberían considera como terroristas y si es Ecuatoriano como alta traición a la patria y como tal tendrían que ser juzgarlos.

5.3.-OBJETIVO DE LA PROPUESTA

5.3.1.-OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA

La creación de un literal al artículo 46 De Las Acciones Administrativas Contencioso Administrativa, de La Ley De Gestión Ambiental y reformar el artículo 437.3 (437. C), del código penal de los delitos contra el ambiente., para que impida las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.

5.3.2.- OBJETIVO ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA

1.- La creación de un literal al artículo 46 De Las Acciones Administrativas Contencioso Administrativa, de La Ley De Gestión Ambiental y reformar el artículo 437.3 (437. C), del código penal de los delitos contra el ambiente., para que garantice el interés por la mitigación de impactos ambientales negativos en la ciudad de Quevedo.

2.- La creación de un literal al artículo 46 De Las Acciones Administrativas Contencioso Administrativa, de La Ley De Gestión Ambiental y reformar el artículo 437.3 (437. C), del código penal de los delitos contra el ambiente., para que impida la vulneración de los derechos a vivir en ambiente sano y libre de contaminación observada en la ciudad de Quevedo.

3.- La creación de un literal al artículo 46 De Las Acciones Administrativas Contencioso Administrativa, de la Ley de Gestión Ambiental y reformar el artículo 437.3 (437. C), del Código Penal de los delitos contra el ambiente., para impida el riesgo de la salud observado en el estero el pital de la ciudad de Quevedo.

5.4.-CONTENIDO DE LA PROPUESTA

ARTICULO 46 VIGENTE

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.-DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS.

Art. 46.- Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

- a) Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción; y,
- b) Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro del término de treinta días.

ARTICULO 46 REFORMADO

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.-LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS.

Art. 46.- Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

- a) Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción; y,
- b) Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro del término de treinta días.

c) La reincidencia de las empresas en verter aguas residuales sin tratamiento a las cuencas de acequias, esteros, lagos, lagunas o ríos, incumpliendo normas técnicas ambientales establecidas en el inciso 4 del artículo 80 del Reglamento a la Ley de Gestión ambiental, ocasionaran daños a la salud una vez comprobado, será considerado delito, de conformidad con el capítulo X del libro II del Código Penal.

ARTICULO 80 VIGENTE

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art.80.- Incumplimiento de Normas Técnicas Ambientales.-Cuando mediante controles, inspecciones o auditorías ambientales efectuados por la entidad ambiental de control, se constate que un regulado no cumple con las normas técnicas ambientales o con su plan de manejo ambiental, la entidad ambiental de control adoptará las siguientes decisiones:

Imposición de una multa entre los 20 y 200 salarios básicos unificados, la misma que se valorará en función del nivel y el tiempo de incumplimiento de las normas, sin perjuicio de la suspensión del permiso, licencia otorgado, hasta el pago de la multa. En caso de reincidencia, a más de la multa correspondiente, se retirarán las autorizaciones ambientales emitidas a favor del infractor, particularmente el permiso de Descarga, Emisiones y Vertidos.

Art. 80 REFORMADO

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art.80.- Incumplimiento de Normas Técnicas Ambientales.-Cuando mediante controles, inspecciones o auditorías ambientales efectuados por la entidad ambiental de control, se constate que un regulado no cumple con las normas técnicas ambientales o con su plan de manejo ambiental, la entidad ambiental de control adoptará las siguientes decisiones:

Imposición de una multa entre los 20 y 200 salarios básicos unificados, la misma que se valorará en función del nivel y el tiempo de incumplimiento de las normas, sin perjuicio de la suspensión del permiso, licencia otorgado, hasta el pago de la multa. En caso de reincidencia, a más de la multa correspondiente, **serán sancionados los infractores penalmente de acuerdo a lo que establece el código penal en el art. 437.3 (437. C), por Descarga, Emisiones y Vertidos que pudieran ocasionar daños a la salud.**

ARTICULO 437.3 (437. C), VIGENTE

CÓDIGO PENAL. DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Art. 437.3 (437. C).- La pena será de tres a cinco años de prisión, cuando:

- a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionen daños a la salud de las Personas o a sus bienes;
- b) El perjuicio o alteración ocasionados tengan carácter Irreversible;
- c) El acto sea parte de actividades desarrolladas clandestinamente por su autor; o,
- d) Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica,

ARTICULO 437.3 (437. C), REFORMADO

CÓDIGO PENAL. DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Art. 437.3 (437. C), La pena será de **(Reclusión De Tres a Seis Años)** de reclusión, cuando:

- a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionen daños a la salud de las Personas o a sus bienes;
- b) El perjuicio o alteración ocasionados tengan carácter - Irreversible;
- c) El acto sea parte de actividades desarrolladas clandestinamente por su autor;
- d) Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica; o,

5.4.1.-DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS

RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- Modificación y concordancia con el Código Penal, para que se factible la aplicación de la propuesta.
- Modificación y concordancia con el reglamento de gestión ambiental, para que se factible la aplicación de la propuesta.
- los procesos de reforma del Estado, se hará que la legislación priorizara los intereses de la calidad de las aguas.
- determinar compromisos importantes en el país en materia de las aguas residuales no tratadas
- Que se haga necesario actualizar los programas de estudio de impacto ambiental negativo, a través de la promulgación de una ley orgánica.
- Que para hacer efectiva esta propuesta es necesaria la promulgación de un cuerpo de leyes que tienda a llevar a la realidad la promoción, recuperación y protección del medio ambiente de los ciudadanos.
- Que el ministerio del ambiente elabore un proyecto el cual sea aprobado por la asamblea.
- Creación de un historial sobre medidas de mitigación de impacto ambiental de las empresas.
- Creación de información de soporte de las medidas aplicadas.
- Fecha de cuando se creó las empresas.
- Registros de modificación de programas de impactos ambientales negativos de las empresas.
- Antecedentes penales y civiles de las empresas contaminantes.
- Revisión de la evaluación de las actividades relevantes que afecten el medio ambiente.

5.5.- RECURSO DE LA PROPUESTA

5.5.1.- Humanos.

Srta. Miryam Narcisa Gavilanes Osorio

ESTUDIANTE INVESTIGADORA

Dr. Jorge Baños De Mora

DIRECTOR DE TESIS

Ab. Antonio Stalin Zevallos Vera.

LECTOR DE TESIS

5.5.2.- Materiales.

Impresión de instrumentos

Impresión de ejemplares de tesis

Investigaciones en internet

Impresiones en negro

Fotocopias

Empastado de tesis.

CD

Cuaderno académico

Bolígrafos

Gastos varios

Equipos

Cámara fotográfica

Computadora

Impresora multifunción

Costos por servicios

Digitación e impresión del proyecto

Digitación del informe final (tesis).

Costos por transporte.

Costos por dirección y asesoría

Viáticos encuestadores

5.5.3.- Económicos.

Materiales	Costo
Libros	320
Hojas de papel.	50
Bolígrafos	30
Libreta de apuntes.	5
Cd's	5
Auxiliar de computación.	100
Impresiones	50
Pendrive.	40
Internet.	300
Grapadora.	4
Clip.	2
Resaltador	4
Digitación e impresión del proyecto	100
Digitación del informe final e impresión (tesis)	200
Costos por dirección y asesoría	400
Viáticos 4 c/día	150
Impresión de 347 encuestas 0.03 c/una	17.38
Honorarios a encuestadores	125
Total de gastos	\$1902,38

5.6.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

N°	Fecha Actitudes	Septiembre 2012				Octubre 2012				Noviembre 2012				Diciembre 2012			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Tema			X	x												
2	Campo contextual			X	x	X											
3	Formulación del problema					X											
4	Delimitación/justificación /objetivos					X											
5	Marco teórico					X	X	x									
6	Hipótesis – Operacionalización de variables							x									
7	Metodología – universo – muestra							X									
8	Recolección información tabulación gráfico comparación hipótesis								X								
9	Conclusión recomendaciones propuesta									x							
10	Aprobación borrador									x	X						
11	Desarrollo propuesta alternativa										x	x					
12	Anexos											x	X				
13	Sustentación													x	x		

GLOSARIO

“Administración Ambiental.- Es la organización que establece un Estado para llevar a cabo la gestión ambiental. Comprende la estructura y funcionamiento de las instituciones para orientar y ejecutar los procesos, la determinación de procedimientos y la operación de las acciones derivadas.

“Aguas Residuales: son las aguas usadas que, proceden de viviendas e instalaciones de servicios, industrias, sanitarias o agrícolas, se evacuan por las instalaciones públicas o privadas de saneamiento a los distintos medios receptores, diluidas o no, con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas Contaminadas.- “La contaminación del agua es conocida desde la antigüedad. En Roma eran frecuentes los envenenamientos provocados por el plomo de las tuberías que transportaban el agua. En las ciudades medievales eran, habitualmente, sucias y pestilentes y provocaban serios y extendidos problemas de salud que se fueron agravando cada vez más. En la actualidad, es alarmante la constante pérdida de agua potable”⁷³.

Aguas Residuales Domésticas: las aguas residuales procedentes de zonas de viviendas y de servicios y generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Aprovechamiento Sustentable.- Es la utilización de organismos, ecosistemas y otros recursos naturales en niveles que permitan su renovación, sin cambiar su estructura general.

Áreas Naturales Protegidas.- Son áreas de propiedad pública o privada, de relevancia ecológica, social, histórica, cultural y escénica, establecidas en el país de acuerdo con la ley, con el fin de impedir su destrucción y

⁷³ www.Amazon.com/ Ingeniería del Medio Ambiente - Aplicada al medio / Mariano Seoanez / Aguas contaminadas

procurar el estudio y conservación de especies de plantas o animales, paisajes naturales y ecosistemas.

Auditoría Ambiental.- Consiste en el conjunto de métodos y procedimientos de carácter técnico que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente en obras y proyectos de desarrollo y en el manejo sustentable de los recursos naturales. Forma parte de la auditoría gubernamental.

Calidad Ambiental.- El control de la calidad ambiental tiene por objeto prevenir, limitar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

Conservación.- Es la administración de la biosfera de forma tal que asegure su aprovechamiento sustentable.

Contaminación.- Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellas, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores a las establecidas en la legislación vigente.

Control Ambiental.- Es la vigilancia, inspección y aplicación de medidas para mantener o recuperar características ambientales apropiadas para la conservación y mejoramiento de los seres naturales y sociales.

Costo Ambiental.- Son los gastos necesarios para la protección, conservación, mejoramiento y rehabilitación del medio ambiente.

Cuentas Patrimoniales.- Es el inventario valorativo que se hace en un país o región, de las reservas, riquezas y elementos naturales, traducidos en recursos para el desarrollo.

Daño Ambiental.- Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la renovabilidad de sus recursos.

Daños Sociales.- Son los ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad contaminante.

Derechos Ambientales Colectivos.- Son aquellos compartidos por la comunidad para gozar de un medio ambiente sano y libre de contaminación.

Desarrollo Sustentable.- Es el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas; implican la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Diversidad Biológica o Biodiversidad.- Es el conjunto de organismo vivos incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y del aire. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre varias especies y entre los ecosistemas.

Ecosistema.- Es la unidad básica de integración organismo-ambiente, que resulta de las relaciones existentes entre los elementos vivos e inanimados de un área dada.

Este proceso, programa y evalúa el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción.

Estudio de Impacto Ambiental.- Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

Evaluación de Impacto Ambiental.- Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases; el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de prefactibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.

Gestión Ambiental.- Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

Impacto Ambiental.- Es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en una área determinada.

Incentivos.- Instrumentos de tipo económico, establecidos en leyes y reglamentos para favorecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Información Ambiental.- Es toda la información calificada que procesa la Red Nacional de Información y Vigilancia Ambiental. La información ambiental se sustenta en sistemas de monitoreo y otras acciones de inspección y vigilancia; es de carácter público y debe difundirse periódicamente.

Instrumentos de Gestión Ambiental.- Para efectos de esta Ley constituyen los mecanismos de orden técnico, jurídico, o de otro tipo conducentes a lograr racionalidad y eficiencia en la gestión ambiental, a través de los instrumentos técnicos y legales se establecen las obligaciones de las personas respecto al medio ambiente.

Interés Difuso.- Son los intereses homogéneos y de naturaleza indivisible, cuyas titulares son grupos indeterminados de individuos ligados por circunstancias comunes.

Involucra valores estéticos, escénicos, recreativos: de integridad física y mental y en general de la calidad de vida.

Legitimación.- Es la capacidad que la ley confiere a una persona para presentar acciones en una sede administrativa o judicial, o ser considerado como parte de ellas, en defensa de intereses propios o de la colectividad.

Licencia Ambiental.- Es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establecen los requisitos,

obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.

Medio Ambiente.- Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.

Mejoramiento.- Es el incremento de la capacidad de un ecosistema o de una población para satisfacer una función particular o para rendir un producto determinado.

Ordenamiento del Territorio.- Es la organización dirigida a la coordinación administrativa, a la aplicación de políticas sectoriales, al logro del equilibrio regional y a la protección del medio ambiente.

Por lo anterior cuando exista peligro de daño grave sobre los recursos naturales renovables o del medio ambiente, ni el Estado ni los particulares podrán alegar falta de certeza científica absoluta para postergar la adopción de medidas eficaces que eviten el peligro o el daño ambiental”⁷⁴.

Precaución.- Es la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Preservación de la Naturaleza.- Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a asegurar el mantenimiento de las condiciones que hacen posible el desarrollo de los ecosistemas.

Prevención.- “Este principio es uno de los más importantes de los que integran el derecho ambiental, porque propende por la prevención de los daños ambientales que con mucha frecuencia son irreparables.

Protección del Medio Ambiente.- Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales. La protección ambiental, es

⁷⁴ PRINCIPIO DE RIO DE JANEIRO #15

tarea conjunta del Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y sector privado.

Recursos Naturales.- Son elementos de la naturaleza susceptibles de ser utilizados por el hombre para la satisfacción de sus necesidades o intereses económicos, sociales y espirituales. Los recursos renovables se pueden renovar a un nivel constante. Los recursos no renovables son aquellos que forzosamente perecen en su uso.

Reincidencia.-“En la doctrina se acostumbra a llamar reincidencia especial o reincidencia propiamente dicha aquella en que se encuentra incurso el individuo que comete el delito después de haber sido condenado por sentencia en firme por otro delito de la misma naturaleza, y reincidencia general o reiteración, cuando la naturaleza anterior es distinta”⁷⁵

Reposición.- Es la acción de reponer el medio ambiente o uno de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado; o en caso de no ser ello posible restablecer sus prioridades básicas.

Restauración.- Es el retorno a su condición original de un ecosistema o población deteriorada.

Riesgos Para La Salud.-“El cólera, el tifus y la hepatitis infecciosa son algunas de las principales enfermedades transmitidas por bacterias que viven en el agua. Otras enfermedades son transmitidas por otros organismos que se reproducen en el agua (por lo general aguas sin movimiento, como las de los pipotes o las aguas estancadas) y que transportan estas bacterias. Algunos ejemplos de estas enfermedades son el paludismo o malaria, la enfermedad del sueño y la fiebre amarilla.

Saneamiento: Actividad consistente en la recogida, transporte, evacuación y depuración de las aguas residuales”⁷⁶.

Sector.- Para efectos de la gestión ambiental se considera sector al área de gestión relacionada con la conservación de los ecosistemas y la

⁷⁵ Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas De Las Cuevas

⁷⁶ Ley 64 de república dominicana

biodiversidad, integración del patrimonio genético, control y prevención de la contaminación ambiental, aprovechamiento de los recursos naturales, ambiente humano, desarrollo de actividades productivas y de servicios, mitigación de riesgos y desastres naturales antrópicos y otros.

Sistema Nacional Para La Prevención, Mitigación Y Respuesta Ante Desastres.-“Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres: fue creado (SN-PMR) con los fines propósitos para erradicar la contaminación, que tanto mal está haciendo a nuestro planeta, mediante sus normas jurídicas, sus programas, instituciones actividades y estrategias orientadas para una mejor calidad de vida, Por lo que es fundamental para (SN-PMR) que se permita la aplicación de las leyes ambientales, para combatir los riesgos de impacto ambiental, ya que las medidas tomadas para mitigar los impactos ambientales, son de interés no solo de una persona sino de interés público y de obligatorio cumplimiento”⁷⁷.

Subsistema de Gestión Ambiental.- Está conformado por organismos y entidades de la Administración Pública Central, institucional y seccional, que individual o conjuntamente se encargan de administrar sectores específicos de la gestión ambiental, tales como: el manejo de los recursos de agua, aire, suelo, fauna y biodiversidad, dentro de los principios generales que rige el Sistema de Gestión Ambiental.

Tecnologías Alternativas.- Aquellas que suponen la utilización de fuentes de energía permanente, ambientalmente limpias y con posibilidad de uso generalizado en lugar de las tecnologías convencionales.

Todas las enfermedades mencionadas se caracterizan por una serie de síntomas que son: diarreas, deshidratación, vómitos, dolor de estómago, fiebre, dolor de cabeza, entre otros”⁷⁸.

Valor Ecológico de los Recursos Naturales.- Es el valor económico que el Estado asigna a los recursos naturales y que constarán en cuentas especiales, a cargo del Ministerio de Finanzas y Crédito Público”⁷⁹

⁷⁷ Anuncios geogle

⁷⁸ Enfermedades Transmitidas/por la Contaminación del Agua/ /Miércoles, 29 de Agosto de 2007

GLOSARIO EN LATÍN

Aqua = agua

Natura= naturaleza

INDUBIO PRO HOMINIS= Lo más favorable para el hombre.

EL INDUBIO PRO NATURA= lo más favorable para la naturaleza

Lex= ley

NULLA LEX SATIS COMMODA OMNIBUS EST= Ninguna ley es bastante cómoda para todos. Sentencia de Marco Porcio Catón, llamado el Antiguo y el Censor (234-149 a.C.), usada para expresar que no hay ley, por buena que sea, que satisfaga completamente a todos los ciudadanos

⁷⁹Ley 99-37 (Registro Oficial 245, 30-VII-99).

BIBLIOGRAFÍA

ALCALDIA, Municipal 2005 “Una inspección detectó los atentados ambientales” 08/13/12 -16:03 disponible en www.lostiempos.com

ALVARADO Carlos, 2009 “jurisprudencia calidad de vida”- -citado 16/09/12- 21:05 disponible www.monografia.com

BUSTAMANTE 1998” EL RIO QUEVEDO EN AGONIA”DIARIO HOY P. 8- A Citado 15/ 09 /12 – 15:00 disponible en www.diariohoy.com

CENTENO, Alexander 2008 “Desarrollo Ambiental” Universidad Internacional de La Integración de América Latina Citado 09/15/12 - 15:00 disponible en ww.monografia.com

GARCIA 2011”Anuncian sanciones por contaminación en bahía de Mejillones” diario el mercurio citado 07/25/12- 16:00 disponible www.elmercurio.com

GONZÁLEZ, José 2001 “corresponsal EDICION No. 22481”citado 9/ 16/12 - 14:00 disponible en www.departamentales@laprensa.com.ni

GRUPO EDITORIAL OCÉANO, 2001 “prehistoria” citado 12/07/12 - 16:30 disponible océano vol. 2 pag.43

GRUPO EDITORIAL OCÉANO, 2001 “prehistoria” citado 12/07/12 / disponible océano vol. 5 pag.32

GRUPO EDITORIAL OCÉANO, 2006 “RACIONALIZACION DEL AGUA” Citado 12/07/12 / disponible océano vol. 8 pag.78

GUARANDA Wilton, 2010“Acciones jurídicas para establecer responsabilidades por daño ambiental en el Ecuador” Citado el 19/11/12 – 16:30 disponible en www.inredh.org

HARAR Raúl .2011 “Impacto en la Salud y el Ambiente” .pgn 50-51,citado 15/11/12-15:35 disponible en www.ifa.org.ec

KINGMAN, Nicolás 2007"Contaminación mata a riosenses" citado 09/13/12-17:00 disponible www.lahora.com

LARREA HOLGUIN, Juan 1980"DERECHO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO"2 VOLUMEN PAG. 218

LIZANO, Xavier 2009" Latacunga no hay avances" citado 07/06/12 - 18:00 disponible en www.lahora.com

LIZANO, Xavier 2009"Nadie para la contaminación" citado 07/06/12 - 15:00 disponible en www.lahora.com

LIMONES, Juan 1983"jurisprudencia del derecho a la vida y a la salud" citado 25/09/12-22:30 disponible en Www.ComisiónInteramericanadeDerechosHumanos.com

LOPEZ 2012 "Crecen multas por la contaminación" citado 09/15/12 – 16:00 disponible en www.eldiario.com.ec

LUNA Roberto, 2006 "Consejo Pontificio para la Justicia y la Paz" citado 10/10/12 disponible en www.ciudadredonda.org

MELO Mario, 2009"Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo UNDP"citado 15/09/12-19:00 disponible en www.monografía.com

MENDOZA ,2007 "Enfermedades Transmitidas/por la Contaminación del Agua" disponible en www.monografía.com

MENENDEZ Augusto, 2000 "salud/enfermedad" citado 04/07/12 – 15:45 disponible www.monografias.com

NAVARRETE 2007 "Autoridades ambientales no hacen caso a reclamo" revista noticias-ecuador citado 06/23/12-06:00 disponible en www.explored.com.ec

NAVARRTE, Luis 2009 "Los Ríos Empresas funcionan sin licencias ambientales" diario la hora citado 07/13/12 - 15:00 disponible en www.lahora.com

PROFILE 2011 "Registran Industrias Contaminantes" citado 08/21/12-15:35 disponible en www.Evaluacion De Impactos Ambientales.com

RAÚL Harari, 2011 "Impacto en la Salud y el Ambiente" citado 13/08/12 – 15:35 disponible www.ifa.org.ec

ROSALES Mario, 2012 "Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas" "Revista Jurídica Online, citado 16/08/12 - 17:35 disponible

RUIZ-2008 "historia del derecho ambiente" citado el 11/09/12 - 14:00 disponible www.monografia.com

S / N." AGUAS CONTAMINADAS" Citado 17/09/12 – 3:30 disponible www.Monografías.com

S / N." LA IMPORTANCIAS DE LA CALIDAD DEL AGUA" Citado 17/09/12 – 4:40 disponible www.ANUNCIOS GEOGLE.com

S / N." tratados internacionales" Citado 17/09/12 – 4:30 disponible www.Monografías.com/tratadosinternacionales

S/N "AGUAS RESIDUALES" citado 16/ 09/12 – 17:00 disponible WWW.MONOGRAFIA.COM

SAIGOS Fernanda, 2001 "AUDITORIA MEDIO AMBIENTAL" Citado el 14/09/12 – 17:50 disponible www.tesinasaigos.com

SEOANEZ Mariano, S/ F" aguas contaminadas "citado 16 / 07 / 12 – 13:38 disponible www.Amazon.com

VALENCIA, José 2010 "Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental" citado 08/14/12 -17:00 www.monografias.com

BIBLIOGRAFIA JURIDICA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 (ART.- 12-14-66 num.29-86num.6-264num.4-276num.4-395.num2, 3-396-397num, 1, 2,5-398-399-413)

TRATADOS INTERNACIONALES (CONFERENCIA DE ESTOCOLMO / PRINC.- 1-2-6- TRATADO DE RIO DE JANEIRO/ PRINC.- 1-2-11-16 –17-23.)

LEY ORGÁNICA DE LA SALUD (art.-7lit.C, K-96-103-104)

LEY ORGÁNICA DEL AGUA(Registro Oficial N° 339 Jueves 20 de Mayo del 2004) (art.-4-22-28-52.lit.1, 2, 3, 4, 5,-72-79-80-161.lit.1, 2-191lit.13)

LEY DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (art.- 3-9lit.j-12lit.a, b-43 inc.2-44-45-46lit.b promulgado en la LEY NO. 37. RO/ 245 DE 30 DE JULIO DE 1999).

REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL (Art.-50lit.a, b, c, d- 53lit.a, b, g, h-70inc.2-80inc.4) Decreto Ejecutivo No. 3516. RO/ Sup 2 de 31 de Marzo del 2003)

LEY DE C .O.O .T .A .D (art.-54lit.j, k, p, r-55lit.d-136-137-195-197lit.a-431)

CÓDIGO CIVIL (art.-612)

CÓDIGO PENAL / ART.-437 LIT. B-437lit.C lit.a,b,c,d)

CODIGO DE LA SALUD (art.-16-17-232-233)

ORDENANZAS MUNICIPALES (art.-1-31-23-24-25)

DICCIONARIO JURÍDICO DE CABANELLA

DICCIONARIO DE LA REAL LENGUA ESPAÑOLA

DICCIONARIO DE SINÓNIMOS

DICCIONARIO EN LATIN

LEY N° 559 DE NICARAGUA

LEY 1333 DE BOLIVIA.

LEY AMBIENTAL DE PARAGUAY.

ANEXO # 1.- ESTADISTICAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

EMPRESAS DE QUEVEDO EN TRAMITE PARA OBTENCION DE LICENCIAS AMBIENTALES				
No.	HACIENDA	PROPIETARIO	TRÁMITE	
3	HACIENDA BANANERA DANIELA	BANALCAR S.A.	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
5	HACIENDA BANANERA CAÑALES	BANALCAR S.A.	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
7	HACIENDA BANANERA VICTORIA	BANALCAR S.A.	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
53	HACIENDA BANANERA EL PROGRESO	REYBANPAC	EIA OBSERVADOS	QUEVEDO
54	HACIENDA BANANERA JOTA JOTA	REYBANPAC	EIA OBSERVADOS	QUEVEDO
55	HACIENDA BANANERA PARAÍSO	REYBANPAC	EIA OBSERVADOS	QUEVEDO
98	HACIENDA BANANERA CAÑALES	BANALCAR S.A.	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
22 9	HACIENDA BANANERA LA GORDITA	ING.WILLIAM ENRIQUE RUGEL RUGEL	TÉRMINOS DE REFERENCIA OBSERVADOS	QUEVEDO
23 0	HACIENDA BANANERA LA GORDITA	ING.WILLIAM ENRIQUE RUGEL RUGEL	TÉRMINOS DE REFERENCIA OBSERVADOS	QUEVEDO
31 3	HACIENDA BANANERA GUAYABO 1	AGRICOLA GANADERA QUIROLA QUIROLA	TÉRMINO DE REFERENCIA APROBADOS	QUEVEDO
31 6	HACIENDA BANANERA GUAYABO 2	AGRICOLA GANADERA QUIROLA QUIROLA	TÉRMINO DE REFERENCIA APROBADOS	QUEVEDO
32 2	HACIENDA BANANERA CURITIBA	HOMERO VOLTAIRE GAMARRA AVILES	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
32 3	HACIENDA BANANERA LA LIBERTAD Y NOLA	AGRICOLA GANADERA QUIROLA QUIROLA	TÉRMINO DE REFERENCIA APROBADOS	QUEVEDO
32 4	HACIENDA BANANERA DON ENRIQUE	TOMAS MANUEL CANSING COELLO	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
32 5	HACIENDA BANANERA MARIA FERNANDA	TOMAS MANUEL CANSING COELLO	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
33 1	HACIENDA BANANERA ZAPOTE	AGRICOLA GANADERA QUIROLA QUIRO	TÉRMINO DE REFERENCIA APROBADOS	QUEVEDO

33 4	HACIENDA BANANERA FLORENCIA	HOMERO VOLTAIRE GAMARRA AVILES	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
35 7	HACIENDA BANANERA PORVENIR	BANAPORVENIR S.A.	TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS	QUEVEDO
36 7	FINCA BANANERA CHAPECO	ROMEL OSWALDO FREIRE ORTIZ	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
38 8	HDA. LUZ DIVINA	LUIS PEÑAHERRERA VIZUETE	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
41 2	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BANANERA HACIENDA JACHO	IGNACIO ARBOLEDA	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN	QUEVEDO
41 6	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BANANERA HACIENDA LA MERCEDITA	COMPAÑIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. CAAMSA	TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADO	QUEVEDO
41 8	COMPAÑIA LAN ECUADOR S.A -PISTA FIMISA	BRUNO CÉSAR YANNUZZELLI AVELLAN	EIA EXPOST EN REVISIÓN	QUEVEDO
41 9	RUSSAGRIF PISTA ANA MARIA	GALO AVECILLA CAMARGO	EIA EN REVISIÓN	QUEVEDO
Total=24 Empresas en Tramites				

EMPRESAS NOTIFICADAS POR RL MINISTERIO					
COMPAÑÍA / NOMBRE	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	F /NOTIFICACION	NO. DE OFICIO	CANTÓN
GUAYABO	AB ROBERT KHAYBULLIN	RCTO EL PITAL	21/12/11	NO. DPLR-MAE-2011-0168Q	QUEVEDO
FINCA SAN PABLO	JOSE DANIEL CABRERA	VIA CAÑALITO	19/12/11	NO. DPLR-MAE-2011-0168Q	QUEVEDO
FINCA MARÍA CAMILA	ING. EVARISTO BAQUE	SAN CARLOS	06/10/11	NO. DPLR-MAE-2011-0144Q	QUEVEDO
HDA. PEPA DE ORO	GINO ANGUETA	SAN CARLOS	06/10/11	NO. DPLR-MAE-2011-0144Q	QUEVEDO
HDA. J.M.	JORGE MANOBANDA	SAN CARLOS	06/10/11	NO. DPLR-MAE-2011-0144Q	QUEVEDO
FINCA LECHUGAL	LUIS PEÑA HERRERA	RCTO. LECHUGAL	13/10/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0145Q	QUEVEDO
HDA. STA. TERESA	MANUEL CACING	KM. 14 PICHILINGU E VIA MOCACHE	01/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0759Q	QUEVEDO
HDA. BELLA LIRA .	MANUEL BALDA RODRÍGUEZ	QUEVEDO		DPLR-MAE-2011-0164	QUEVEDO
HDA. MACARELA	PEDRO MOREIRA	MINUAPE – QUINSALOMA		DPLR-MAE-2011-0164	QUEVEDO
HDA. LA MERCED 26	REYBANPAC	LA ESPERANZA	28/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0158Q	QUEVEDO
HDA. LA ENVIDIA 2-3	ING. CARLOS ANDRADE	SECTOR EL DESQUITE – QUEVEDO	21/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0155Q	QUEVEDO
HDA. MARÍA FERNANDA	THOMAS CACING	SECTOR EL DESQUITE – QUEVEDO	21/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0155Q	QUEVEDO
HDA. MONTAÑA	JAIME VILLAVICENCIO	QUEVEDO - EL EMPALME	21/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0155Q	QUEVEDO
HDA. MARÍA AUXILIADORA 2	MARCO CORTES	ENTRADA A MOCACHE	21/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0155Q	QUEVEDO
HDA. AGUAS CLARAS	EDUARDO UBILLA MENDOZA	QUEVEDO SANTA ROSA	18/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0154Q	QUEVEDO
HDA. MI RANCHITO	HECTOR BARCO LOOR	QUEVEDO SECTOR MACUL	18/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0154Q	QUEVEDO

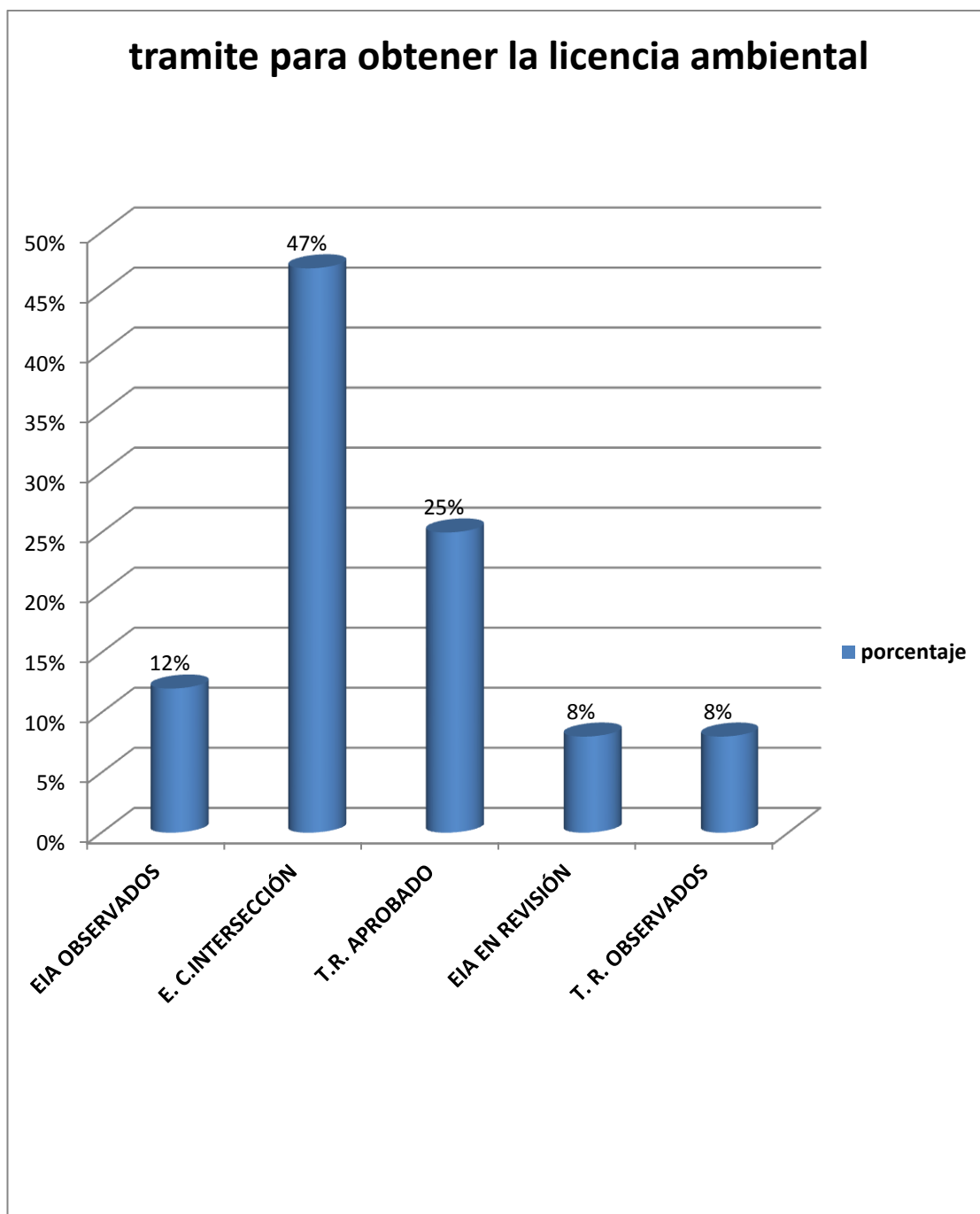
HDA. SANTA TERESA	RL. JOSÉ CANSING CANSING	QUEVEDO	18/11/2011	NO. DPLR-MAE-2011-0154Q	QUEVEDO
HDA. NUEVO MUNDO	WILVER MACÍAS ZAMBRANO	QUEVEDO	19/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0132Q	QUEVEDO
HDA . SANDRA BEATRIZ	MILTON FILIAN ALVAREZ	RCTO EL ACHIOTE-QUEVEDO	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0151Q	QUEVEDO
HDA . CURITIVA	HOMERO GAMARRA	RCTO. MACULILLO-QUEVEDO	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0152Q	QUEVEDO
HDA, LAURA PATRICIA	CARLOS ANDRADE	LA ESTRELLA QUEVEDO	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0152Q	QUEVEDO
HDA, JACHO	ANGEL SOLIZ	EL TROPEZON – QUEVEDO	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0152Q	QUEVEDO
HDA. TISUCA	ROMEL FREIRE	EL TROPEZON – QUEVEDO	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0152Q	QUEVEDO
HDA . GEMA	ELBA AYALA	EL TROPEZON – QUEVEDO	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0152Q	QUEVEDO
HDA . LA LUZ	TITO GENTILINE	QUEVEDO - VÍA GUAYAS	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0152Q	QUEVEDO
HDA . IPANEMA	ERWIN JOSÉ PEÑA QUINTANA	QUEVEDO	17/11/11	NO. DPLR-MAE-2011-0151Q	QUEVEDO
HDA. FELICIDAD I	SIXTO MANOBANDA CEDEÑO	QUEVEDO	16/08/11	NO. DPLR-MAE-2011-0132Q	QUEVEDO
HDA. DON ENRIQUE	THOMAS CANSING COELLO	SECTOR CAÑALITO QUEVEDO	09/01/2012	Nº DPLR-MAE-2012-0001Q	QUEVEDO
FINCA LA GORDITA	HALABOR S.A.	VÍA VALENCIA – ENTRADA A LA GORDITA	16/01/12	Nº DPLR-MAE-2012-0003Q	QUEVEDO
HDA. GUAYABO N°1	ING. HERNAN SEGOVIA	KM 1 ½ VIA VALENCIA SECTOR EL GUAYABO	28/09/11	NO. DPLR-MAE-2011-0133Q	QUEVEDO
HDA. GUAYABO N°2	ING. HERNAN SEGOVIA	KM 1 ½ VIA VALENCIA SECTOR EL GUAYABO	28/09/11	NO. DPLR-MAE-2011-0133Q	QUEVEDO
HDA ZAMORANO **	SERGIO CEDEÑO AMADOR	KM 3.5 VÍA VENTANAS - QUEVEDO	16/08/11	NO. DPLR-MAE-2011-0131Q	QUEVEDO
HDA PORVENIR	GALO ANDINO CORRALES	KM 4.5 VÍA QUEVEDO STO. DOMINGO	01/08/11	NO. DPLR-MAE-2011-0131Q	QUEVEDO

		(FRENTE A QUEVEPALMA)			
HDA. MARICELA	SR ANGUETA	SAN CARLOS – QUEVEDO	06/10/11	NO. DPLR-MAE-2011-0144Q	QUEVEDO
HDA. NOLA 2	SIXTO MANOBANDA CEDEÑO	QUEVEDO	16/08/11	NO. DPLR-MAE-2011-0143Q	QUEVEDO
HDA. MARIA FERNANDA	TOMAS CANCING COELLO	EL DESQUITE-QUEVEDO	31/10/11	NO. DPLR-MAE-2011-0147Q	QUEVEDO
HDA. BARRAGANETE	MARIO BURGOS MENDOZA	KM 25 BABAHOYO –QUEVEDO	16/09/11	NO. DPLR-MAE-2011-0142Q	QUEVEDO
HDA. LA NOLA	ING. HERNAN SEGOVIA	KM 1 ½ VIA VALENCIA SECTOR EL GUAYABO	28/09/11	NO. DPLR-MAE-2011-0133Q	QUEVEDO
HDA. GUAYABOSA	WILLIAM RUGEL RULLELI	JUNTO AL GUAYABO 2	28/09/11	NO. DPLR-MAE-2011-0141Q	QUEVEDO
HDA. QUINTA DIANITA	CAROLINA AZUCENA GUERRERO BRAVO	KILOMETRO 25 VÍA BABAHOYO-QUEVEDO	16/08/11	NO. DPLR-MAE-2011-0131Q	QUEVEDO
Total= 41 Empresas Notificadas					

ENUNCIAS POR CONTAMINACION EN EL MES DE JUNIO					
TIPO	FECHA DE INGRESO	LUGAR	DENUNCIANTE	MOTIVO	ESTADO ACTUAL
VERBAL	01/06/12	Vía San Carlos Rcto. Puerto Romero Sector Aguas Blancas	Sr. Holger Robinson Espinoza	Contaminación por fumigación aérea de la had.banana Banalacti conocida como Pepa de Oro o Mariana 2, Sr. Miguel Anatacio Angueta Enríquez Dueño	ATENDIDA
VERBAL	01/06/12	Rcto la Maria vía a buena fe (km 5 1/2) Cuatro Mangas	Sr. David Macias	Contaminación a un estero (desechos de guineos fundas plásticas, ect.) por la hcta. El Provenir	ATENDIDA
VERBAL	04/06/12	Parroquia 7 de Octubre calle Octava y la "A"	Sra. Rezabala Catagua Mariana de Jesús	En un solar abandonado existe contaminación al aire por el dióxido de carbono emanados por un vehículo (bus) en la noche, también alquilan para vender madera	ATENDIDA
VERBAL	05/06/12	Buena Esperanza parroquia San Carlos código 700243 maquinaria del concejal Sr. Fernando Bonilla (material petreo), El Buda 700242	Sr. Régulo Onorio Carillo Ruíz	Extracción de material petreo en San Carlos Buena Esperanza y El Buda	ATENDIDA
VERBAL	06/06/12	Las Mangas Rcto Jesús del Gran Poder en la Finca Bellavista del Sr. Segundo Alejandro Paredes	Sr. Segundo Alejandro Paredes	Construcción de una carretera	ATENDIDA

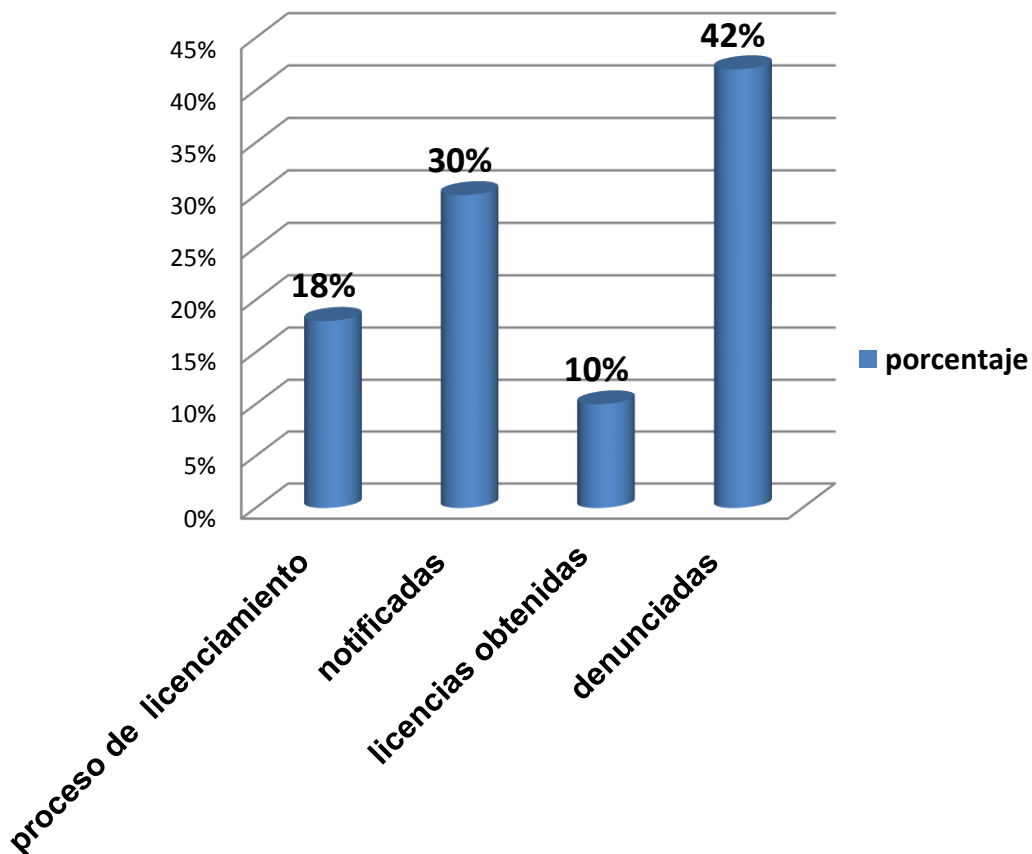
VERBAL	07/06/1 2	Rcto El Achiote Parroquia La Venus	Sra Gene Arcos Vera	Contaminación por fumigación aérea de la hacienda bananera Dibraxi o Curitiba y la Hacplanema	ATENDIDA
ESCRIT A	04/06/1 2	Sector La América en la parroquia San Juan cantón Puebloviejo	Moradores del sector La América(Sergio Alava)	Contaminación por desechos del camal municipal	
VERBAL	13/06/1 2	Calle Vargas Machuca entre Pedro Carbo y 18 de mayo cantón Babahoyo	Sr. Héctor Mejía	contamina el ambiente canaletas estan llena de grasa y las alcantarillas también	ATENDIDA
VERBAL	15/06/1 2	Rcto Esfuerzo de Minuape Cantón Valencia	Sr. Mario Romero	Contaminación al ambiente por botar plásticos, envases de agroquímicos Hacienda El cristal	
VERBAL	15/06/1 2	Sector Patas de gallina cantón Valencia	Sr. Bartolo González	Contaminación por quema de llantas yplásticos de la Hacienda San Alejandro y descargan al estero latex	ATENDIDA
VERBAL	15/06/1 2	Cantón Ventanas en la llanta de Erciliacoop. De vivienda Simón Bolívar	sra. Aida Guadalupe	contaminación por chanchera (10 a 20 chanchos)	No atendida
VERBAL	19/06/1 2	Calle José Laborde y Luis Felipe Díaz a 30 m de la iglesia de los Mormones	No quiso dar el nombre	Contaminación por la lubricadora Don Nixón (pulverizando)	ATENDIDA
VERBAL	20/06/1 2	Sector Nueva Esperanza	No quiso dar el nombre	Contaminación de Esteros	ATENDIDA
VERBAL	20/06/1 2	Babahoyo	Prof. Doralma Rebolledo	Contaminación por la quema de tamo de la piladora La Alegría	No atendida
VERBAL	21/06/1 2	Zapotal Nuevo Recinto San Rafael	Sr. Henry Torres	la constructora Porcohesa cont. El aire con cenizas	No atendida

VERBAL	21/06/1 2	Parroquia 24 de mayo	Sr. Marco Poveda Sánchez	Contaminación al estero aguas Blancas	ATENDIDA
VERBAL	21/06/1 2	San Pablo cantón valencia	Sra. Chiluisa Santos Laura María	Explotación de material petreo sin permiso en San Pablo	ATENDIDA
VERBAL	22/06/1 2	Rcto Los Ángeles entrada a la Catorce Buena Fe	Sra. Leonor Cedeño Zambrano	Contaminación al ambiente por quemar a cielo abierto	No atendida
VERBAL	22/06/1 1	Rcto El Chollo por el UPC se va para adentro	Sra Nancy Navarrete	Contaminación por olores ofensivos provocados por la aplicación de Agroquímicos	No atendida
VERBAL	25/06/1 2	Sector Promejoras vía a San Carlos - Babahoyo por la entrada a la Prefectura	Sr. Gerardo Jácome	Invasión a propiedad privada por los del Municipio del Proyecto Sistema de Alcantarillado de Quevedo	No atendida



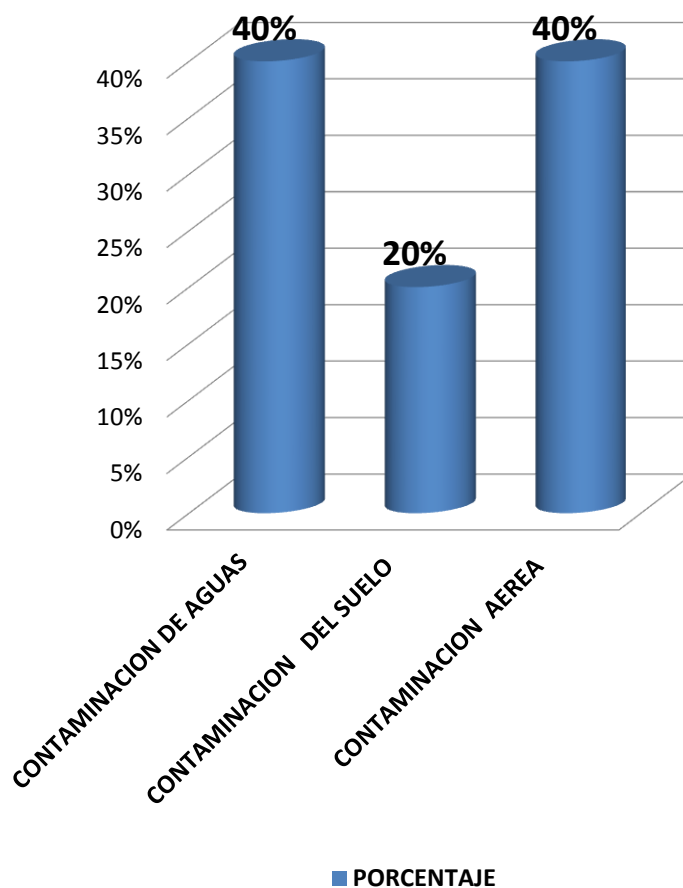
Los datos fueron otorgados por empleados del ministerio del ambiente, la cual debido al excesiva información se realizo un evaluó tomando como referencia las empresas que se encuentran realizando trámites para el licenciamiento observados en el semestre de septiembre a diciembre del 2011. En la ciudad de Quevedo.

situacion legal de las empresas



De acuerdo al informe recibido de los empleados del ministerio del ambiente en la actualidad se desconoce una cifra exacta de las empresas radicada en la ciudad de Quevedo, al menos sobrepasa unas 150 empresas, entre las haciendas, las lubricadoras, las extractoras de palma, las de producción industrial alimenticia etc. Las cuales demuestran mediante es la investigación que las empresas que están funcionando con licencia ambiental son pocas, haya más empresas notificadas, que en proceso de obtención, pero sin embargo van en aumento las denuncias por contaminación ambiental

DENUNCIAS PRESENTADAS AL M.M.A



De acuerdo a la información obtenida por el ministerio las denuncias presentadas en el mes de junio podemos demostrar que el mayor problema de contaminación para Quevedo es la contaminación de agua y de aire la cual van de la mano debido que las aguas residuales emanan olores nauseabundos.

ESCRITO DIRIGIDO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE SOLICITANDO INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA TESIS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Quevedo septiembre 27 2012

Ingeniero
Guillermo Rosero Bustamante
Coordinador de la Unidad de Calidad Ambiental

De mis consideraciones:

Miryam Gavilanes Osorio, portadora de la cedula de ciudadanía N° 120411003-3, estudiante del décimo semestre de la Universidad Técnica de Babahoyo, por encontrarme actualmente realizando la tesis de grado, muy comedidamente solicito ante usted me facilite la siguiente información:

- Cuál de las empresas cumplen con los permisos ambientales para su funcionamiento.
- Cuál de las empresas son las que han presentado los Estudios de Impacto Ambiental.
- Quienes de las empresas están en proceso de obtener los permisos requeridos por la Ley.
- Registros de las empresas radicadas en la ciudad de Quevedo.
- Un formato de la solicitud para obtener la licencia ambiental.
- Empresas denunciadas durante el periodo del 2011.
- Empresas reincidentes en contaminación.

Por la atención prestada a la presente le reitero mis agradecimientos.

Atentamente


Srta. Miryam Gavilanes
Solicitante



Correo.-avilan.9@gmail.com

ANEXO # 2.- PREGUNTAS PARA LA ENCUESTA Y ENTREVISTA REALIZADA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

Encuesta Aplicada A Habitantes, Estudiantes De Jurisprudencia, Trabajadores Afectados, Empleados Del Medio Ambiente Y Abogados Libre Ejercicio

OBJETIVO.- Demostrar que La ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de las empresas reincidentes, no impide las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.

MARQUE UNA X

1.- ¿Cree usted que Muchas de las empresas reincidentes en contaminar el medio ambiente, porque la mayoría de las veces, las sanciones permiten evadir responsabilidades?

SI () NO ()

2.- ¿Está de acuerdo que Muchos empresarios prefieren el pago de bajo monto de la sanción, frente a la encarecida inversión de programas de control ambiental, debido a que aplican solo sanciones económicas a empresas contaminantes?

SI () NO ()

3.- ¿Considera usted que Muchas Empresas contaminantes están fuera de control y generan contaminación en pro del desarrollo económico y comercial debido a la escasa supervisión de leyes ambientales?

SI () NO ()

4.- ¿Sabía usted que alto índice de los casos de contaminación de nuestros ríos por causa de aguas residuales debido a las sanciones pecuniarias se aplican para empresas contaminantes?

SI () NO ()

5.- Cree usted que muchas empresas contaminantes vulneran los derechos constitucionales a causa de la contaminación por aguas residuales, debido a la flexibilidad en las sanciones por infracciones contra el ambiente

SI () NO ()

6.-¿Sabía usted que el alto índices del Deterioro de la calidad de las aguas a causa de las empresas se debe al Incumplimiento de los reglamentos de control de impacto ambiental negativo?

SI () NO ()

7.¿Considera usted que el Alto índice de empresas reincidentes en delitos contra el medio ambiente, se debe a las empresas sin interés de cumplir con lo establecido por la ley ambiental?

SI () NO ()

8.- ¿Cree usted que Muchos de los ríos y afluentes contaminados son debido a las aguas residuales depositadas sin previo tratamiento por causa de las empresas?

SI () NO ()

9.- ¿Está de acuerdo usted que Muchas Empresas contaminantes afectan la salud de los moradores del sector, debido a que las infracciones contra el ambiente, provocan la Impunidad?

SI () NO ()

10.- ¿Considera usted que el alto índices en la Inconformidad de los ciudadanos ante las sanciones aplicadas por el ministerio del ambiente a empresas contaminantes es porque se vulnera su derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación por causa de aguas residuales?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN. SE GUARDARÁ ABSOLUTA RESERVA. LA INFORMACIÓN SERÁ EMPLEADA EXCLUSIVAMENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE UNA TESIS JURÍDICA.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

Entrevista aplicada al Ing. Guillermo Rosado Coordinador General del Ministerio del Ambiente.

OBJETIVO.- Demostrar que La ley de gestión ambiental por contaminación de aguas residuales depositadas en los ríos y afluentes por parte de las empresas reincidentes, no impide las sanciones flexibles que les acreditan en la ciudad de Quevedo.

- 1.- ¿Qué opinión tiene del régimen jurídico con el cual se maneja Quevedo y el resto del país para contrarrestar la contaminación ambiental?
- 2.- ¿Qué recomendación daría para mejorar la aplicación de las leyes ambientales a las empresas contaminantes?
- 3.- ¿Qué opina usted acerca del control que ejerce en lo que concierne al medio ambiente por parte del cabildo municipal?

ANEXO # 3.- TESTIMONIO DE MORADORES DE LA COOPERATIVA SALVADOR ALLENDE SECTOR # 3

CARMEN NICOLAZA CARRANZA RUIZ.- con numero de cedula 120169710-7, moradora del sector salvador allende del sector 3 de hace aproximadamente **30 años** en la que el ahora difunto olmaza lotizo sus tierras para venderlas, en la cual fue posesionada el solar #7 de la manzana C de 100 M2 de superficie ubicado cerca del estero el que en la actualidad tiene por nombre estero el pital el cual era limpio no recuerda a ver visto aguas más claras que esas aguas al punto de que podía ver las piedras por lo que de esas aguas utilizaban para bañarse y hasta para consumirlas en las comidas por lo que tenían que madrugar antes que alguien pueda ensuciarlas ya que venían a pescar o bañarse los fines de semana se reunían las familias a pasar un día ameno ni se diga los feriados algunos vecinos y yo tratábamos de limpiar la maleza para que se vea bonito pero de repente ya las aguas se volvieron turbias y empezaron a emanar malos olores por lo que más o menos hace 10 años que ya solo se podía utilizar para bañarse en invierno después de que las lluvias limpiara las aguas, pero eso quedaron como cuentos para mis nietos, ya que en la actualidad ni el invierno logra limpiarlas debido a que su color y olor no son las mismas.

**SRA.CARMEN CARRANZA
MORADORA DE LA COOP. SALVADOR ALLENDE**

TESTIMONIO DeI PRESIDENTE

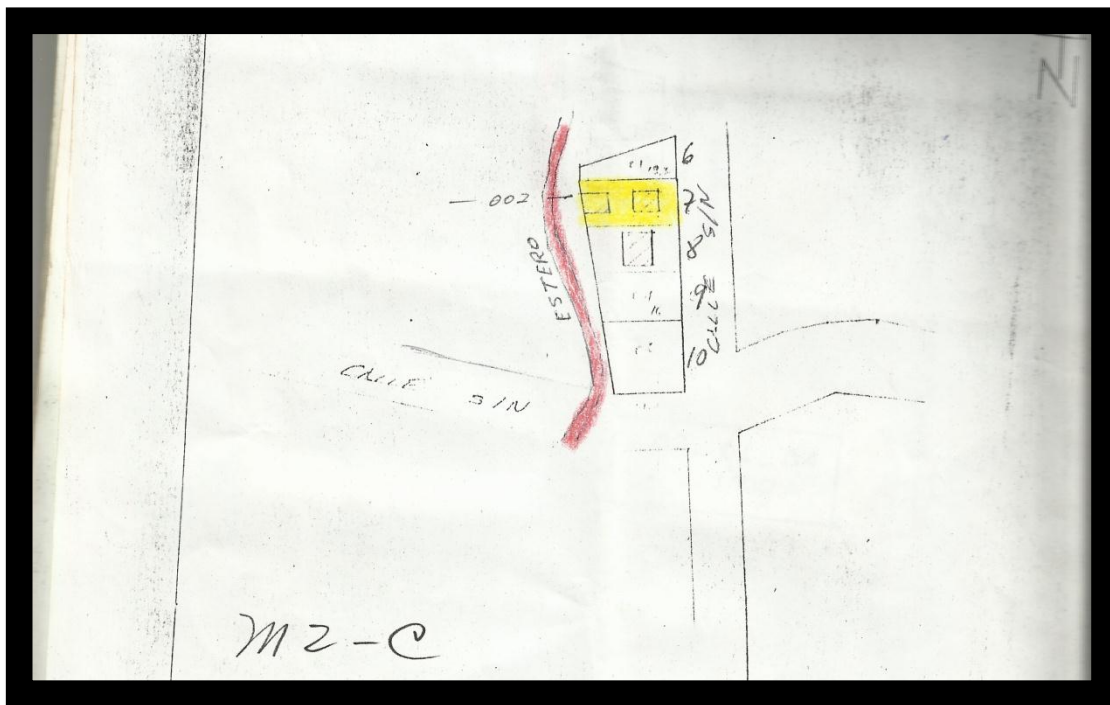
DE LA COOPERATIVA SALVADOR ALLENDE SECTOR # 3

PORRO MONCAYO CIRO GALO, con cedula de identidad N°120429605-5 morador de la cooperativa salvador allende del sector 3 de hace aproximadamente **25 años** en la que el ahora difunto olmaza lotizo sus tierras para venderlas, en la cual fue posesionada el solar #04 de la manzana N de 100 M2 de superficie ubicado cerca del estero el que en la actualidad tiene por nombre estero el pital En el año 1998, nos alarma al ser testigos de que en el estero el pital que atraviesa la cooperativa los peses estaban muriendo el estero estaba cubierto de peses agonizando, los mismo que fueron recogidos por los moradores para consumirlos por lo que los dirigentes de la cooperativa nos vimos en la necesidad de acudir hasta la empresa tropifrut ubicada a las orillas de estero eran la causante de este acontecimiento por ser ignorantes de las leyes solo levantamos nuestra voz de protesta al departamento de recursos humanos de la empresa para que solucione este problema, la cual se comprometieron a sembrar cañas de bambú a la orilla del estero para que oxigene las aguas que se encontraban contaminadas por los químicos que utilizan en la empresas las cuales en el momento de mantenimiento de las maquinarias eran depositadas en las aguas del estero sin tratamiento para las Aguas.

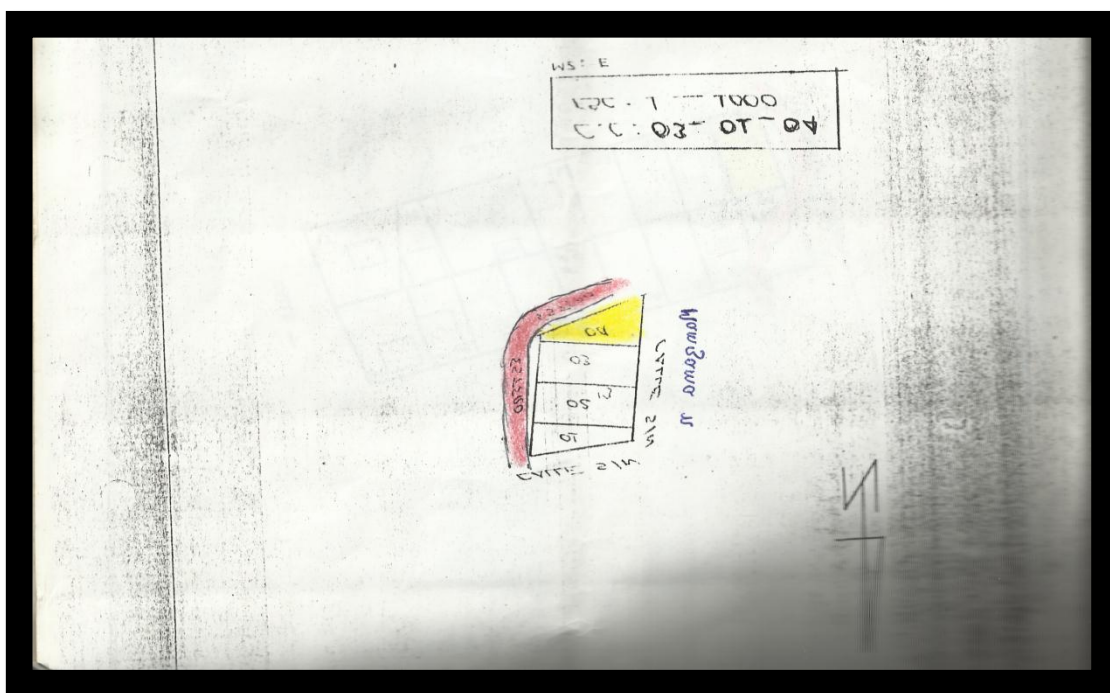
SR. PORRO CIRO
PRESIDENTE DE COOP. SALVADOR ALLENDE

ANEXO # 4.- CROQUIS DE LA MANZANA DE LAS CASAS QUE SE ENCUENTRA ALADEÑAS AL ESTERO EL PITAL DE LA COOP. SALVADOR ALLENDE.

CROQUIS DE LA MANZANA DEL DOMICILIO DE LA MORADORA SRA. CARMEN CARRANZA.



CROQUIS DE LA MANZANA DEL DOMICILIO DEL SR. PORRO CIRO



ANEXO # 6.- FOTOS REFERENTE AL TEMA DE INVESTIGACION

IMAGEN # 1.- ESTERO DEL ATASCOS DE LA CIUDAD DE QUEVEDO



IMAGEN # 2 DE AGUAS RESIDUALES



IMAGEN # 3 DEL EFECTO QUE CAUSA A LA SALUD EL UTILIZAR AGUAS CONTAMINADAS.



IMAGEN # 4 AGUAS CON QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL BANANO.



Anexo #7.- FOTOS DEL ESTERO EL PITAL DE LA COOP. SALVADOR ALLENDE.

Imagen # 5 Foto tomada hace 17 años atrás



Imagen # 6 Foto tomada actualmente



ANEXO # 8.- FOTOS TOMADAS DEL ESTERO EL PITAL ALENTORNO DE LA EMPRESA TROPIFRUT.

IMAGEN # 7 PARTE DELANTERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE

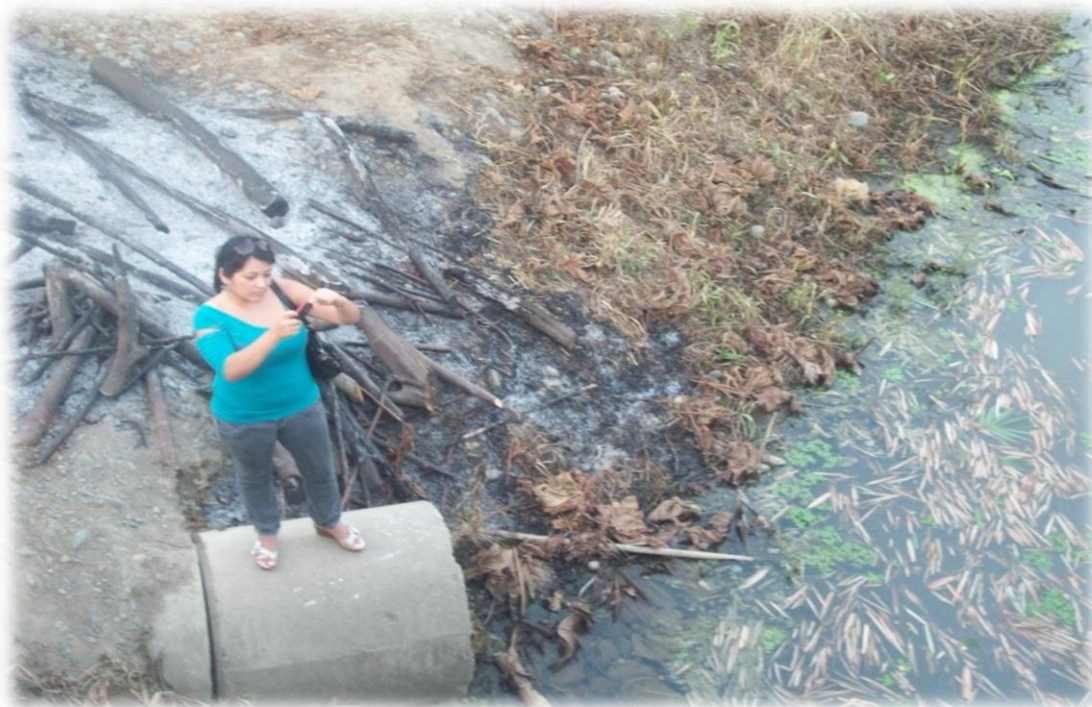


IMAGEN # 8 PARTE DELANTERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE



IMAGEN # 9 PARTE TRASERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE



IMAGEN # 10 PARTE TRASERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE



ANEXO # 9.- FOTOS TOMADAS DEL ESTERO EL PITAL AL ENTORNO DE LA EMPRESA LA CARMITA

IMAGEN # 11 PARTE DELANTERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE



IMAGEN # 12 PARTE TRASERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE



Anexo # 12.- FOTOS TOMADAS DEL ESTERO EL PITAL ENTORNO DE LA EMPRESA LA GUAYABOZA

IMAGEN # 13 PARTE DELANTERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE.



IMAGEN # 14 PARTE TRASERA DE LA EMPRESA CONTAMINANTE



Anexo # 14.- FOTOS TOMADAS REALIZANDO LAS ENCUESTAS EN LA CIUDAD DE QUEVEDO

IMAGEN # 15



IMAGEN # 16



IMAGEN # 17



IMAGEN # 18



IMAGEN # 19

